

N°4756

03/11/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5363

Se otorga la distinción de Historiador Porteño correspondiente al año 2014 a Néstor

Echevarría..... Pág. 16

Ley N° 5364

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito de la Cultura a Lía Soledad

Silveyra Urien..... Pág. 16

Ley N° 5365

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito de las Ciencias Médicas a

Nicolás Raúl Neuspiller..... Pág. 17

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 316

Se aprueba el Pliego que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de dos locales ubicados en el interior del Centro de

Transferencia de Combis 9 de Julio Sur..... Pág. 18

Decreto N° 318

Se acepta la renuncia presentada por Claudia Elena Strapko como Titular del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad y se designa a Adriana Mónica Pigliacampo en su

reemplazo..... Pág. 19

Decreto N° 319

Se declara de interés del GCABA al Seminario Internacional VIII Semana del Implante Coclear..... Pág. 20

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 61-UPEJOL/15

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 2051-1501-LPU15..... Pág. 22

Resolución N° 864-SSTRANS/15

Se rectifica la Resolución N° 840/SSTRANS/15..... Pág. 23

Resolución N° 865-SSTRANS/15	
Se rectifica la Resolución N° 839/SSTRANS/15.....	Pág. 25
Resolución N° 867-SSTRANS/15	
Se autoriza a Edenor a cerrar al tránsito la calle Avalos a la altura de los frentes N° 2058/2080 entre Av. Juramento y Mendoza.....	Pág. 26
Resolución N° 869-SSTRANS/15	
Se prorroga la Resolución N° 600/SSTRANS/15.....	Pág. 27
Resolución N° 870-SSTRANS/15	
Se autoriza a la Misión Iglesias Bíblicas o Bautistas Independientes a efectuar el corte total de Fitz Roy entre Cnel. Antonio Susini y Martínez Rosas.....	Pág. 28
Resolución N° 871-SSTRANS/15	
Se prorroga la Resolución N° 697/SSTRANS/15.....	Pág. 30

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1475-MHGC/15	
Se aprueba el Procedimiento General para el Recupero de Fondos de los subsidios que se otorguen en virtud de diversos programas sociales.....	Pág. 32
Resolución N° 394-SSGAE/15	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 33
Resolución N° 395-SSGAE/15	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 34

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 916-MJYSGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Sandra Gladys Merlo contra la Resolución N° 1655/SSEMERG/13.....	Pág. 35
Resolución N° 917-MJYSGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Armando Daniel Carletta contra la Resolución N° 1519/SSEMERG/13.....	Pág. 36
Resolución N° 918-MJYSGC/15	
Se designa a María Garate Zamora como personal de planta de gabinete.....	Pág. 37
Resolución N° 919-MJYSGC/15	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Silvina Beatriz Sander.....	Pág. 37
Resolución N° 920-MJYSGC/15	
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios.....	Pág. 38
Resolución N° 921-MJYSGC/15	
Se designa personal en la Policía Metropolitana.....	Pág. 39
Resolución N° 922-MJYSGC/15	
Se asigna al Subinspector Jorge Luis Laiuppa tareas de índole administrativa.....	Pág. 40
Resolución N° 923-MJYSGC/15	
Se acepta la renuncia presentada por Ezequiel Matías Rugna.....	Pág. 41
Resolución N° 924-MJYSGC/15	
Se acepta la baja solicitada por Raúl Fabián Rothar a su cargo en la Policía Metropolitana.....	Pág. 41
Resolución N° 926-MJYSGC/15	
Se dispone la baja obligatoria de Alejandro José Dell'Orco.....	Pág. 42
Resolución N° 199-ISSP/15	
Se tiene por aprobado a los cursantes del Curso de Ascenso de Inspectores.....	Pág. 43
Resolución N° 200-ISSP/15	
Se tiene por aprobado a los cursantes quienes integraron el XXXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación.....	Pág. 45

Ministerio de Salud

Resolución N° 1659-MSGC/15

Se desestima parcialmente el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el apoderado de la Fundación Científica Felipe Fiorellino..... Pág. 47

Resolución N° 1661-MSGC/15

Se deja sin efecto la Resolución N° 988/MSGC/15..... Pág. 49

Resolución N° 1662-MSGC/15

Se designa a Leticia Pérez Millán como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría) del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano..... Pág. 50

Resolución N° 1663-MSGC/15

Se designa a Leticia Pérez Millán como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría) del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano..... Pág. 51

Resolución N° 1664-MSGC/15

Se designa a Jimena Inés Bertrand como Especialista en la Guardia Médica (Pediatria) del Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand..... Pág. 52

Resolución N° 1665-MSGC/15

Se designa a María Belén de la Peña como Profesional de Guardia Psicóloga en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde..... Pág. 53

Resolución N° 1666-MSGC/15

Se designa a Jesica Flebus como Especialista en la Guardia Médica (Pediatria) del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano..... Pág. 54

Resolución N° 1667-MSGC/15

Se designa a Carlos Santiago Claverie como Profesional de Guardia Médico en la Unidad de Stroke en el Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía..... Pág. 55

Resolución N° 1668-MSGC/15

Se designa a Luciana Flores como Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología) del Hospital de Quemados..... Pág. 56

Resolución N° 1669-MSGC/15

Se designa a Javier Omar Aidar como Profesional de Guardia Médico en el Hospital General de Agudos Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield..... Pág. 57

Resolución N° 1670-MSGC/15

Se designa a María Constanza Bernasconi como Profesional de Guardia Médica en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich..... Pág. 58

Resolución N° 1671-MSGC/15

Se designa a Bárbara Perazzo como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología) del Hospital Bernardino Rivadavia..... Pág. 59

Resolución N° 1672-MSGC/15

Se designa a Evelyn Elisabeth Reichel como Profesional de Guardia Trabajadora Social en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero..... Pág. 60

Resolución N° 1673-MSGC/15

Se designa a Pamela Silvina Macrini como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia) del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich..... Pág. 61

Resolución N° 1674-MSGC/15

Se designa a Analia Crespín como Profesional de Guardia Bioquímica en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano..... Pág. 62

Resolución N° 1675-MSGC/15

Se designa a Noelia Soledad Caraballo como Profesional de Guardia Trabajadora Social en el Hospital Bernardino Rivadavia..... Pág. 63

Resolución N° 1676-MSGC/15

Se designa a Daniela Maricel Sesá como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia) del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni..... Pág. 64

Resolución N° 1677-MSGC/15

Se designa a Maximiliano Gabriel Martins como Profesional de Guardia Farmacéutico en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde..... Pág. 65

Resolución N° 1678-MSGC/15

Se designa a Valeria Raquel Monserrat como Profesional de Guardia Bioquímica en el Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz..... Pág. 66

Resolución N° 1683-MSGC/15

Se contrata a Pablo Antonio Zuliani Sampaolesi como Instructor de Residentes de la especialidad Neurocirugía en el Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía..... Pág. 67

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 289-MDUGC/15

Se modifica la Resolución N° 257/MDUGC/15..... Pág. 69

Resolución N° 290-MDUGC/15

Se archiva el Sumario N° 324/14..... Pág. 70

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2451-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 2844/RPC/15 titulado Cuerpo, Ciudad y Basura..... Pág. 72

Resolución N° 7347-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3852/RPC/15 titulado Hay Equipo..... Pág. 73

Resolución N° 7350-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3297/RPC/15 titulado Apertura Teatro Caminito Temporada 2016..... Pág. 75

Resolución N° 7351-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3913/RPC/15 titulado Relatos Interpares..... Pág. 76

Resolución N° 7352-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3900/RPC/15 titulado Teatro para la inclusión..... Pág. 78

Resolución N° 7527-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 79

Resolución N° 7529-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 80

Resolución N° 7530-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 81

Resolución N° 7531-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 82

Resolución N° 7806-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3208/RPC/15 titulado Jorge Pereira. Fotogramas. Experiencia con la bauhaus..... Pág. 83

Resolución N° 7807-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3238/RPC/15 titulado Cielos e Infiernos..... Pág. 85

Resolución N° 7911-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 4050/RPC/15 titulado Universo Jabad..... Pág. 86

Resolución N° 7912-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3526/RPC/15 titulado Dar Cultura - Maxim Venguerov en Buenos Aires..... Pág. 88

Resolución N° 7913-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 2968/RPC/15 titulado Escuchar. Sonidos visuales..... Pág. 89

Resolución N° 7914-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 2878/RPC/15 titulado POKE, más allá de los límites..... Pág. 91

Resolución N° 7915-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 2919/RPC/15 titulado Cuarta Edición Game on! El Arte en Juego..... Pág. 92

Resolución N° 7916-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 2881/RPC/15 titulado Holograma PLANKTON..... Pág. 94

Resolución N° 8282-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 95
Resolución N° 8283-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 96
Resolución N° 601-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 97
Resolución N° 602-EATC/15	
Se aprueba la cláusula adicional modificatoria que establece el incremento de honorarios de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 604-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 99
Resolución N° 605-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 606-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 101

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 631-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 103
Resolución N° 632-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 103
Resolución N° 647-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 104
Resolución N° 650-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 105
Resolución N° 653-MDSGC/15	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Claudia Lorena Vázquez.....	Pág. 106
Resolución N° 654-MDSGC/15	
Se transfiere al agente Cristian Martínez al Programa de Capacitación y Movilidad.....	Pág. 106
Resolución N° 655-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 107
Resolución N° 658-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 108
Resolución N° 659-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 109
Resolución N° 660-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 110
Resolución N° 661-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 111
Resolución N° 662-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 111

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 271-SSECRE/15	
Se aprueban los proyectos beneficiarios del Concurso de Desarrollo de Proyectos Audiovisuales.....	Pág. 113

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1371-MAYEPGC/15

Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores El Ceibo Limitada..... Pág. 114

Resolución N° 1381-MAYEPGC/15

Se aprueba el Dictamen de Preselección para la contratación del Diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y se establece fecha de apertura del Sobre N° 2 de las firmas preseleccionadas..... Pág. 117

Ministerio de Modernización

Resolución N° 1743-SSGRH/15

Se acepta la renuncia presentada por el agente Lucas Pablo Farfan..... Pág. 120

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 92-MGOBGC/15

Se designa a María Laura Gugliotti como personal de planta de gabinete..... Pág. 121

Resolución N° 93-MGOBGC/15

Se designa a Luciano Marcelo Pauls como personal de planta de gabinete..... Pág. 122

Resolución N° 94-MGOBGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 122

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 691-AGIP/15

Se cesan y designan agentes en diversos cargos..... Pág. 124

Resolución N° 692-AGIP/15

Se modifica la Estructura de la Dirección General de Rentas..... Pág. 125

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 655-AGC/15

Se autoriza la contratación de Mercedes Comesaña..... Pág. 127

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 115-APRA/14

Se da por aprobado el pago de expensas del edificio sito en Belgrano 1429/33..... Pág. 129

Resolución N° 116-APRA/14

Se sustituye el Anexo de la Resolución N° 103/APRA/14..... Pág. 130

Resolución N° 118-APRA/14

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 130

Resolución N° 123-APRA/14

Se delega en el Director General Técnico, Administrativo y Legal la facultad de presidir la audiencia pública convocada por Resolución N° 59/APRA/14..... Pág. 131

Resolución N° 508-APRA/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8933-2180-CME15..... Pág. 132

Resolución N° 509-APRA/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 465/APRA/15.....	Pág. 134
Resolución N° 512-APRA/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 135
Resolución N° 513-APRA/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8933-2302-CME15.....	Pág. 137

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 215-ASINF/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 139

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 2018-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 59/HEPTA/15.....	Pág. 141
Resolución N° 2019-MMGC/15	
Se designa a Alejandro Fabián De Gracia Larocca como Jefe División Cirugía General del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.....	Pág. 142
Resolución N° 2020-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 37/HOI/15.....	Pág. 143
Resolución N° 2021-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 171/IRPS/15.....	Pág. 144
Resolución N° 2022-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 224/HGAZ/15.....	Pág. 145
Resolución N° 2023-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 106/HGATA/15.....	Pág. 146
Resolución N° 2024-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 246/HGACA/15.....	Pág. 146
Resolución N° 2025-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 296/HGNRG/15.....	Pág. 147
Resolución N° 2026-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 277/HGACD/15.....	Pág. 148
Resolución N° 2027-MMGC/15	
Se designa a Dulce Rocío Almiron como Profesora en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud.....	Pág. 149
Resolución N° 2028-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 270/HGATA/15.....	Pág. 150
Resolución N° 2029-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 270/HGATA/15.....	Pág. 151
Resolución N° 2030-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 286/HGAZ/15.....	Pág. 152
Resolución N° 2031-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 265/HGAVS/15.....	Pág. 153
Resolución N° 2032-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 285/HGAPP/15.....	Pág. 154
Resolución N° 2033-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 172/IRPS/15.....	Pág. 155
Resolución N° 2035-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 124/IZLP/14.....	Pág. 156
Resolución N° 2036-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 214/HIFJM/15.....	Pág. 157

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 529-DGCYC/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1-DGCYC/15..... Pág. 159

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 81-DGTALMJYS/15

Se aprueba rendición de gastos..... Pág. 161

Ministerio de Salud

Disposición N° 120-HQ/14

Se neutraliza periodo sin aplicación de penalidades a la firma adjudicataria de la Orden de Compra N° 24548/14..... Pág. 162

Disposición N° 224-HNJTB/15

Se rescinde parcialmente la Orden de Provisión N° 40.751/14 adjudicada a la firma Gases Comprimidos SA..... Pág. 162

Disposición N° 350-HGADS/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-1465-CDI15..... Pág. 163

Ministerio de Educación

Disposición N° 392-DGEGP/15

Se fijan los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2016..... Pág. 166

Disposición N° 1248-DGAR/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1250-SIGAF/15..... Pág. 167

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1861-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Avenida Leandro N. Alem 668..... Pág. 170

Disposición N° 1862-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en 25 de Mayo 564..... Pág. 171

Disposición N° 1863-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Chacabuco 454..... Pág. 172

Disposición N° 1864-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Montevideo 173/177..... Pág. 173

Disposición N° 1865-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Azcuénaga 2085/87/91/93/95/97..... Pág. 174

Disposición N° 1866-DGIUR/15

Se deja sin efecto la Disposición N° 1691/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Ingeniero Enrique Butty 240..... Pág. 176

Disposición N° 1867-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Brasil 578.....	Pág. 177
Disposición N° 1868-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 518.....	Pág. 178
Disposición N° 1869-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tucumán 537/41/47/49/59/63/71 y Tucumán 536/40/46/48/54/58/60/62/66/68.....	Pág. 179
Disposición N° 1870-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 737.....	Pág. 180

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 169-DGTALMDE/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 650-1339-CDI15.....	Pág. 183
Disposición N° 170-DGTALMDE/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-2433-CME15.....	Pág. 185

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 142-DGTALAPRA/15	
Se aprueba rendición de fondos.....	Pág. 187
Disposición N° 768-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a Amalia Marcela Hermitte.....	Pág. 188
Disposición N° 776-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Exterminadora Oeste SA.....	Pág. 188

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 8055-DGHP/15	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa HQ Asesores SRL.....	Pág. 190
Disposición N° 8056-DGHP/15	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a la empresa Ranko SRL.....	Pág. 191
Disposición N° 8057-DGHP/15	
Se deja sin efecto el rechazo ordenando por Disposición N° 7318/DGHP/15 y se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la Empresa Group Intecom Of American SRL.....	Pág. 192
Disposición N° 8060-DGHP/15	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Soluciones Integrales en Servicios SRL.....	Pág. 193
Disposición N° 8061-DGHP/15	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a la empresa Extinguidores Elta SRL.....	Pág. 194
Disposición N° 8062-DGHP/15	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios a Martín Miguel Oscar.....	Pág. 195

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 550-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8056-2359-CME15.....	Pág. 196
Disposición N° 551-DGTALINF/15	
Se proroga la Contratación Directa por Exclusividad BAC N° 8056-1278-CDI15.....	Pág. 198
Disposición N° 552-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1419-CDI15.....	Pág. 200

Ministerio de Salud

Disposición N° 82-IRPS/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1435-LPU15.....	Pág. 202
Disposición N° 147-HGAVS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 203
Disposición N° 148-HGAVS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 204
Disposición N° 197-HBR/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-2077-CME15.....	Pág. 205
Disposición N° 263-HGAIP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-1843-CME15.....	Pág. 207
Disposición N° 266-HGAIP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-1973-CME15.....	Pág. 208
Disposición N° 267-HGAIP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-1969-CME15.....	Pág. 210
Disposición N° 268-HGAIP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-2035-CME15.....	Pág. 211
Disposición N° 269-HGAIP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-1967-CME15.....	Pág. 213
Disposición N° 289-HGNPE/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 214
Disposición N° 299-HGAIP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-2135-CME15.....	Pág. 215
Disposición N° 304-HGAIP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-2052-CME15.....	Pág. 217

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 78-CAGYMJ/15	
Se amplía el contrato de Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA en la Licitación Pública N° 6/13.....	Pág. 219
Resolución N° 81-CAGYMJ/15	
Se proroga el contrato con La Experta ART en el marco de la Licitación Pública N° 20/13.....	Pág. 221

Resolución N° 82-CAGYMJ/15

Se aprueba la prórroga de la Licitación Pública N° 6/13..... Pág. 224

Ministerio Público

Resolución N° 54-CCAMP/15

Se inicia el Proceso de Evaluación de Desempeño del Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 229

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 19-GOCYDD/15..... Pág. 232

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 336-DGTAPG/15..... Pág. 233

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 1260-DGTALMJG/15..... Pág. 234

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 1421-DGALPM/15..... Pág. 235

Licitación - Preadjudicación N° 1444-SSEMERG/15..... Pág. 235

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 79-HGAT/15..... Pág. 237

Licitación - Llamado N° 1425-DGADC/15..... Pág. 237

Licitación - Llamado N° 1495-IZLP/15..... Pág. 238

Licitación - Llamado N° 1498-HMOMC/15..... Pág. 238

Licitación - Preadjudicación N° 1227-HGADS/15..... Pág. 239

Licitación - Preadjudicación N° 1283-HGAPP/15..... Pág. 239

Licitación - Preadjudicación N° 1301-HGNRG/15..... Pág. 241

Licitación - Preadjudicación N° 1345-HBR/15..... Pág. 243

Licitación - Preadjudicación N° 1408-HMIRS/15..... Pág. 244

Licitación - Preadjudicación N° 1410-HMOMC/15..... Pág. 245

Expediente - Llamado N° 29414943-HBU/15..... Pág. 246

Expediente - Llamado N° 29582822-HBU/15..... Pág. 246

Expediente - Adjudicación N° 14622387-HOPL/15.....	Pág. 247
Expediente - Adjudicación N° 21656838-HOPL/15.....	Pág. 249
Expediente - Adjudicación N° 21926106-HSL/15.....	Pág. 249
Expediente - Adjudicación N° 22202496-HNBM/15.....	Pág. 250
Expediente - Rectificación N° 24129461-IZLP/15.....	Pág. 251
Contratación Directa - Llamado N° 1451-HOPL/15.....	Pág. 252

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 19851973-DGAR/15.....	Pág. 253
Expediente - Llamado N° 22373708-DGAR/15.....	Pág. 253
Expediente - Preadjudicación N° 8253647-DGAR/15.....	Pág. 254

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 16293099-DGTALMDU/14.....	Pág. 256
---	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Contratación Directa - Llamado N° 1339-DGTALMDE/15.....	Pág. 257
---	----------

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Preadjudicación N° 1473-DGTAD/15.....	Pág. 258
--	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 4-IVC/15.....	Pág. 259
Licitación - Llamado N° 7-IVC/15.....	Pág. 259
Licitación - Preadjudicación N° 8-IVC/15.....	Pág. 260

Autopistas Urbanas S.A.

Actuación N° 6-AUSA/15.....	Pág. 262
-----------------------------	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22080-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 263
Carpeta - Llamado N° 22131-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 263
Carpeta - Prórroga N° 22033-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 264

Edictos Particulares

Transferencias N° 497-SECLYT/15.....	Pág. 265
Transferencias N° 503-SECLYT/15.....	Pág. 265
Transferencias N° 504-SECLYT/15.....	Pág. 265

Transferencias N° 505-SECLYT/15.....	Pág. 266
Transferencias N° 507-SECLYT/15.....	Pág. 266
Transferencias N° 508-SECLYT/15.....	Pág. 267
Transferencias N° 514-SECLYT/15.....	Pág. 267

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Expediente N° 1111270-MJYSGC/13.....	Pág. 268
Expediente N° 1726199-MJYSGC/13.....	Pág. 268
Expediente N° 4182688-MJYSGC/13.....	Pág. 269

Ministerio de Salud

Nota N° 24-HGARM/15.....	Pág. 271
Nota N° 25-HGARM/15.....	Pág. 271
Nota N° 27-HGARM/15.....	Pág. 271
Nota N° 28-HGARM/15.....	Pág. 272
Nota N° 29-HGARM/15.....	Pág. 272
Nota N° 30-HGARM/15.....	Pág. 273
Nota N° 31-HGARM/15.....	Pág. 273
Nota N° 32-HGARM/15.....	Pág. 273
Nota N° 33-HGARM/15.....	Pág. 274
Nota N° 34-HGARM/15.....	Pág. 274
Nota N° 35-HGARM/15.....	Pág. 275
Nota N° 36-HGARM/15.....	Pág. 275
Nota N° 37-HGARM/15.....	Pág. 276
Nota N° 38-HGARM/15.....	Pág. 276
Nota N° 39-HGARM/15.....	Pág. 276
Nota N° 40-HGARM/15.....	Pág. 277
Nota N° 41-HGARM/15.....	Pág. 277

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 30163768-DGEMP/15.....	Pág. 279
--------------------------------------	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 66990-DGCEM/08.....	Pág. 280
Intimaciones N° 2132463400-DGCEM/15.....	Pág. 280

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 80666-DGR/10.....	Pág. 282
Notificación N° 64829-DGR/11.....	Pág. 283
Notificación N° 494336-DGR/10.....	Pág. 285

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 11798083-IVC/14.....	Pág. 288
Notificación N° 15132771-IVC/14.....	Pág. 289

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 337-PG/15.....	Pág. 290
------------------------	----------

Juzgado Provincial

Notificación N° 32363021-JCCMFCASTC/15.....	Pág. 291
---	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 32697503-JPCFN24/15.....	Pág. 293
Citación N° 32704982-JPIPCF15/15.....	Pág. 293
Citación N° 32897299-JNPICAT19/15.....	Pág. 294

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 32391572-UFO-UTC/15.....	Pág. 295
Citación N° 32404428-UFO-UTC/15.....	Pág. 296
Citación N° 32692876-UFE-UTC/15.....	Pág. 297

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5363**

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Otórgase la distinción de Historiador Porteño correspondiente al año 2014 al Arquitecto Néstor Echevarría.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 314/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5363 (E.E. 28737872-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 1 de octubre de 2015.

El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.º 5364

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada en el ámbito de la Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Sra. Lía Soledad Silveyra Urien, conocida como "Solita Silveyra".

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 315/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5364 (E.E. 28737261-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 01 de octubre de 2015.

El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.º 5365

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
ley**

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de las Ciencias Médicas al Dr. Nicolás Raúl Neuspiller.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 313/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.365 (E.E. N° 28.736.407-MGEYA-DGALE-2015) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 01 de octubre de 2015.

El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 316/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10, 95/14, el Expediente Electrónico N° 4.984.913/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación de dos locales ubicados en el interior del Centro de Transferencia de Combis 9 de Julio Sur, inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en el subsuelo de la Av. 9 de Julio y la calle Sarmiento, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de dos locales ubicados en el interior del Centro de Transferencia de Combis 9 de Julio Sur, inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en el subsuelo de la Av. 9 de Julio y la calle Sarmiento, de esta Ciudad, que, como Anexo I (IF N° 21345321/DGCONC/15), con sus Anexos A (IF N° 21207593/DGCONC/15), B (IF N° 21239281/DGCONC/15), C (IF N° 18323221/DGCONC/15) y D (IF N° 21228771/DGCONC/15), forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 318/15

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 1.211/08, 660/11, sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 26.653.279/DGTALMDE15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por Decreto N° 1.211/08, fue designada a partir del 11 de agosto de 2008, la señora Claudia Elena Strapko, D.N.I. 14.553.053, CUIL. N° 27-14553053-4, legajo personal 395.699, como Administradora del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, del precitado Ministerio;

Que la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 1 de octubre de 2015;

Que encontrándose vacante dicho cargo, el Ministerio en cuestión propicia a partir del 2 de octubre de 2015, la designación de la señora Adriana Mónica Pigliacampo, CUIL N° 27-11340438-3;

Que conforme todo lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la señora Claudia Elena Strapko, CUIL N° 27-14553053-4, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, del Ministerio de Desarrollo Económico, deja partida 6550.0000.W.06.

Artículo 2°.- Designase a partir del 2 de octubre de 2015, a la señora Adriana Mónica Pigliacampo, CUIL. N° 27-11340438-3, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6550.0000.W.06, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6550.0000.P.A.01.0000, del citado Organismo Fuera de Nivel.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al F/N Parque de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 319/15

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 578 y sus modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 28.811.691/MGEYA-SSRII/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido actuado el Instituto Superior de Otorrinolaringología S.A. solicita se declare de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Simposio Internacional "VIII Semana del Implante Coclear", que se llevará a cabo del 3 al 7 de noviembre de 2015 en el Instituto Superior de Otorrinolaringología S.A., sito en esta Ciudad de Buenos Aires;

Que el Simposio mencionado tiene como principales propósitos perfeccionar y actualizar a profesionales de distintas especialidades que están vinculados científica y profesionalmente al tema de las hipoacusias profundas;

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;

Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley N° 578 y sus modificatorias, no implicando exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna a la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Declárase de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Simposio Internacional "VIII Semana del Implante Coclear", que se llevará a cabo del 3 al 7 de noviembre de 2015 en el Instituto Superior de Otorrinolaringología S.A. sito en esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Déjase constancia que la declaración de interés concedida no implica exención del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, comunicación pertinente y demás fines, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI – Reybaud – Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 61/UPEJOL/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente N° 32.681.002-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 2051-1501-LPU15 que tiene por objeto la contratación de un servicio profesional de asesoramiento y asistencia técnica, relativo al desarrollo de la primera versión del "Plan Maestro de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018";

Que la contratación del servicio mencionado resulta necesario para dar cumplimiento en la etapa fundacional al desarrollo del "Plan Maestro de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", resultando imprescindible prever la dimensión, temporalidad, alcance y rol para cada una de las áreas funcionales, en virtud de la interconexión y el entrecruzamiento entre las distintas áreas a lo largo del ciclo de vida del proyecto, conforme a los altos estándares requeridos por el Comité Olímpico Internacional (COI), contemplando la visión objetiva del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado mediante Disposición N° 396/DGCYC/14 del Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095;

Que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a aprobar, fueron redactados en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que atento a la naturaleza del presente acto, corresponde proceder a la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas encargada de emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas al amparo de lo establecido en el artículo 105 de la Ley N° 2.095;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018 RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-2015-32824282-UPEJOL e IF-2015-32824535-UPEJOL) integran la presente, para la contratación de un servicio profesional de asesoramiento y asistencia técnica, relativo al desarrollo de la primera versión del "Plan Maestro de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" por un monto total estimado de Pesos un Millón novecientos mil (\$ 1.900.000.-).

Artículo 2°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones N° 218 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar el llamado a Licitación Pública N° 2051-1501-LPU15 para el día 6 de noviembre de 2015 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3°.- Designanse los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por la Sra. Jimena Paula Manzanares, DNI 31.576.206; la Sra. Melisa Jimena Luca, DNI 33.980.382 y el Sr. Facundo Carlos Rebello, DNI 32.616.916.

Artículo 4°.- El presente gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 95/14 y publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar); y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 864/SSTRANS/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 27585349/DGCDIV/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Comisión Organizadora de la XXIV Marcha del Orgullo LGBTIQ a través de la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, solicita permiso para la afectación de diversas arterias con motivo de la realización de la XXIV Marcha del Orgullo LGBTIQ el día sábado 7 de noviembre de 2015;

Que por Resolución N° 840/2015/SSTRANS esta Subsecretaría de Transporte autorizó a la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, la afectación de las mencionadas arterias el día sábado 7 de noviembre de 2015 para la realización del evento mencionado;

Que dicho Acto administrativo contiene un error material en la redacción del artículo 4, en torno de los alcances del deber de seguridad;

Que donde dice: "La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96", debe decir: "la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, sin que con esto se entienda delegación de facultades que le son propias al GCBA, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277 y su modificatoria N° 51.586. Asimismo se deberá dar cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Del mismo modo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento que representen peligro para concurrentes y peatones como las zonas de escenario y grupos electrógenos, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148. El solicitante estará obligado a dar aviso y solicitar la intervención de la fuerza pública (Policía Federal Argentina) para garantizar la seguridad de los concurrentes y peatones en el espacio público".

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que en estas condiciones, corresponde rectificar el Artículo 4° de dicha resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase la Resolución N° 840/2015/SSTRANS de fecha 19 de octubre de 2015, quedando el Artículo 4° redactado de la siguiente forma:

La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, sin que con esto se entienda delegación de facultades que le son propias al GCBA, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277 y su modificatoria N° 51.586. Asimismo se deberá dar cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Del mismo modo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento que representen peligro para concurrentes y peatones como las zonas de escenario y grupos electrógenos, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148. El solicitante estará obligado a dar aviso y solicitar la intervención de la fuerza pública (Policía Federal Argentina) para garantizar la seguridad de los concurrentes y peatones en el espacio público.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Inspección en la Vía Pública, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 865/SSTRANS/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 22037085/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Dycasa S.A. solicita el permiso para el cierre al tránsito de la calle Manuela Pedraza a la altura 2406/2036 de la Avenida Cabildo a partir del día 25 de octubre y por el término de 90 días corridos, con motivo de continuar con la obra: "Cochera de Congreso de Tucumán de la Línea D de Subterráneos";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que por Resolución N° 839/2015/SSTRANS esta Subsecretaria de Transporte autorizó a la empresa Dycasa S.A. el permiso solicitado para la afectación de la arteria mencionada a partir del día 25 de octubre de 2015 y por el término de 90 días corridos; Que dicho acto administrativo contiene un error material en la redacción del tramo de arteria en el que será efectivamente afectada la calzada;

Que donde dice "la calle Manuela Pedraza a la altura de los frentes N° 2406/2409 entre la Av. Cabildo y la calle Vuelta de Obligado" debiera decir "la calle Manuela Pedraza a la altura de los frentes N° 2406/2436 entre la Avenida Cabildo y la calle Ciudad de la Paz";

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que en estas condiciones, corresponde rectificar el Artículo 1° de dicha resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rectifícase la Resolución N° 839/2015/SSTRANS de fecha 19 de octubre de 2015, quedando el Artículo 1° redactado de la siguiente forma: Autorizar a la empresa Dycasa S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin

afectar bocacalles, la calle Manuela Pedraza a la altura de los frentes N° 2406/2436 entre la Avenida Cabildo y la calle Ciudad de la Paz a partir del día 25 de octubre de 2015 y por el término de 90 días corridos. Dicha afectación se requiere con motivo de continuar con la obra: "Cochera de Congreso de Tucumán de la Línea D de Subterráneos".

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público, a AUSA. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 867/SSTRANS/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 26430663/DGPMOV/2015 Y N° 28607606/DGFVP/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, Edenor solicita permiso para la afectación de la calle Avalos entre la Av. Juramento y calle Mendoza, con motivo de la obra: "Electroducto 1x132KV, Colegiales-Urquiza- Agronomía";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCABA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926);

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar a Edenor, a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Avalos a la altura de los frentes N° 2058/2080 entre la Av. Juramento y la calle Mendoza, a partir del día 29 de octubre de 2015 y por el

término de 12 días corridos, con motivo de la obra: "Electroducto 1x132KV, Colegiales-Urquiza- Agronomía".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos y señalización luminosa a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 26430663/DGPMOV/2015, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM N° 3961 Y N°3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por la D.G.F.V.P. (D1-0274-15).

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 869/SSTRANS/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 29672367/DGPMOV/2015, Y N° 29585450/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, Ingevia Construcciones S.A. solicita permiso para la afectación de la calle Corrales Viejos entre la Av. Caseros y la calle Patagones, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Plazoleta Pringles y calle Corrales Viejos";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 31 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2015, la Resolución-2015- 600-SSTRANS, por la cual se autoriza a la empresa Ingevia Construcciones S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Corrales Viejos entre la Av. Caseros y la calle Patagones, con motivo de continuar con las tareas para la obra: "Plazoleta Pringles y calle Corrales Viejos". Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Fiscalización en Vía Pública.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 870/SSTRANS/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 29589688/DGCUL/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Misión Iglesias Bíblicas o Bautistas Independientes a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de Fitz Roy entre Cnel. Antonio Susini y Martínez Rosas, el día sábado 14 de noviembre de 2015, con motivo de la realización una celebración religiosa;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Misión Iglesias Bíblicas o Bautistas Independientes, con concurrencia de la Policía, a efectuar el corte total de Fitz Roy entre Cnel. Antonio Susini y Martínez Rosas, sin afectar bocacalles, el día sábado 14 de noviembre de 2015 de 14.00 a 20.00 horas, con motivo de la realización de una celebración religiosa;

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.-La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 871/SSTRANS/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 27658540//DGPMOV/2015, Y N° 28609940/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, Coarco solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la calle Soler entre la Av. Juan B. Justo y la calle Godoy Cruz, con motivo de continuar con las tareas para la obra: "Readecuación del sistema de desagües pluviales secundarios del A° Maldonado";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 26 de octubre hasta el 11 de noviembre de 2015, la Resolución-2015- 697-SSTRANS, por la cual se autoriza a la empresa Coarco S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Soler entre la Av. Juan B. Justo y la calle Godoy Cruz, con motivo de continuar con las tareas para la obra: "Readecuación del sistema de desagües pluviales secundarios del A° Maldonado". Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el D.G.F.V.P. (GAC-08-2015).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1475/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 302/2015 y el Expediente Electrónico N° 2015-27612325-MGEYA-DGTALMH,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto, se establece que los organismos del Poder Ejecutivo que tengan a su cargo programas en los que se otorguen prestaciones dinerarias, deberán utilizar el sistema de recupero de fondos a través de las herramientas operativas y tecnológicas que establezca el Ministerio de Hacienda;

Que conforme a su artículo 2º se faculta a este Ministerio a dictar las normas complementarias, operativas y aclaratorias que fueran necesarias aplicar para el mejor cumplimiento del sistema aludido;

Que atento lo estipulado en dicha norma, resulta necesario establecer un procedimiento que facilite el recupero de fondos acreditados en cuentas asociadas a programas sociales que se perciban mediante tarjeta de compra precargable y que no hayan registrado movimiento en un determinado plazo, permitiendo así el ingreso de los mismos a la Cuenta Única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público faculta a los Órganos Rectores de dichos sistemas a coordinar los procesos de ejecución presupuestaria, financiera y contable de la Administración de la Ciudad de acuerdo con las atribuciones que le fije la reglamentación;

Por ello, y en uso de la facultad conferida por el artículo 2º del Decreto N° 302/2015,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Procedimiento General para el Recupero de Fondos de los subsidios que se otorguen en virtud de diversos programas sociales implementados por este Gobierno mediante tarjeta de compra precargable cuando las cuentas bancarias asociadas no hayan registrado movimiento alguno en los últimos sesenta (60) días corridos, el cual obra como Anexo (IF 2015- 32792865-DGTALMH) y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango equivalente, y para conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Tesorería, de Contaduría y de Procesos Administrativos. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 394/SSGAE/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 5239 promulgada por el Decreto N° 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 3-GCABA-15, el Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 29.443.878-15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por el Ministerio de Desarrollo Urbano que tramita refuerzo presupuestario para la obra "Demoliciones ex Velódromo Municipal Ley 4739/13", el Ministerio de Cultura que solicita incremento presupuestario para el pago de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios al personal de diversas Direcciones Generales, la Jefatura de Gabinete de Ministros que propicia una transferencia de créditos a la Secretaría de Comunicación Social para hacer frente a necesidades presupuestarias de dicha unidad, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCABA-15 (B.O 4554.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-30191702-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 395/SSGAE/15

Buenos Aires, 26 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 5239 promulgada por el Decreto N° 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 3-GCABA-15, el Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 32.199.651-15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propicia una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, la compensación a realizar es solicitada por el Ministerio de Modernización para la regularización del Inciso 1 de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos con el objeto de proceder al pago de haberes del mes de octubre;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCABA-15 (B.O 4554.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-32214341-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 916/MJYSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El EE N° 04631182-MGEYA-COMUNA13-13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Merlo Sandra Gladys, D.N.I. N° 17.202.980, contra la Resolución N° 1655/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos nueve mil doscientos once (\$ 9.211.-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en la calle Av. Cramer 3781, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución N° 687/SSEMERG/14, notificada el día 6 de enero de 2015, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que con fecha 28 de julio de 2015, se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de tal facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2015-25948912-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Merlo Sandra Gladys, D.N.I. N° 17.202.980, contra la Resolución N° 1655/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 917/MJYSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El EE N° 06326818/MGEYA/UAC12/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Armando Daniel Carletta, DNI N° 12.153.892, contra la Resolución N° 1519/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos nueve mil setecientos treinta y siete (\$ 9.737.-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en la calle Av. de los Incas 4310, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución N° 44/SSEMERG/15, rectificada parcialmente por Resolución N° 149/SSEMERG/15 y notificada el día 25 de junio de 2015, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que con fecha 3 de agosto de 2015, se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de tal facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2015-26360561-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Armando Daniel Carletta, DNI N° 12.153.892, contra la Resolución N° 1519/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 918/MJYSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 26631189/15 (DGAI), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, propicia a partir del 1 de julio de 2015, la designación de la señora María Garate Zamora, CUIL. 27-26194470-2, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de julio de 2015, a la señora María Garate Zamora, CUIL. 27- 26194470-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con 4250 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Infracciones y a la Gerencia Operativa de Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, Archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 919/MJYSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto 1550/08 y el Expediente Electrónico N° 29587432/MGEYA/DGDCIV/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/08 en su artículo 1°, delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471,

Que en el Expediente Electrónico N° 29587432/MGEYA/DGDCIV/15, tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente Silvina Beatriz Sander, CUIL N° 27-22045655-8, perteneciente a la Dirección General de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 01/12/2015 y hasta el 30/11/2016 inclusive;

Que el otorgamiento de la licencia solicitada no altera el desarrollo de las tareas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Silvina Beatriz Sander, CUIL N° 27-22045655-8, perteneciente a la Dirección General de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 01/12/15 y hasta el 30/11/2016 inclusive;

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Asuntos Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y gírese a la Dirección General de Defensa Civil, para la notificación fehaciente de la agente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 920/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2.933.671/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas y programas de la Jurisdicción para la financiación de gastos en concepto de librería, equipamiento sanitario, asistencias técnicas y gastos de cajas chica; como así también la regularización en la ejecución de diversas partidas;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37°, Apartado II del Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el IF N° 32817041/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 921/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947 del, el Decreto N° 647/09 y el Expediente N° 27825549/SSAPM/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;

Que mediante el Decreto N° 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Resolución N° 35/MJYSGC/11, en cuanto al régimen transitorio para la incorporación del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo.- 1 Designase en la Policía Metropolitana, al personal en los grados que se detallan en el anexo (IF 2015-32819658-MJYSGC) que forma parte integrante de la presente a partir de las fechas allí indicadas.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 922/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 380/09, el Expediente N° 1564425/2012, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente citado en el Visto, se derivó a Junta Médica al Subinspector (L.P. 228; DNI 11.314.515) Jorge Luis Laiuppa por presentar constancias con indicación de tareas aliviadas por haber sido intervenido quirúrgicamente de adenocarcinoma de próstata;

Que la Junta Médica conformada determinó que el Subinspector Laiuppa "no reúne las competencias habituales para la función operativa con portación de armamento, pudiendo seguir realizando funciones administrativas";

Que la Subjefatura de la Policía Metropolitana, compartiendo el criterio propiciado por la Superintendencia Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, consideró que corresponde que el nombrado cumpla su servicio ordinario a tenor de lo prescripto en el segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley N° 2.947, suspendiéndosele los efectos de lo normado en el Artículo 4, inc. c) del Decreto N° 380/09 (Suplemento por Riesgo Profesional);

Que por lo expuesto, estimándose pertinente la asignación de tareas de índole administrativa, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que recepte dicha decisión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Asígnanse al Subinspector (L.P. 228; DNI 11.314.515) Jorge Luis Laiuppa tareas de índole administrativa, conforme las previsiones del Artículo 3 de la Ley N° 2.947, suspendiéndosele el estado policial y los efectos de lo normado en el Artículo 4, inc. c) del Decreto N° 380/09 (Suplemento por Riesgo Profesional).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y pase a la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana a los efectos de la notificación del interesado y la intervención de su competencia. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 923/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 618/MJYSGC/12, el Expediente Electrónico N° 23345393/SICYST/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 618/MJYSGC/12 se designó al Sr. Ezequiel Matías Rugna (DNI N° 34.682.578), con la jerarquía de Auxiliar 6° en la Policía Metropolitana;

Que, en fecha 01/09/15 el Sr. Ezequiel Matías Rugna, presentó su renuncia a la Policía Metropolitana;

Que, conforme lo previsto por el Artículo 88 inciso a) de la Ley N° 2.947, el personal sin estado policial cesa en sus funciones por renuncia;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894.

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. - Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ezequiel Matías Rugna (DNI N° 34.682.578) a su cargo de Auxiliar 6° en la Policía Metropolitana, a partir del 1 de septiembre de 2015, conforme al artículo 88 inciso a) de la Ley N° 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 924/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 430/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico N° 20333030-2015-MGEYA-SII y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 430/MJYSGC/14 se designó al Sr. Raúl Fabián Rothar (DNI N° 24.698.660), con el grado de Oficial en la Policía Metropolitana;

Que, en fecha 30 de Julio de 2015, el Oficial Rothar presento su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a) y 48 de la Ley N° 2.947;

Que, por NO-2015-26335403-SII la Superintendencia de Investigaciones informó que el último día laboral del Oficial Rothar fue el 30 de Julio de 2015;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. - Acéptase la baja solicitada por el Oficial Raúl Fabián Rothar (DNI N° 24.698.660), a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 31 de Julio de 2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a) y 48 de la Ley N° 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 926/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y 2.947, el Expediente Electrónico N° 8665472/SICYPDP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco Sumario Administrativo N° 67/2013, se requirió la conformación de una Junta Médica a fin de establecer las condiciones psicofísicas del Oficial LP 2383 Alejandro José Dell'Orco;

Que, dicha Junta Médica concluyó que el nombrado "no cuenta con las competencias y habilidades básicas e imprescindibles esperables para todo oficial de la Policía Metropolitana";

Que, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial se expidió mediante Providencia N° 9130687/SICYPDP/15 informando que, conforme surge de los dictámenes de la Junta Médica, no hubo una evolución respecto a la condición del Oficial Dell'Orco, y "acorde al informe de Desempeño presentado por el destino de revista se puede observar una clara falta de compromiso y dedicación con las tareas que le son asignadas y una relación con sus compañeros de trabajo y superiores la cual no fomenta un buen entorno laboral";

Que, en concordancia con la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, el Jefe de la Policía Metropolitana propició adoptar un temperamento administrativo acorde con los antecedentes psicológicos del nombrado Oficial, y proceder a otorgar la baja obligatoria de conformidad al Artículo 49, inciso d), de la Ley N° 2.947;

Que, mediante Providencia N° 18458931/DGARHPM/15, tomó intervención la Dirección General de la Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana compartiendo el temperamento adoptado;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la baja obligatoria del Oficial LP 2383 Alejandro José Dell'Orco en los términos del Artículo 49, inciso d), de la Ley N° 2.947.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESOLVE**

Artículo 1.- Dispónese la baja obligatoria del Oficial LP 2383 Alejandro José Dell'Orco de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 49, inciso d), de la Ley N° 2.947 a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía para la notificación del interesado. Cumplido, archívese.- **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 199/ISSP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895 y N° 2.947, el Decreto N° 391/GCABA/11, las Resoluciones N° 6/ISSP/12, N° 1/ISSP/13, y N° 170/ISSP/15, la Nota N° Nota N° 22791030/PMCABA/15, el Informe 21619887/SICYPDP/15 y 32834286/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 32842693/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 fija las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, creando la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 2.895, el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo a la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, a través de la formación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 7 de la Ley supra mencionada, estipula que la formación y capacitación en general, tiende a la profesionalización y especialización del desempeño policial, de acuerdo a la función específica de cada uno de los cargos que ejerza el/la oficial a lo largo de la carrera policial teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que la Ley N° 2.947, establece el Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, definiendo las particularidades atinentes al Estado Policial, los derechos, deberes y prohibiciones, la estabilidad, la carrera profesional, los grados, designación de cargos y entre ellos, los ascensos y promociones del personal con Estado Policial;

Que el Anexo del Decreto N° 391/GCABA/11, reglamentario de la Ley N° 2.947, dispone en su Artículo 43 que los ascensos del personal se producirán con el propósito de satisfacer las necesidades organizativas de la Policía Metropolitana a través de la sustanciación del procedimiento de ascenso, debiendo el personal que conforme la "Nómina" aprobar el Curso de Ascenso correspondiente para poder ser tratado por el Comité de Evaluación, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 68 del citado Anexo;

Que el Artículo 69 del mencionado Anexo, prevé el dictado de un Curso de Ascenso durante el Ciclo Anual, el cual será impartido por este Instituto, y conforme a lo dispuesto en su Artículo 70, los contenidos, duración y objetivos del curso de referencia serán fijados por esta institución, debiéndose contar con la correspondiente aprobación del Señor Jefe de la Policía Metropolitana;

Que en esa inteligencia, se dictó la Resolución N° 170/ISSP/15, por medio de la cual se aprobaron los programas de diversos Cursos de Ascenso, correspondientes al año 2015 para personal de la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho marco, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana, por medio de Providencia N° 21625197/SICYDP/15, elevó a la Jefatura de la Policía Metropolitana la propuesta de instrumentación de los cursos de ascenso del año 2015 para el personal policial de la Fuerza;

Que el Señor Jefe de la Policía Metropolitana, por medio de la Providencia N° 21654850/PMCABA/15 compartió el criterio expuesto por la citada Superintendencia, remitiendo a esta casa de estudios mediante Informe N° 21619887/SICYDP/15, la nómina del personal policial que reúne los requisitos para acceder a la realización de los respectivos Cursos de Ascenso, conforme lo establecido en el Decreto N° 391/GCABA/11, Título IV, Capítulo V;

Que el Sr. Secretario Académico de este Instituto, mediante Informe N° 32834286/SAISSP/15, elevó a esta instancia el listado de cursantes que aprobaron el "Curso de Ascenso de Inspectores" y el "Curso de Ascenso de Subinspectores", correspondientes al año 2015 para personal de la Policía Metropolitana, acompañando el acta final de calificaciones;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 1/ISSP/13, el personal que aprobó los Cursos citados en el párrafo precedente, ha acreditado haber superado todas las etapas que integran el "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" previsto por la Resolución N° 6/ISSP/12, durante el año inmediato anterior;

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Ascenso de Inspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a los cursantes que se detallan como Aprobados en el listado que como Anexo IF-2015-32843043-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Ascenso de Subinspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a los cursantes que se detallan como Aprobados en el listado que como Anexo IF-2015-32843266-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Expedir el correspondiente Certificado de Aprobación del "Curso de Ascenso de Inspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a los cursantes que se detallan como Aprobados en el listado que como Anexo IF-2015-32843043-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Expedir el correspondiente Certificado de Aprobación del "Curso de Ascenso de Subinspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a los cursantes que se detallan como Aprobados en el listado que como Anexo IF-2015-32843266-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Señor Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 200/ISSP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, las Resoluciones N° 55/ISSP/14 y N° 173/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 32844003/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley N° 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley N° 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por Resolución N° 55/ISSP/14, fueron aprobados los programas y contenidos de los módulos de formación académica y policial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que la Resolución N° 7/ISSP/15 y su modificatoria N° 10/ISSP/15, aprobó el contenido del programa del Módulo de Capacitación "Servicio Pronto Acuda", en el marco del "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que mediante Resolución N° 173/ISSP/15, se aprobó el "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana y se incorporó a los postulantes al mismo;

Que el Sr. Secretario Académico de este Instituto, elevó a esta instancia mediante Informe N° 32834727/SAISSP/15, el listado de cursantes que aprobaron el Curso supra mencionado, acompañando el acta final de calificaciones conformando el orden de mérito definitivo de los cursantes;

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de tener por aprobados a los cursantes del "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, detallados en el listado con orden de mérito elevado por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Tener por aprobados a los cursantes detallados en el listado con orden de mérito, que como Anexo IF-2015-32843514-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución, quienes integraron el "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana, realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana a los cursantes nombrados en el Anexo IF-2015-32843514-ISSP que integra la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1659/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97, la Resolución N° 193-SSPLSAN/15, las Disposiciones N° 185-DGDOIN/14, N° 1-DGDOIN/15, N° 163-DGDOIN/15, el Expediente Electrónico N° 13.785.592-MGEYA-DGDOIN-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 185-DGDOIN/14 dispuso la desacreditación del Comité de Ética en Investigación(CEI) de la Universidad Maimónides y su inhabilitación por el plazo de seis (6) meses para la solicitud de una nueva acreditación;

Que la citada Disposición encuentra sus fundamentos en los hallazgos efectuados en el procedimiento de supervisión al CEI, realizado por el Comité Central de Ética en Investigación, que resultaron contrarios a los preceptos de la Ley N° 3.301 sobre protección de los sujetos que participan en investigaciones en salud;

Que la Ley N° 3.301 (BOCBA 3358) según su artículo 1° tiene como preceptos salvaguardar los derechos, dignidad e integridad de las/los sujetos de investigación y establecer un régimen para la actividad de investigación con seres humanos, de conformidad con la ley N° 153 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre los hallazgos efectuados por el Comité Central de Ética en Investigación al CEI de la Universidad Maimónides se encuentran graves irregularidades respecto a la aprobación y seguimiento del protocolo titulado "Ensayo clínico sobre la reparación de lesiones crónicas de la medula espinal, a través de la terapia MED" (Protocolo MED) descriptos en el Informe de Supervisión del Comité Central de Ética en Investigación N° IF-15899470-DGDOIN-2014 al cual me remito por razones de brevedad;

Que la Disposición N° 185-DGDOIN/14 estableció que dicho protocolo de investigación debía ser subrogado en un Comité de Ética en Investigación (CEI) acreditado de Institución especializada en la materia del estudio en cuestión, en un plazo de diez (10) días, estableciendo la subrogación de los protocolos que estuvieran en curso en la Institución;

Que mediante la Disposición ut supra mencionada se solicitó al CEI de la Universidad Maimónides que el protocolo de investigación referido sea presentado para su Intervención ante el INCUCAI y el ANMAT;

Que la FUNDACION CIENTIFICA FELIPE FIORELLINO, titular del CEI de la UNIVERSIDAD MAIMONIDES, a través de su apoderado, interpuso un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición N° 185-DGDOIN/14,, argumentando que no correspondía la intervención del ANMAT toda vez que el fármaco "cerebrolisina" puede ser utilizada en cualquier circunstancia pues posee el mayor grado de seguridad y, en lo referido al INCUCAI, manifestando que no corresponde su intervención por no tener competencia sobre el protocolo de investigación anteriormente mencionado";

Que, otro de los argumentos del recurso, versó sobre un vicio de incompetencia, atendiendo que el acto administrativo impugnado fue suscripta por la Directora General de Docencia e Investigación, estableciéndose un exceso en sus competencia;

no habiendo sido emitido por el Comité Central de Ética, según lo establecido en el artículo 13 inciso f) de la ley N° 3.301;

Que en base a lo expuesto, el recurrente considera que esa falta de competencia permite considerar al acto dictado nulo de nulidad absoluta, en los términos dispuestos por el artículo 14 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Disposición N° 1-DGDOIN/15 desestimó el recurso de reconsideración interpuesto, por entender que los argumentos de la Fundación no eran procedentes;

Que mediante la Disposición N° 94-DGDOIN/14 se aprobó el procedimiento de Subrogación de Investigaciones en Comités de Ética de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en fecha 21 de Mayo de 2015 el Comité Central en Investigación supervisó al CEI de la Universidad Maimónides, conforme surge del expediente citado en el Visto;

Que, en dicha oportunidad, el Comité Central en Investigación acreditó que el CEI incumplió con los requerimientos expuestos en la Disposición N° 94-DGDOIN/14 y la Disposición N° 185/DGDOIN/14 los cuales fueron asentados en el Informe de Firma Conjunta del Comité Central en Investigación N° 10582185-DGDOIN/15;

Que el CEI de la Universidad Maimónides argumentó mediante IF-2015-18431646-DGDOIN que el ensayo clínico en cuestión concluyó en fecha 20 de noviembre de 2014, por haber finalizado sus objetivos y conforme ello no correspondía cumplimentar con las Disposiciones del Comité Central en Investigación;

Que la Presidente del Comité Central de Ética en Investigación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto N° 58/11 procedió a extender la desacreditación del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Maimónides mediante el dictado de la Disposición N° 163-DGDOIN/15;

Que posteriormente la Subsecretaría de Planificación Sanitaria dejó sin efecto la Disposición N° 163- DGDOIN-2015 hasta que dictamine la Procuración General;

Que, previo a la decisión del recurso jerárquico, los presentes fueron enviados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme los términos del artículo N° 111 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97;

Que mediante Dictamen Jurídico N° IF-2015-21975433-PG la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictaminó que no existe razón al quejoso en lo que respecta a su planteo de haber sido emitida la disposición cuestionada mediando incompetencia por parte de la firmante;

Que el Órgano Constitucional rechazó el Recurso Jerárquico en Subsidio impetrado por el Titular del CEI de la Universidad Maimónides "FUNDACION CIENTIFICA FELIPE FIORELLINO" destacando que la Disposición N° 185-DGDOIN/14, fue emitida por la señora Directora General de Docencia en Investigación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 del decreto 58-GCBA-2011, reglamentario de la ley N° 3.301;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe advertir que la inhabilitación dispuesta mediante el artículo 1° de la Disposición N° 185-DGDOIN/14 al Comité de Ética en Investigación de la citada Universidad, no se encuentra contemplada en la normativa de aplicación, esto es el artículo 13 de la Ley N° 3.301, debiendo el Comité Central en Investigación limitarse a la acreditación o desacreditación del Comité de Ética de la Universidad Maimónides por lo que deberá dejarse sin efecto la misma, conforme lo dictaminado por la Procuración General.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase parcialmente el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración, interpuesto por el apoderado de la FUNDACION CIENTIFICA FELIPE FIORELLINO, titular de la UNIVERSIDAD MAIMONIDES, cuestionando los términos de la disposición 185-DGDOIN/14, por los motivos indicados en el Considerando de la presente resolución.

Artículo 2°.- Hágase lugar parcialmente al recurso indicado en el artículo 1° y déjese sin efecto la Inhabilitación por el plazo de seis (6) meses dispuesta en la Disposición N° 185-DGDOIN/14.

Artículo 3°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 193-SSPLSAN/15.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la Universidad Maimónides, conforme lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, DNU N° 1.510/GCBA/97, dejándose constancia que el dictado del presente agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la precitada Ley, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y a la Dirección General de Docencia e Investigación. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1661/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 6264765/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Licenciado Pablo Oscar Policastro, CUIL 20-32208737-4, como Profesional de Guardia Kinesiólogo, para desempeñarse los días jueves;

Que según surge de los presentes actuados, el profesional que nos ocupa, mediante Resolución N° 988/MSGC/2015, fue designado con carácter de suplente, en igual cargo, en el Hospital de Quemados;

Que en consecuencia el citado Licenciado manifiesta que opta por la propuesta que por aquí tramita, desistiendo del nombramiento antes mencionado;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el Hospital mencionado en primer término, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Déjase sin efecto los términos de la Resolución N° 988/MSGC/2015.

Artículo 2.-Designase con carácter de suplente, al Licenciado Pablo Oscar Policastro, CUIL 20-32208737- 4, como Profesional de Guardia Kinesiólogo, para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0606.Z.25.952 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 3.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 4.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Hospitales de Quemados y General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1662/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 14625875/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Leticia Pérez Millán, CUIL 27- 30557731-1, como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), para desempeñarse los días martes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente, a la Dra. Leticia Pérez Millán, CUIL 27-30557731-1, como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), para desempeñarse los días martes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0906.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1663/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 4942946/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Selva Soledad Cuellar Murillo, CUIL 23-31196730-4, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), para desempeñarse los días domingo;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente, a la Dra. Selva Soledad Cuellar Murillo, CUIL 23- 31196730-4, como Especialista en la Guardia Médica

(Tocoginecología), para desempeñarse los días domingo, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1506.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital "Bernardino Rivadavia", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1664/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 6283760/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Jimena Inés Bertrand, CUIL. 27- 29041068-7, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatria), para desempeñarse los días viernes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Designase con carácter de suplente a la Dra. Jimena Inés Bertrand, CUIL. 27-29041068-7, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatria), para

desempeñarse los días viernes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0606.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1665/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 16021831/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Licenciada María Belén de la Peña, CUIL. 27- 30960503-4, como Profesional de Guardia Psicóloga, para desempeñarse los días lunes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente a la Licenciada María Belén de la Peña, CUIL. 27- 30960503-4, como Profesional de Guardia Psicóloga, para desempeñarse los días lunes, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde",

dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.958, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1666/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

EI E. E. N° 329870/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Jesica Flebus, CUIL. 27- 31642108-9, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), para desempeñarse los días sábado;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente a Dra. Jesica Flebus, CUIL. 27-31642108-9, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), para desempeñarse los días sábado, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente

del Ministerio de Salud, partida 4022.0906.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1667/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 14331557/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Carlos Santiago Claverie, CUIL. 20- 28972465-7, como Profesional de Guardia Médico en la Unidad de Strocke, para desempeñarse los días martes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Designase con carácter de suplente al Dr. Carlos Santiago Claverie, CUIL. 20-28972465-7, como Profesional de Guardia Médico en la Unidad de Strocke, para desempeñarse los días martes, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María

Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1006.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Reybaud

RESOLUCIÓN N.º 1668/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E.N° 4738690/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Quemados, dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Luciana Flores, CUIL. 27-31998949-3, como Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología), para desempeñarse los días viernes.

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Luciana Flores, CUIL. 27-31998949-3, como Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología), para desempeñarse los días viernes, en el Hospital de Quemados, dependiente del

Ministerio de Salud, partida 4022.0106.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Quemados, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1669/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 21597577/2015, (DGAyDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter suplente, del Dr. Javier Omar Aidar, CUIL. 23- 31032592-9, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días viernes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter suplente, al Dr. Javier Omar Aidar, CUIL. 23-31032592-9, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días viernes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente

del Ministerio de Salud, partida 4022.1206.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Reybaud

RESOLUCIÓN N.º 1670/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 2980058/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. María Constanza Bernasconi, CUIL. 27-29501882-3, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días Domingo;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Designase con carácter de suplente a la Dra. María Constanza Bernasconi, CUIL. 27-29501882- 3, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días Domingo, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio

de Salud, partida 4022.0506.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1671/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

EI E.E. N° 4941409/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Bárbara Perazzo, CUIL. 27-30877969-1, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), para desempeñarse los días Sábado;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Bárbara Perazzo, CUIL. 27-30877969-1, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), para desempeñarse los días Sábado, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio

de Salud, partida 4022.1506.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital "Bernardino Rivadavia", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1672/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 11467300/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Lic. Evelyn Elisabeth Reichel, CUIL. 27-25468544-0, como Profesional de Guardia Trabajadora Social, para desempeñarse los días lunes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente a la Lic. Evelyn Elisabeth Reichel, CUIL. 27-25468544-0, como Profesional de Guardia Trabajadora Social, para desempeñarse los días lunes, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero",

dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0806.Z.25.970, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1673/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

EI E.E.N° 7081817/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Licenciada Pamela Silvina Macrini, CUIL. 27-30622758-6, como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), para desempeñarse los días domingo;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente a la Licenciada Pamela Silvina Macrini, CUIL. 27- 30622758-6, como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), para desempeñarse los días domingo, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme

Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0506.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1674/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E.N° 20833910/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Analia Crespin, CUIL. 27- 31679848-4, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días miércoles.

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Analia Crespin, CUIL. 27-31679848-4, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días miércoles, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del

Ministerio de Salud, partida 4022.0906.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1675/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E.N° 8350300/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Lic. Noelia Soledad Caraballo, CUIL. 27-31832528-1, como Profesional de Guardia Trabajadora Social, para desempeñarse los días viernes.

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente a la Lic. Noelia Soledad Caraballo, CUIL. 27-31832528-1, como Profesional de Guardia Trabajadora Social, para desempeñarse los días viernes, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente

del Ministerio de Salud, partida 4022.1506.Z.25.970, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital "Bernardino Rivadavia", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1676/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

EI E. E. N° 16273720/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Daniela Maricel Sesa, CUIL. 27- 30982572-7, como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), para desempeñarse los días sábados;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Daniela Maricel Sesa, CUIL. 27-30982572-7, como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), para desempeñarse los días sábados, en el Hospital General de Agudos "Donación

Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1106.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Reybaud

RESOLUCIÓN N.º 1677/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 16405892/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Maximiliano Gabriel Martins, CUIL. 20-34683606- 8, como Profesional de Guardia Farmacéutico, para desempeñarse los días viernes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Maximiliano Gabriel Martins, CUIL. 20-34683606-8, como Profesional de Guardia Farmacéutico, para desempeñarse los días viernes, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde",

dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.930, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1678/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

EI E.E.N° 1996105/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Valeria Raquel Monserrat, CUIL. 27-32424231-2, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días domingo;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Designase con carácter de suplente a la Dra. Valeria Raquel Monserrat, CUIL. 27-32424231-2, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días domingo, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz",

dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0006.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1683/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 399/13 y el Expediente Electrónico N° 29008392/MGEYA-DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015;

Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, del Dr. Pablo Antonio Zuliani Sampaolesi, DNI. N° 30.543.977, CUIL 20-30543977-1, propuestos por la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar el cargo de Instructor de Residentes;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación del mismo, en el Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía, dependientes del precitado Ministerio, en la especialidad "Neurocirugía";

Que según surge de los presentes actuados se procede a aceptar las renunciaciones del Dr. Juan Emilio Casabella, D.N.I. 24.214.538, CUIL. 20-24214538-1, a partir del 06/10/2015, como Instructor de Residentes de Medicina General y/o Medicina de Familia en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero";

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, al Dr. Pablo Antonio Zuliani Sampaolesi, DNI N° 30.543.977, CUIL 20-30543977-1, ficha 463.425, como Instructor de Residentes en la especialidad "Neurocirugía", en el Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1000.R.47.304, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad, con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, manteniendo su designación, con carácter de suplente como profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días Sábado, Domingos y Feriados partida 4022.1006.Z.25.924, en el Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 669-MSGC-2015.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 06 de octubre de 2015 la renuncia del Dr. Juan Emilio Casabella, D.N.I. 24.214.538, CUIL. 20-24214538-1, como Instructor de Residentes de Medicina General y/o Medicina de Familia en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", partida 4022.0800.R.47.304 cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 1588/MSGC/2015;

Artículo 3°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 289/MDUGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 3060 y 4013, el Decreto N° 660/2011 y modificatorias, el Ex - 2015-21654821 - MGEYA - UCCOV, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 3.060 se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la Concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de veinte (20) años a título oneroso y a partir de la expiración de la Concesión otorgada por el Decreto 1.721/04;

Que asimismo por el Artículo 7° de la mencionada Ley se designó al Ministerio de Desarrollo Urbano como Autoridad de Aplicación de dicha norma, facultándolo para reglamentar la concesión, definir el Plan de Obras e Inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueren menester;

Que por RES 257-MDUGC/15 se encomendó la Obra Ensanche de la Avda. Brigadier Quiroga a la Empresa Autopistas Urbanas SA" que le permitirá a ésta mayor fluidez de tránsito proveniente de la red de autopista Illia;

Que la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales por informe IF-2015 - 29459399-UCCOV e IF - 2015- 29477157- UCCOV habiendo analizado el expediente de referencia estima pertinente incluir las obras complementarias descriptas en la Nota N° 224 GT y GC 2015 de Autopistas Urbanas S.A.;

Que, la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura habiendo tomado conocimiento de lo actuado y compartiendo el criterio, no tiene objeciones que formular;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nros. 3060 t 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 257-MDUGC/15 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Encomiéndase a la Empresa Autopistas Urbanas S.A. en el marco de la Ley 3060 la Obra "Ensanche de la Avda. Brigadier Quiroga y Obras complementarias".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la empresa AUSA, a la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 290/MDUGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 263/2010, la Disposición N° 82-DGCG-2010 y los Expedientes Electrónicos Nros. 16321975/DGSUM/2014 y 4036791/UAIMDU/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente este Ministerio de Desarrollo Urbano ordenó la instrucción de sumario administrativo, mediante Resolución N° 373-MDUGC-2014 (Orden 3), a fin de investigar los hechos y en su caso, deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del robo de una computadora portátil marca Lenovo L3F9065 perteneciente a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio, ocurrido el día 12 de julio de 2013, en el domicilio particular del Dr. Carlos Arroyo, Titular de la mencionada Unidad de Auditoría Interna;

Que, en orden 2/5 del Expediente Electrónico asociado N° 4036791/UAIMDU/2013 se incorporaron los antecedentes de este robo: Nota N° 2013-3101935-UAIMDU del Dr. Carlos Arroyo, en el que pone en conocimiento del Director General Técnico, Administrativo y Legal, Cdor. Fernando Jorge Codino, los hechos acaecidos, dando cuenta que se efectuó la correspondiente denuncia policial, en virtud de haber sido pasible del delito de apoderamiento indebido respecto de, entre otros objetos, una computadora portátil marca Lenovo L3F9065, perteneciente a la Unidad de Auditoría Interna y la que utilizaba para realizar trabajos de esa Unidad (orden 2), Informe N° 2013-4132985-UAIMDU por el que se incorpora el certificado de denuncia emitido por la Comisaría 40ª de la Policía Federal Argentina, del cual luce la intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 1 (orden 3), Informe N° 2013-4132908-UAIMDU correspondiente al inventario de dominio privado de bienes muebles de uso permanente en dicha repartición, conteniendo los datos del bien en cuestión (orden 4) e Informe N° 2013-4133035- UAIMDU con la autorización del Director General Técnico Administrativo y Legal al Titular de la Auditoría Interna a fin de utilizar la Notebook fuera del ámbito laboral a fin de continuar las tareas atinentes a sus funciones (orden 5);

Que en cumplimiento de los términos de la Resolución N° 373-MDUGC-2014, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires instruyó el Sumario N° 324/2014;

Que, abierta la instrucción sumarial y con la intervención a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, en virtud del artículo 2 del Decreto N° 468/GCBA/2008 y del artículo 11 párrafo 3° del Decreto N° 3360/MCBA/1968, se le recibió declaración informativa al Dr. Carlos Arroyo quien explicó que, como responsable de la repartición a cargo del bien en cuestión y, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de sustracción de bienes del Gobierno de la Ciudad, elaboró la Nota N° 2013-3101935-UAIMDU a fin de comunicar el hecho suscitado al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal siguiendo la vía administrativa;

Que, adujo que la computadora que le fue sustraída era trasladada a su domicilio de manera habitual para cumplir con las tareas que le quedarán pendientes diariamente, en su rol de Director General de la Unidad de Auditoría Interna;

Que, aclaró que precisamente la característica de ser trasladable fuera del ámbito físico de la Unidad de Auditoría Interna fue lo que motivó su compra, por lo que el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, con fecha 16 de mayo de 2012, emitió una autorización para justificar el ingreso y egreso del bien ante el personal del edificio apostado en la Planta Baja del Edificio del Plata;

Que, por otra parte, no puede dejarse de señalar que tal como surge en el Informe N° 2014-18042998-DGTALMDU (orden 11), la causa penal N° I-01-26998/13 caratulada "NN s/ robo con armas, damnificada: Irala, Noemí Alicia" que tramitó ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 1, fue reservada con fecha 30/07/2013 y remitida al archivo el día 23/10/2013;

Que finalmente el 22 de febrero de 2015, el Jefe de Departamentos de Dictámenes de la Dirección General de Sumarios consideró inoficioso proseguir con la presente investigación y dio por finalizada la instrucción sumarial pasando las actuaciones al Departamento de Dictámenes de esa Dirección General;

Que la Dirección General de Sumarios emitió en consecuencia el Dictamen IF-2015-26819929-DGSUM (orden 31);

Que a través del mismo se aconsejó archivar el Sumario N° 324/2014, por considerar que de las pruebas colectadas no surgen elementos que lleven a crear convicción con el mínimo grado de sospecha que el derecho disciplinario exige, que hubo negligencia en el cuidado del bien, de parte del encargado de custodiarlo, Dr. Carlos Alberto Arroyo, ya que, a tenor de la calificación legal de la causa penal N° I-01-26998/13 caratulada "NN s/ robo con armas, damnificada: Irala, Noemí Alicia" que tramitó ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 1, se trató de un robo a mano armada en la vivienda del agente involucrado y su familia;

Que en consecuencia, y al no resultar factible precisar quiénes fueron los autores del robo, ni tampoco de la investigación llevada a cabo en sede penal se pudo arribar a un resultado satisfactorio, no resta sino el archivo de estas actuaciones sumariales, en las que no se ha formulado reproche alguno a personal de esta Administración.

Por ello, en uso de las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4.013 y los Decretos Nros. 3360/GCBA/68 y 660/GCBA/11 y de conformidad con lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1°.-Archivar el sumario N° 324/2014, instruido a fin de investigar los hechos y en su caso, deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del robo de una computadora portátil marca Lenovo L3F9065, perteneciente a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio de Desarrollo Urbano, ocurrido el día 12 de julio de 2013, en el domicilio particular del Dr. Carlos Arroyo, Titular de la mencionada Unidad de Auditoría Interna.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento a intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección General de Sumarios y comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y al Ministerio de Hacienda - Dirección General de Contaduría-. Cumplido, archívese. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2451/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.263.688/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Adriana María Barenstein DNI 5.679.297, con domicilio constituido en Güemes 4255 3° "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.844/RPC/15

titulado "Cuerpo, Ciudad y Basura" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 249.400.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 249.400.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.844/RPC/15 titulado "Cuerpo, Ciudad y Basura", presentado por la señora Adriana María Barenstein DNI 5.679.297, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 249.400.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7347/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.716.750-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Rugby Sin Fronteras CUIT 30-71181648-4, con domicilio constituido en Felipe Vallese 761 21° "2" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3852/RPC/15 titulado "Hay Equipo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 2.465.500.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 1.500.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3852/RPC/15 titulado "Hay Equipo", presentado por la Fundación Rugby Sin Fronteras CUIT 30-71181648-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 1.500.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7350/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.693.512-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Centro de Estudios Avanzados en Música Contemporánea CEAMC CUIT 30-67775330-3, con domicilio constituido en Acuña de Figueroa 473 3° "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3297/RPC/15 titulado "Apertura Teatro Caminito Temporada 2016" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 635.560.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 500.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3297/RPC/15 titulado "Apertura Teatro Caminito Temporada 2016", presentado por la Fundación Centro de Estudios Avanzados en Música Contemporánea, CUIT 30-67775330-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 500.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7351/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.696.496- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Fundación Par CUIT 33-63274589-9, con domicilio constituido en Thames 808 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3913/RPC/15 titulado "Relatos Inter pares" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 2.660.345,60.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 2.500.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3913/RPC/15 titulado "Relatos Inter pares", presentado por Fundación Par CUIT 33-63274589-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 2.500.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7352/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.702.028-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de ProyectoARG Asociación Civil CUIT 30-70812630-2, con domicilio constituido en Pasaje Crainquevielle 2291 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3900/RPC/15 titulado "Teatro para la inclusión" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 105.167,25.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 105.167.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3900/RPC/15 titulado "Teatro para la inclusión", presentado por ProjectARG Asociación Civil, CUIT 30-70812630-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 105.167.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7527/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

EIEX-2015-26097886- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-26925986-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7529/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26095509- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-26926460- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7530/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24973230- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-26926756- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7531/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24553016- -MGEYA-DGFYEC los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-26926989- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7806/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 26.395.407-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Liliana Nidia Tudela CUIT 23-06363689-4, con domicilio constituido en Arroyo 873 - 5° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3208/RPC/15 titulado "Jorge Pereira. Fotogramas. Experiencia con la Bauhaus" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 226.140.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 226.140.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3208/RPC/15 titulado "Jorge Pereira. Fotogramas. Experiencia con la bauhaus", presentado por la señora Liliana Nidia Tudela CUIT 23-06363689-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 226.140.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7807/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 26.395.634-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Carolina Milli CUIT 23-26364594-4, con domicilio constituido en Adolfo Alsina 3162 - 4° D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3238/RPC/15 titulado "Cielos e Infiernos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 205.150.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 110.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3238/RPC/15 titulado "Cielos e Infiernos", presentado por la señora Carolina Milli CUIT 23-26364594-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 110.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7911/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 27.102.829/MGEYA-DGTALMC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Israelita Argentina "Tzeire Agudath Jabad", CUIT 30-63386545-7, con domicilio constituido en Agüero 1164 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4050/RPC/15 titulado "Universo Jabad" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 2.003.374.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 1.050.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 4050/RPC/15 titulado "Universo Jabad", presentado por la Asociación Israelita Argentina "Tzeire Agudath Jabad", CUIT 30-63386545-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 1.050.000.-.

Artículo 3.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7912/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.348.309/MGEYA-DGTALMC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Israelita Argentina "Tzeire Agudath Jabad", CUIT 30-63386545-7, con domicilio constituido en Agüero 1164 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3526/RPC/15 titulado "Dar Cultura - Maxim Venguerov en Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 4.087.885.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 2.050.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 3526/RPC/15 titulado "Dar Cultura - Maxim Venguerov en Buenos Aires", presentado por la Asociación Israelita Argentina "Tzeire Agudath Jabad", CUIT 30-63386545-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 2.050.000.-.

Artículo 3.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7913/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.694.462-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires, CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Av. San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2968/RPC/15 titulado "Escuchar. Sonidos visuales" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 422.475,56.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 400.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2968/RPC/15 titulado "Escuchar. Sonidos visuales", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno de

Buenos Aires, CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 400.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7914/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 26.425.667-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Ary Werthein CUIT 20-33085375-2, con domicilio constituido en La Pampa 789 5° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2878/RPC/15 titulado "POKE, más allá de los límites" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 249.140.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 249.140.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2878/RPC/15 titulado "POKE, más allá de los límites", presentado por el señor Ary Werthein CUIT 20-33085375-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 249.140.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7915/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 27.101.804-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establece la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Tomás Roberto Oulton CUIT 20-11835174-7, con domicilio constituido en Cramer 1456 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2919/RPC/15 titulado "Cuarta Edición Game on! El Arte en Juego" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 180.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2919/RPC/15 titulado "Cuarta Edición Game on! El Arte en Juego", presentado por el señor Tomás Roberto Oulton CUIT 20-11835174-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 180.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7916/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 26.425.302-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Alejandro Ignacio Roviralta CUIT 20-32531810-5, con domicilio constituido en Blanco Encalada 1049 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2881/RPC/15 titulado "Holograma PLANKTON" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 243.150.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 125.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2881/RPC/15 titulado "Holograma PLANKTON", presentado por el señor Alejandro Ignacio Roviralta CUIT 20-32531810-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 125.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8282/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 29.663.662-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-32234942- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8283/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 29.661.916-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-32235219- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 601/EATC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-24672009-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25122851- EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 602/EATC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-04417490 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación de diversas persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;

Que, en atención al incremento de funciones y actividades realizadas en el Ente resulta oportuno gestionar una adecuación de los honorarios correspondientes por los nuevos servicios prestados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional Modificatoria que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF - 2015 - 32701813 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. Cumplido, archívese.
Lopérfido

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 604/EATC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-32210898 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 32701424 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 605/EATC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-29689623-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 32686139 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 606/EATC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-29563557-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 -32676372-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 631/MDSGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 6183 (IF GEDO N° 26474873/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 632/MDSGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 6180 (IF GEDO N° 26472932/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 647/MDSGC/15**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7574 (IF GEDO N° 27557904/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 650/MDSGC/15

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 6175 y 6672 (IF GEDO N° 27559955 y 27559696/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 653/MDSGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 1550/2008 y el Expediente Electrónico N° 17957011/MGEYA/DGCPOR/2015, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Claudia Lorena Vázquez, CUIL. 27-25556856-1, de la Dirección General Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1 de agosto de 2015 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a partir del 1 de agosto de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Claudia Lorena Vázquez, CUIL. 27-25556856-1, de la Dirección General Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4560.0000.A.B.04.0000, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Ciudadanía Porteña dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 654/MDSGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Acta Paritaria N° 4/13 instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 y el Expediente Electrónico N°

26145452/MGEYA/DGNYA/ /2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Instituto Superior de la Carrera como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Modernización;

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013, se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera, del precitado Ministerio, con el fin de adaptar y mejorar el perfil ocupacional de los empleados del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, favoreciendo el proceso de movilidad interna entre áreas que necesiten personal y otras que se encuentren en condiciones de proveerlo y que la reubicación sea satisfactoria tanto para la Administración Pública como para el empleado;

Que según surge del presente actuado, la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, de este Ministerio, solicita la transferencia del agente Martínez, Cristian CUIL. N° 20-30219507-3, legajo personal N° 450.865, al precitado Programa;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme el Acta Paritaria N° 4/13,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérense al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización, al agente Martínez, Cristian CUIL. N° 20-30219507-3, legajo personal N° 450.865, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio, al Instituto Superior de la Carrera dependiente del Ministerio de Modernización y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 655/MDSGC/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7608,7609,7610,7611,7612 y 7613 (IF GEDO N° 27933003, 27932758, 27932393, 27932048, 27931752 y 27930140/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 658/MDSGC/15**

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7632 (IF GEDO N° 27963923/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 659/MDSGC/15

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7634 (IF GEDO N° 27963614/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 660/MDSGC/15

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7633 (IF GEDO N° 27963688/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 661/MDSGC/15

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7631 (IF GEDO N° 27963962/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 662/MDSGC/15**

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7630 (IF GEDO N° 27964115/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 271/SSECRE/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

el Decreto N° 78/14 y las Resoluciones 235/SSECRE/2015 y 259/SSECRE/2015:

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 78/14 establece entre las Responsabilidades Primarias de la Subsecretaría de Economía Creativa la de "promover el Distrito Audiovisual de Buenos Aires como herramienta para la mejora de la competitividad y la proyección internacional del sector";

Que por Resolución N° 235/SSECRE/2015 se convocó al "Concurso de desarrollo de proyectos audiovisuales" destinado a incentivar el desarrollo de proyectos audiovisuales, para cine y televisión, del género ficción;

Que por Resolución N° 259/SSECRE/2015 se prorrogó el plazo de presentación de los proyectos;

Que, consecuentemente, se procedió a la selección de los proyectos beneficiarios del Concurso de desarrollo de Proyectos Audiovisuales"

Por ello, y en uso de la facultad que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébense los proyectos beneficiarios del Concurso y los montos en concepto de aporte no reembolsable asociado a cada uno de ellos, dentro del Concurso de Desarrollo de Proyectos Audiovisuales", detallados en Anexo I N° IF-2015-32883053-SSECRE que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.-Apruébese el orden de mérito establecido que se detalla en el Anexo II N° IF-2015-32883136-SSECRE .

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1371/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

las Leyes Nros. 992, 1854, 4013, el Decreto Nro. 424/09, las Resoluciones Nros. 971-MAYEPGC/09, 745-MAYEPGC/11, 2003-MAYEPGC/14, 830-MAYEPGC/15, el Expediente Electrónico N° 21776886-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la presentación formulada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada mediante la cual solicita un nuevo incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del Subproyecto "Recuperador Ambiental", vinculado al "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante Resolución N° 577-MAYEPGC/13, modificado posteriormente mediante diversos actos administrativos, y cuya vigencia ha sido prorrogada por todo el año 2015 mediante Resolución N° 2003- MAYEPGC/14;

Que, es dable citar como antecedente del caso que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43° determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44° dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) ...";

Que en su artículo 48° la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que la aprobación del mentado Programa y el nuevo incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que, por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 978 MAYEPGC/12 se reconoció a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos en zona preexistente de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado mediante Decreto N° 636/10;

Que, en este marco, mediante Resolución N° 577-MAYEPGC/13, se aprobó el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 733-MAYEPGC/2014, se aprobó el "Subproyecto Recuperador Ambiental", concediéndose un subsidio, a los fines de su ejecución;

Que, cabe poner de resalto que, el último incremento del subsidio en cuestión fue aquel aprobado mediante la Resolución N° 1019-MYAEPGC/15, estableciéndose el mismo en un total mensual de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$157.450.-) a partir del mes de Marzo de 2015;

Que, en el contexto del requerimiento efectuado cabe manifestar que, el mismo se funda en la necesidad de incorporar cincuenta (50) asociados al aludido "Subproyecto Recuperador Ambiental", debido al avance en el proceso de contenerización de Campanas Verdes en el ejido de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por otra parte, agrega que resulta menester actualizar el monto de los incentivos recibidos por los Recuperadores Ambientales puesto que alega que éstos se han tornado escasos para los fines que persiguen, producto de la inflación generalizada a nivel nacional y lo que ésta ha generado sobre el poder adquisitivo del dinero;

Que, en este estado, y en cumplimiento de la normativa vigente, la Subsecretaría de Higiene Urbana manifiesta a través de su Providencia N° 25165663-SSHU/15 que, el objeto de los referidos subsidios es posibilitar a la Cooperativa solicitante el otorgamiento de incentivos mensuales a sus asociados que cumplan de la forma establecida en las normas, la actividad de recolección diferenciada de residuos en esta Ciudad Autónoma, a modo de reconocimiento por dichos servicios y como medio para profundizar el compromiso y el cambio cultural propiciados;

Que, agrega, lo antedicho tiene en miras la óptima implementación del servicio público en cuestión, teniéndose en cuenta el beneficio que redundará en aquellos Recuperadores Ambientales involucrados, el ambiente y los vecinos;

Que, a su vez, la mentada repartición indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;

Que, la Subsecretaría de Higiene Urbana concluye expresando que, luego de evaluar y analizar los fundamentos, la necesidad y la viabilidad del pedido en cuestión, procede admitir la pretensión formulada dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, procediendo a aprobar el incremento de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$) 151.450.-), en el marco "Subproyecto Recuperador Ambiental";

Que, en virtud de ello el "Subproyecto Recuperador Ambiental" ascenderá a un total mensual de hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$) 308.900.-) a partir del mes de Septiembre de 2015;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculadas con la operación;

Que, se ha llevado a cabo la imputación presupuestaria correspondiente a los fines de hacer frente a la erogación que se proyecta;

Que, atento a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Incrementase en hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$151.450.-) mensuales a partir del mes Septiembre del 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, en el marco del "Subproyecto Recuperador Ambiental", vinculado al "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", haciendo un total mensual de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$) 308.900.-), a partir del mes de Septiembre de 2015.

Artículo 2°.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada a los efectos de acordar las condiciones en las que otorgamiento del subsidio será efectivizado, así como su destino y las demás circunstancias que conciernen a su efectiva implementación;

Artículo 3°.- A los efectos indicados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, que como Anexo I (Informe N° 32685432- DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Apruébase, oportunamente, el gasto de los importes del impuesto establecido por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio otorgado mediante el artículo 2° del presente acto administrativo, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio para la suscripción de la Addenda aprobada mediante la presente Resolución. Fecho, para su conocimiento, notificación a la Cooperativa beneficiaria y demás efectos, pase a la Dirección General Reciclado de este Ministerio. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1381/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 40/15, las Resoluciones Nros. 127-MAYEPGC/15, 328-MAYEPGC/15, 444-MAYEPGC/15, 532-MAYEPGC/15, el Expediente Electrónico N° 16435289-DGTNT/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación del "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional y al amparo de los términos de la Ley N° 2095;

Que, por el Decreto N° 40/15, el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones que requieren financiamiento de la CAF- Banco de Desarrollo de América Latina, autorizando al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación licitatoria, como así también dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la adjudicación de la pertinente Licitación Pública, y de aquellos que sean necesarios para la ejecución y control de la contratación desde su materialización y hasta su finalización y recepción definitiva incluyendo, en caso de corresponder, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, modificaciones de obra, ampliaciones de plazo, la prórroga del plazo de duración, la aplicación de penalidades, como la rescisión del contrato suscripto, todo ello de conformidad con la normativa aplicable;

Que mediante Resolución N° 127-MAYEPGC/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, convocándose a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 49-SIGAF/2015 y se estableció como fecha de apertura del Sobre N° 1 el día 19 de marzo de 2015 a las 12:00 horas, designándose asimismo a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, asimismo, se emitido la Circular N° 1 Con Consulta y Circular N° 1 Sin Consulta, habiéndose postergado sucesivamente la fecha de apertura del Sobre N° 1 mediante las Resoluciones Nros. 328-MAYEPGC/15, 444-MAYEPGC/15 y 532-MAYEPGC/15;

Que, en ese contexto se efectuaron las publicaciones de rigor de los referidos actos administrativos, como así también las mencionadas Circulares;

Que tal como surge del Acta de Apertura de fecha 6 de mayo de 2015 a las 15:00 horas se llevo a cabo el Acto de Apertura del Sobre N° 1, presentándose dos (2) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: URBASER ARGENTINA S.A. (OFERTAN N° 1) y TECSAN INGENIERA AMBIENTAL SA. - SORAIN CECCHINI TECNO ESPAÑA S.L. - UTE (OFERTA N° 2);

Que con fecha 19 de junio de 2015 la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante el Acta de Comisión N° 1, aconsejó a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, solicitar a las firmas oferentes documentación adicional, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 2095 y el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;

Que, habiendo las firmas oferentes dado cumplimiento con dicho requerimiento, la mentada Comisión con fecha 10 de julio de 2015, procedió a emitir su Dictamen de Preselección, luego de analizar la documentación presentada por las oferentes en el Sobre N° 1 y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, aconsejo la preselección de las dos (2) oferentes: URBASER ARGENTINA S.A. (OFERTAN N° 1) y TECSAN INGENIERA AMBIENTAL SA. - SORAIN CECCHINI TECNO ESPAÑA S.L. - UTE (OFERTA N° 2);

Que el aludido Dictamen de Preselección fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a todas las oferentes;

Que, conforme surge del IF N° 19685726-DGTALMAEP/15, emitido por la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al referido Dictamen de Preselección;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218, emitiendo el IF N° 20386961-PG/15;

Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aprobatorio del Dictamen de Preselección, y asimismo fijar fecha, hora y lugar de la apertura del Sobre N° 2 para las ofertas por este acto son preseleccionadas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 40/15,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Dictamen de Preselección, para la contratación del "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)" y declárense preseleccionadas las siguientes ofertas: URBASER ARGENTINA S.A. (OFERTA N° 1) y TECSAN INGENIERA AMBIENTAL S.A. - SORAIN CECCHINI TECNO ESPAÑA S.L. - UTE (OFERTA N° 2).

Artículo 2°.- Establécese la fecha de apertura del Sobre N° 2 de las firmas preseleccionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, para el día 6 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas, la que se llevara a cabo en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Roque Saenz Peña 570, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a las Direcciones Generales de Limpieza y Tratamiento y Nuevas Tecnologías, ambas de este Ministerio. Asimismo, notifíquese a los oferentes. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución de su trámite. **Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 1743/SSGRH/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 23179281/2015 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Lucas Pablo Farfan, CUIL. 20-21969616-8, presentó a partir del 13 de julio de 2015, su renuncia como Enfermero, al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 13 de julio de 2015, la renuncia presentada por el agente Lucas Pablo Farfan, CUIL. 20-21969616-8, como Enfermero, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.T.A.04.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 92/MGOBGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 26487818/DGRC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, propicia a partir del 8 de septiembre de 2015, la designación de la Dra. María Laura Gugliotti, CUIL. 27-29131501-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la precitada Dirección General;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1°, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 8 de septiembre de 2015, a la Dra. María Laura Gugliotti, CUIL. 27-29131501-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 660/2011 y modificatorias.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y para su conocimiento y demás efectos, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.º 93/MGOBGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 25.488.326/DGAIN/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno propicia, a partir del 1° de septiembre de 2015, la designación del Dr. Luciano Marcelo Pauls, CUIL. 20-24521190-3, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/2007,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de septiembre de 2015, al Dr. Luciano Marcelo Pauls, CUIL. 20-24521190-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales, de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno, con 4060 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 660/2011 y modificatorias.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.

Monzó**RESOLUCIÓN N.º 94/MGOBGC/15**

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 5.239 y su modificatoria, los Decretos N° 3/15 y N° 4/15, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 27.566.763/DGTALGOB/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.239 y su modificatoria, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.015;

Que por el Decreto N° 3/15 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2.015, fijado por la mencionada Ley;

Que por su parte, por el Decreto N° 4/15 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 7575/SIGAF/15 -destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.015;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 4/15 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 7575/15, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 691/AGIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2603 (BOCBA N° 2846), la Resolución N° 500/AGIP/2008 (bocba N° 3091) y sus modificatorias y laS resoluciones N° 358/AGIP/2014 (BOCBA N° 4407) y n° 421/AGIP/2014 (BOCBA N° 4419), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución N° 358/AGIP/2014 se procedió a la designación, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, de la agente Carolina Tempone, F.C. N° 419.485, como Jefa de la División Fiscalización Interna I dependiente del Departamento Planificación y Selección de la Dirección Planificación, Asignación y Normas de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas;

Que mediante la Resolución N° 421/AGIP/2014 se designó, provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a la agente Guadalupe Haydée Romero, F.C. N° 419.355, como Jefa de la División "A" dependiente del Departamento Externa "F" de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas;

Que a los fines de optimizar el funcionamiento del Departamento Externa "A" de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de la citada Subdirección General, se estima conveniente proceder a designar a la agente Carolina Tempone, F.C. N° 419.485, como Jefa de la División N° 1, cesándola como Jefa de la División Fiscalización Interna I dependiente del Departamento Planificación y Selección;

Que asimismo, en virtud de la solicitud interpuesta por la agente Guadalupe Haydée Romero, F.C. N° 419.355, relativa al desempeño de funciones de distinta índole, corresponde cesarla como Jefa de la División "A" dependiente del Departamento Externa "F" de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General mencionada;

Que resulta necesario proceder a designar, provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a los funcionarios que, por su idoneidad y experiencia, serán responsables de desempeñar los cargos actualmente vacantes de Jefes de División.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Césase a la agente Carolina Tempone, F.C. N° 419.485, como Jefa de la División Fiscalización Interna I dependiente del Departamento Planificación y

Selección de la Dirección Planificación, Asignación y Normas de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Césase a la agente Guadalupe Haydée Romero, F.C. N° 419.355, como Jefa de la División "A" dependiente del Departamento Externa "F" de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3.- Desígnase a la agente Carolina Tempone, Ficha Censal N° 419.485, como Jefa de la División N° 1 dependiente del Departamento Externa "A" de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Artículo 4.- Desígnase, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a la agente Cinthia Lorena Chirichella, F.C. N° 419.488, como Jefa de la División Fiscalización Interna I dependiente del Departamento Planificación y Selección de la Dirección Planificación, Asignación y Normas de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Artículo 5.- Desígnase, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, al agente Carlos Alberto Souto, F.C. N° 353.983, como Jefe de de la División "A" dependiente del Departamento Externa "F" de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Artículo 6.- La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Artículo 7.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de los interesados. Cumplido, archívese.

Walter

RESOLUCIÓN N.º 692/AGIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2603 (BOCBA N° 2846), la Resolución N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que en virtud del permanente desarrollo de políticas tendientes a la optimización de los procedimientos de fiscalización de los contribuyentes a los cuales se les ha declarado la apertura de su concurso preventivo o su quiebra, resulta conveniente readecuar la estructura orgánica y funcional del Departamento Concursos y Quiebras dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización, procediendo a la creación de nuevos niveles de conducción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Créase la División Concursos dependiente del Departamento Concursos y Quiebras de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, asignándole las funciones detalladas en el Anexo II, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Créase la División Quiebras dependiente del Departamento Concursos y Quiebras de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, asignándole las funciones detalladas en el Anexo II.

Artículo 3.- Apruébase el Organigrama de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas que se acompaña como Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 655/AGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 224/13, LA RESOLUCIÓN N° 3-SECLYT/11, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 28863125/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), para la contratación de la Sra. Mercedes Comesaña (CUIT 27-34020388-2) detallada en el Anexo N° IF-2015-28731402-AGC, para desarrollar tareas en Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP), dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución N° 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado el pertinente expediente electrónico por la persona a contratar;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto N° 353/14 prorrogado por los Decretos N°539/15 y N° 297/15, y la Resolución Conjunta N° 2/MJGGC/15;

Que asimismo, el artículo 7° inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de la Sra. Mercedes Comesaña (CUIT 27-34020388-2) que se detalla en el Anexo N° IF-2015-28731402-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de esta AGC.

Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 115/APRA/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO:

Ley N° 2.628, el Decreto N° 442/GCBA/10, la Resolución N° 68/APRA/2012, el EX-2014-02510025-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el pago de las expensas ordinarias del local sito en la calle Belgrano 1429/33 U.F. 2, destinado a oficinas administrativas de gestión y atención al público de esta Agencia;

Que por Resolución N° 68/APRA/2012 se aprobó la Contratación Directa N° 9616/SIGAF/2011, en la cual se integró el Contrato de Locación Administrativa celebrado con la señora Rosana Maria Vailati (DNI N° 11.987.286);

Que en la cláusula octava de dicho contrato se estableció que esta Agencia se obliga al pago de todas las expensas ordinarias, no incluyendo las extraordinarias por ningún concepto;

Que la Administración del edificio sito en la calle Belgrano 1429 remitió las expensas correspondientes al mes de enero del año en curso, por un monto total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 2.631,00);

Que frente a ello, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, ha emitido el registro preventivo y definitivo en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el pago correspondiente a la planilla de liquidación de gastos enviada por la Administración. (CUIT N° 20-13277792-7/ RPA: 2914)

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2628, el Decreto N° 509/GCBA/13 y la Resolución N° 68/APRA/12,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por aprobado el pago correspondiente a las expensas del mes de enero del corriente año del edificio sito en la calle Belgrano 1429/33 U.F. 2, por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 2.631,00), a favor de la Administración (CUIT N° 20-13277792-7/ RPA: 2914)

Artículo 2º.- Aféctase el gasto a la partida correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Regístrese, remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial para su devengamiento. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 116/APRA/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.628 Y N° 3.304, la Resolución N° 103/APRA/2014 y el Expediente N° 237795-MGEYA-DGTALAPRA-2014, Y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 103/APRA/14 se aprobaron los indicadores institucionales y específicos y las calificaciones individuales del personal de la Agencia de Protección Ambiental, correspondiente al segundo semestre del año 2013;

Que se ha deslizado un error material y una omisión material e involuntaria en la confección del ANEXO IF-2014-03522806-APRA que formó parte integrante de dicho acto administrativo;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en ese sentido fue menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Sustitúyase el ANEXO IF-2014-03522806-APRA adjunto de la Resolución N° 103/APRA/14, por el Anexo IF-2014-03673288-APRA que se adjunta y que forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 118/APRA/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTOS:

La Ley N° 70, Ley N° 4471, Decreto N° 2/14, el Requerimiento N°1112/SIGAF/14, el expediente N° 3594647/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar insumirá la redistribución de las partidas presupuestarias entre el programa 97 (Centro de Atención Veterinaria) y el programa 93 (Estrategias Ambientales) para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal perteneciente a la Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante Decreto N° 2/GCABA/2014, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto N° 2/GCABA/2014,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N°1112/SIGAF/14 que como Anexo XXXXXXXX forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 123/APRA/14

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 6, 123 y 2628, los Decretos 220/07 y 222/12, las Resoluciones N° 300/MAYEPGC/08, RESOL-2014-59-APRA, el Expediente N° 2.019.833/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 2.529.480/2013 tramita la categorización del proyecto "Construcción de un Paso Bajo Nivel en la Avenida Congreso y las vías del Ex FFCC Mitre, Ramal Mitre", el que se llevará a cabo en Av. Congreso entre las calles Plaza y Estomba, bajo nivel de las vías del Ex FFCC Mitre, Ramal Mitre, en el Barrio de Coghlan, con una superficie total de 3.760 m2, cuyo titular es AUTOPISTAS URBANAS S.A;

Que, por su parte, el artículo 30 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública;

Que el llamado a audiencia pública tiene por finalidad consultar, a través del contacto directo, a los vecinos, organizaciones intermedias, potenciales afectados y todo otro interesado en el proyecto presentado de la manera mas amplia posible, estimulando la participación ciudadana y favoreciendo la transparencia en la gestión pública y la toma de decisiones;

Que en mérito a tales antecedentes, se procedió a convocar una audiencia pública para la discusión y evaluación de la propuesta aprobada por Resolución RESOL-2014-59-APRA;

Que el artículo 7° de la Resolución precedentemente citada establece que el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental presidirá la referida Audiencia Pública, efectuándose expresa reserva de la facultad de delegar esta función en otro funcionario del área;

Que a mayor abundamiento el artículo 8 inciso k) de la Ley N° 2.628, establece que es función de la Presidencia: "Delegar facultades de su competencia en el personal superior de la Agencia...";

Que por Decreto N° 509/13 se designó al Señor Juan Carlos Villalonga como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en atención a las circunstancias y ante la imposibilidad de presidir la audiencia pública convocada para el día jueves 27 de marzo de 2014 a partir de las 15.00 hs que se llevará a cabo en la sede Comunal N° 12, sita en la calle Miller N° 2751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario delegar la representación para presidir la Audiencia Pública en el Lic. Luciano Guillermo Casiraghi, Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, quien fuera designado mediante Resolución N° 125/APRA/13.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2628 y el Decreto N° 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Delégase en el Lic. Luciano Guillermo Casiraghi, Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la facultad de presidir, en representación del Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Sr. Juan Carlos Villalonga, la audiencia pública convocada por intermedio de la Resolución RESOL-2014-59-APRA, para el día jueves 27 de marzo de 2014 a partir de las 15:00 hs que se llevará a cabo en la sede Comunal N° 12, sita en la calle Miller N° 2751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental y a la Subsecretaria de Descentralización y Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 508/APRA/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de

Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, la Resolución N°470/APRA/15 y las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 121/DGCYC/15, el EX-2015-25466563-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la RESOL-2015-470-APRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 8933-2180-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario;

Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó la convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad y el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), cursó las invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibió una única propuesta;

Que, posteriormente, se evaluaron las ofertas concluyendo que la de VAN ZANDWEGHE MARCELO L. Y VAN ZANDWEGHE GERMAN P. (CUIT 30-68028815-8) es técnica, formal y financiera admisible;

Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro del Gasto por el importe de la propuesta admitida;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar a favor de VAN ZANDWEGHE MARCELO L. Y VAN ZANDWEGHE GERMAN P.;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor N° 8933-2180-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2°.- Adjudícase a la firma VAN ZANDWEGHE MARCELO L. Y VAN ZANDWEGHE GERMAN P. (CUIT 30-68028815-8) la presente contratación, por un monto total que asciende a PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$46.368,00).

Artículo 3°.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese el acto administrativo en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y la adjudicación en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, instrúyase a la Dirección General de Estrategias Ambientales a la elaboración de un procedimiento que establezca las pautas para el mantenimiento del material adquirido, fecho, informe a esta instancia y posteriormente archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 509/APRA/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 556/10, su modificatorio N° 752/10, la Resolución N° 465/ APRA/2015 y los Expedientes N° 2015-20729627-MGEYA-DGTALAPRA y N° 2015-29427788-MGEYA-DGTALAPRA y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 2015-20729627 -MGEYA-DGTALAPRA tramitó atento a lo solicitado por Nota NO-2015-26061842-APRA, la aprobación de gastos por un total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$15,293.04), en el marco del viaje que realizó a la Ciudad del Vaticano, Italia, entre los días 19 al 24 de julio de 2015, el Sr. Juan Carlos Villalonga, Presidente de esta Agencia, con motivo de su participación en el trabajo llevado a cabo respecto a la presentación de la "Carta Encíclica Laudato Si" del Santo Padre Francisco sobre el Cuidado de la Casa Común; siendo aprobado finalmente mediante Resolución N° 465/APRA/2015;

Que cabe destacar que se ha deslizado un error material involuntario en la caratulación del actuado, y en consecuencia en la redacción del acto administrativo mencionado ut supra, ya que se trata de una "aprobación de gastos" en lugar de un "reintegro de gastos";

Que en ese sentido, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que por ello resultó necesaria la apertura del expediente de marras a los efectos de la correcta tramitación que nos ocupa; debiéndose dictar un nuevo acto administrativo que finalmente subsane el error deslizado;

Que en ese entendimiento donde dice Expediente N° 2015-20729627 -MGEYA-DGTALAPRA "Reintegro de Gastos", debe entenderse como Expediente N° 2015-29427788 -MGEYA-DGTALAPRA "Aprobación de Gastos";

Que dicho viaje fue realizado por una invitación del Vaticano y de Sustainable Development Solutions Network para eventos de alto nivel dirigido para referentes en medio ambiente;

Que por Expediente N° 2015-19213447-MGEYA-DGTALAPRA se tramitó la autorización y la entrega de gastos de viáticos del Sr. Villalonga y por NO-2015-19251628-SSRII la Subsecretaría de Relaciones Internacionales prestó conformidad a la tramitación;

Que mediante RESOL-2015-917-MHGC, el Ministro de Hacienda autorizó la excepción del Decreto N° 353/2014 y su modificatorio N° 539/14 que dispuso la implementación de restricciones presupuestarias durante el presente ejercicio en materia de pasajes y viáticos para misiones oficiales, entre otras;

Que por otra parte se deja constancia que por Expediente N° 2015-20124486-DGTALAPRA se realizó la correspondiente rendición de cuentas del viaje mencionado; Que en virtud de la importancia de la labor desarrollada, se han generado gastos adicionales que fueron brindados por la Empresa Furlong Fox S.A.;

Que en orden 3 obra el Informe N° 26066310-DGTALAPRA/2015 con el comprobante correspondiente al valor de los gastos adicionales generados;

Que en ese sentido, la Gerencia Operativa de Oficina de Gestión Sectorial ha procedido a confeccionar la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante el Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, se delegaron facultades para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes y a aprobar gastos de imprescindible necesidad;
Que en la actualidad se trata de un hecho consumado, que implica un compromiso de pago contraído, correspondiendo efectuar el reintegro de dichas erogaciones y proceder a la cancelación de la deuda incurrida;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en los Decretos N° 509/2013 y N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 465/APRA/2015.

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$15,293.04), a favor de la Empresa Furlong Fox S.A.; en virtud de la importancia de la labor desarrollada por el Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI N° 14.031.803, CUIL N° 20-14031803-6 en oportunidad del viaje que realizara a la Ciudad del Vaticano, Italia, entre los días 19 al 24 de julio de 2015, con motivo de su participación en el trabajo llevado a cabo respecto a la presentación de la "Carta Encíclica Laudato Si" del Santo Padre Francisco sobre el Cuidado de la Casa Común.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$15,293.04), en una orden de pago, a nombre de la empresa Furlong Fox S.A., CUIT N° 30-70796274-3.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Villalonga

RESOLUCIÓN N.º 512/APRA/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:

La Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 su Reglamentación y la N° 2628, los Decretos N° 138/GCBA/08, N° 509/GCBA/13, la N° 1391/MHGC/13, el Expediente N° 1750172/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 10, a cargo del Dr. Julián Ercolini, Secretaría N° 20, a cargo del Dr. Gustavo E. Cristofani, en fecha 17 de agosto de 2010

mediante Oficio Judicial N° 969200/APRA/10, ordenó a esta Agencia en carácter urgente arbitrar los medios necesarios para el saneamiento y remediación del suelo contaminado con hidrocarburos, adyacente al inmueble sito en la calle Mariano Acha 2102/4 y Mendoza 4406 de esta Ciudad;

Que, en ejecución de la orden judicial, se arbitraron los medios para su cumplimiento seleccionado a un proveedor el que habiendo presentado su informe de finalización en los trabajos llevados a cabo, además sugirió el mantenimiento de las tareas de mitigación con el objeto de evitar la dispersión de hidrocarburos hacia otros sectores de la zona delimitada;

Que, frente a lo antes consignado, por NO-2013-06875916-DGET y NO-2013-07046910-DGET la Dirección General de Evaluación Técnica solicitó a la compañía AMBIENTAL DEL SUD la continuidad de las tareas de mitigación en el sitio;

Que, la empresa prestadora servicio produjo los pertinentes informes de avance en los que se advierte la extracción del de los vapores del suelo y la remoción de la fase líquida de los sectores involucrados en el saneamiento;

Que, examinados los documentos previamente referidos por la autoridad técnica de esta Agencia, brindó su conformidad con el servicio realizado de acuerdo a lo que se advierte del IF-2015-22278372-DGET;

Que, la diligencia antes mencionada, desde el punto de vista jurídico, enmarca en lo establecido en el punto 2.3 del artículo 31 Decreto Reglamentario del artículo 59 de la Ley N° 70 generando la obligación de pago a favor del proveedor;

Que, consecuentemente, corresponde dictar el presente acto administrativo que comience el procedimiento establecido en la Resolución N° 1391/MHGC/13;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Evaluación Técnica y la similar Técnica Administrativa y Legal han tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2628 y el Decreto N° 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA (\$ 1.795.050,00), a favor de la firma AMBIENTAL DEL SUD S.A. (CUIT N° 30-709393851), con motivo de la conformidad brindada por la Dirección General de Evaluación Técnica en los informes de avance N° 18; 19 y 20, donde consta la continuidad de las tareas de mitigación desarrolladas en el suelo adyacente al inmueble sito en la calle Mariano Acha 2102/4 y Mendoza 4406 de esta Ciudad en cumplimiento de la manda judicial librada a este ente autárquico.

Artículo 2°.- El gasto debe ser imputado a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio que corresponda.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental para la prosecución de su trámite.

Villalonga

RESOLUCIÓN N.º 513/APRA/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 121/DGCYC/15 sus modificatorias y la Resolución N° 485/APRA/15, el EX-2015-24115875-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la RESOL-2015-485-APRA se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 8933-2302-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario, estableciéndose al día 14 de octubre de 2015 a las 9 hs horas como fecha de apertura de ofertas;

Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó la convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad y el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), cursó las invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibieron cuatro propuestas;

Que, posteriormente, se evaluaron las ofertas concluyendo que las de MALENA BAL, FERNANDO JOSE ALLENDE Y FLEXIN SRL son técnica, formal y financiera admisibles;

Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro del Gasto por el importe de la propuesta admitida;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar a favor de las firmas recomendadas;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor N° 8933-2302-CME15 relacionada con la adquisición de productos promocionales destinados a la Dirección General de Estrategias Ambientales realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma MALENA BAL (CUIT 27-24-229255-9) los renglones 1,5,6,12 y 13 de la presente contratación, por un monto total que asciende a PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$68.400,00).

Artículo 3º.- Adjudicase a la firma FERNANDO JOSE ALLENDE (CUIT 20-20591830-3) los renglones 2,3,4,7,8 y 11 de la presente contratación por un monto total que asciende a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 45.858,80).

Artículo 4°.- Adjudicase a la firma FLEXIN S.R.L (CUIT 30-66373504-3) el renglón 9 de la presente contratación por un monto total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$5.380,00)

Artículo 5°.- Declárese fracasado el renglón 10 de la presente contratación.

Artículo 6°.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 215/ASINF/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico Nro. 32668769 -MGEYA-ASINF-2015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nro. 7835/ SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar la compra detallada en el Informe Nro. 32765968 DGTALINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2° párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9° del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento Nro. 7835/SIGAF/2.015 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 4/GCABA/15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como, IF-2015-32754130-DGTALINF-2015, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2018/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 18245053/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 59/HEPTA/2015, designó con carácter interino a la Lic. Claudia Fabiana Forte, DNI. 18.514.300, CUIL. 27-18514300-2, como Profesional de Guardia Asistente (Asistente Social), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Suplente del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 59/HEPTA/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Lic. Claudia Fabiana Forte, CUIL. 27-18514300-2, lo es como Profesional de Guardia Asistente Social Asistente Adjunto, cesando como Profesional de Guardia Asistente Social Suplente del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2019/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 24085631/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 225/2014, se designó con carácter interino al Dr. Gustavo Alberto San Martín, CUIL. 20-11280536-3, como Director Médico, con 44 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que al propio tiempo se consigna, en el precitado Decreto, que retienen sin percepción de haberes el cargo de Jefe División Cirugía General, titular, con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero";

Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial mencionado en segundo término, propicia la designación con carácter de reemplazante del Dr. Alejandro Fabián De Gracia Larocca, CUIL. 20-14868230-6, como Jefe División Cirugía General, con 40 horas semanales;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que por otra parte, la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase con carácter de reemplazante al Dr. Alejandro Fabián De Gracia Larocca, CUIL. 20-14868230-6, como Jefe División Cirugía General, con 40 horas semanales, partida 4022.0800.MS.17.011 (P.63), del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, puntos 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe Unidad Internación (dependiente de la División Cirugía General), titular, partida 4022.0800.MS.17.014 (P.64), del citado Hospital. Titular del cargo el Dr. Gustavo Alberto San Martín, CUIL. 20-11280536-3.

Artículo 2.- El Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del

Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1 de la presente Resolución, cuando se reintegre el titular del mismo.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2020/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N°4650449/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 37/HOI/2015, designó con carácter interino a la Licenciada Analía Cuneo, D.N.I. 29.866.664, CUIL. 27-29866664-8, como Psicóloga de Planta Asistente Adjunto, en el citado Hospital, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Psicóloga, suplente, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 37/HOI/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2021/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 19235907/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 171/IRPS/2015, modificada por Disposición N° 190/IRPS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Cristina Alejandra Fuenzalida, D.N.I. 21.610.384, CUIL. 27-21610384-5, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 171/IRPS/2015, modificada por Disposición N° 190/IRPS/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2022/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 16346208/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 224/HGAZ/2015, designó con carácter interino a la Dra. Stella Maris Cassese, D.N.I. 14.124.872, CUIL. 27-14124872-9, como Especialista en la Guardia Médica Hospital Principal (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Pediatria), interino, con 30 horas semanales, en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 224/HGAZ/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2023/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6321451/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 106/HGATA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Irma Raquel López Colman, D.N.I. 94.519.583, CUIL. 27-94519583-0, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 106/HGATA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2024/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 9988921/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 246/HGACA/2015, modificada por Disposición N° 250/HGACA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor César Alberto Rocha, D.N.I. 29.511.884, CUIL. 23-29511884-9, como Auxiliar de Enfermería, en el Servicio de Neonatología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 246/HGACA/2015, modificada por Disposición N° 250/HGACA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2025/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 20734244/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 296/HGNRG/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mirian Liliana Espinoza Rodríguez, D.N.I 30.655.709, CUIL. 27-30655709-8, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 296/HGNRG/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2026/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 10550176/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 277/HGACD/2015, designó con carácter interino al Dr. Lucas Aller, DNI. 33.946.883, CUIL. 20-33946883-5, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 277/HGACD/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2027/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 25426694/2015 (DGDOIN), y,

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia e Investigación, peticona designar con carácter interino, a partir del 2 de noviembre del 2015, a la señora Dulce Rocío Almiron, CUIL. 27-37755167-8, como Profesora, en la asignatura Curso Anual de Tatuadores (Ley N° 1897/2005), con 10 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.

Que es de hacer notar, que la Dirección General Auditoría y Control Operativo, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter interino, a partir del 2 de noviembre del 2015, a la señora Dulce Rocío Almiron, CUIL. 27-37755167-8, como Profesora, en la asignatura Curso Anual de Tatuadores (Ley N° 1897/2005), con 10 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2028/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 22329021/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 270/HGATA/2015 designó con carácter interino a la Licenciada Dana Zoe Watson, D.N.I. 31.762.994, CUIL. 27-31762994-5, como Nutricionista de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 270/HGATA/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Licenciada Dana Zoe Watson, CUIL. 27-31762994-5, lo es como Nutricionista de Planta Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.0400.MS.24.753, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2029/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 17817933/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 366/HGNPE/2015, designó con carácter interino al Dr. Patricio Szajnowicz, D.N.I. 26.130.166, CUIL. 20-26130166-1, legajo personal 420.451, como Médico Especialista en la Guardia Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 366/HGNPE/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2030/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 20995775/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 286/HGAZ/2015, designó con carácter interino, a la Lic. Bibiana Noemí Brunetti, D.N.I. 30.557.208, CUIL. 27-30557208-5, como Psicopedagoga de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 286/HGAZ/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2031/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 17455238/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 265/HGAVS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Jéssica Cristina Alarcón, D.N.I. 29.993.922, CUIL. 27-29993922-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 265/HGAVS/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2032/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 20799929/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 285/HGAPP/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Roberto Héctor Carrasco, D.N.I. 35.263.235, CUIL. 20-35263235-0, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 285/HGAPP/2015, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor del señor Roberto Héctor Exequiel Carrasco, CUIL. 20-35263235-0.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2033/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 19160042/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 172/IRPS/2015 modificada por Disposición N° 191/IRPS/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Ana María Espinoza, D.N.I. 30.508.756, CUIL. 23-30508756-4, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 172/IRPS/2015 modificada por Disposición N° 191/IRPS/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2035/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 1510356/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 124/IZLP/2014, designó con carácter interino a la Dra. María Laura Isturiz, DNI. 24.312.351, CUIL. 27-24312351-3, como Médica Veterinaria Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 124/IZLP/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2036/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 5958877/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 214/HIFJM/2015, designó con carácter interino a la agente María Laura Basalo, D.N.I. 25.846.361, CUIL. 27-25846361-2, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, cesando como Profesional de Guardia Farmacéutica, suplente, en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 214/HIFJM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2037/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E N° 17454/2015 (HGARM)

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Dirección General de Docencia e Investigación, dependiente del Ministerio de Salud, solicitó la contratación de la Dra. Natalia Vanina Spaho, CUIL. 27-24907580-4, como Instructora de Residentes, en la especialidad, "Neurocirugía", en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;

Que atento al tiempo transcurrido, corresponde reconocer los servicios prestados, toda vez que existió una real prestación de servicios por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 5 del Decreto N° 399/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Reconócese los servicios prestados por la Dra. Natalia Vanina Spaho, CUIL. 27-24907580-4, como Instructora de Residentes, en la especialidad "Neurocirugía", en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, partida 4022.1000.R.47.304, por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015, conforme el Sistema de Residencias del Equipo de Salud, aprobado por Ordenanzas Nros 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, 51475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, de conformidad con las condiciones establecidas por la Ley N° 601 modificada por Ley N° 2445, manteniendo su designación como Profesional de Guardia Médica, suplente, partida 4022.1006.Z.25.924, del precitado Hospital, para desempeñarse los días sábado, domingo y feriados, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 10/MSGC/2015, modificada por Resolución N° 705/MSGC/2015.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 529/DGCYC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.722, su modificatoria Ley N° 4.870, la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, la Resolución N° 1.983/MHGC/11 y su modificatoria Resolución N° 1.055/MHGC/13, la Disposición N° 505/DGCYC/15 y el Expediente Electrónico N° 26.139.505/MGEYA/DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.722 y su modificatoria Ley N° 4.870 establecen las normas básicas que deben observarse para los procesos de gestión de los bienes en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la citada actuación tramita la Venta de bienes en Desuso en calidad de rezago, correspondiente a las que fueran atracciones para diversión en el Parque de la Ciudad, en el estado que se encuentran, ubicado en la calle Av. Escalada 4502, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su desarme, la carga y el retiro total del mismo del predio, conforme el Artículo 32 de la Ley N° 4.722 y su modificatoria Ley N° 4.870;

Que los elementos que se propician enajenar, previamente se clasificaron como bienes fuera de uso y/o servicio que no sean bienes en desuso reubicables, atento los términos del Artículo 12 Inc. B) de la Ley N° 4.722 y su modificatoria Ley N° 4.870;

Que debido a que no se han reglamentado los procedimientos y circuitos de baja de los bienes muebles en desuso y de los bienes muebles registrables en desuso de la Ley N° 4.722 y su modificatoria Ley N° 4.870, la reglamentación aprobada por la Resolución N° 1.983/MHGC/11 y su modificatoria Resolución N° 1.055/MHGC/13, resultan aplicables a la presente licitación;

Que los bienes en cuestión no son de utilidad para el uso de este Gobierno, ni procede su transformación o consumo, encontrándose acopiados en depósitos dependientes del Departamento Bienes en Desuso y la Procuración General;

Que resulta prioritario proceder a su enajenación a fin de liberar espacio en los depósitos antes citados, y posibilitar de tal forma la gestión de otros bienes, gestión que a la fecha se encuentra paralizada en virtud de la circunstancia puesta antes de manifiesto;

Que por Disposición N° 505/DGCYC/15 se designó al área de precios de referencia dependiente de la Gerencia Operativa de Registros, con el fin de llevar a cabo la tasación de los elementos a enajenar señalados en las actas de pre-loteo;

Que por Expediente Electrónico N° 29.615.300/MGEYA/DGCYC/2.015 se ha dado a la Dirección General de Contaduría la intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego Bases y Condiciones Particulares su Anexo y Especificaciones Técnicas, que habrá de regir el llamado a Licitación Pública para la

Venta de bienes en Desuso en calidad de rezago, correspondiente a las que fueran atracciones para diversión en el Parque de la Ciudad, en el estado que se encuentran, ubicado en la calle Av. Escalada 4502, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su desarme, la carga y el retiro total del mismo del predio, por un monto estimado de pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil (\$ 1.543.000.-).

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 01/DGCyC/15 para el día 06 de Noviembre de 2015 a las 14,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, Artículo 32 de la Ley N° 4.722 y su modificatoria Ley N° 4.870 y el Decreto N° 95/14.

Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Ing. Carlos Laino (D.N.I. N° 4.991.339), el Lic. Marcos Debarnot (D.N.I. N° 36.931.245) y el Sr. Marcelo Cayetano Espíndola (D.N.I. N° 17.420.651).

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 81/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Resolución N° 791/MJYSGC/15, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 24964309/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados con los fondos entregados al Sr. Paez Jorge Héctor, perteneciente al Comité de Prevención y Seguridad de Eventos Deportivos, en ocasión del viaje autorizado por la Resolución N° 791/MJYSGC/15 para participar de la reunión del Consejo Federal de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos que se desarrollará los días 17 y 18 de septiembre del 2015 en la Provincia de San Juan;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la citada Resolución fueron entregados al Sr. Paez Jorge Héctor en concepto de viáticos, la suma de pesos mil once (\$1.011), siendo asimismo responsable de su rendición el funcionario antes mencionado;

Que el Decreto N° 477/11, dispuso el Régimen de Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de los gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial;

Que la Subgerencia Operativa de Contabilidad y Patrimonio y la Gerencia Operativa de OGESE de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal en sus Informes N° 32206971-DGTALMJYS-15 y N° 32461942-DGTALMJYS-15, respectivamente, manifiestan que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que por Disposición N° 10/CPYSED/15 el Director Ejecutivo del comité de Prevención y Seguridad Para Eventos Deportivos aprobó los gastos en concepto de viáticos efectuado en ocasión del viaje autorizado por Resolución N° 791/MJYSGC/15 por un monto total de pesos mil once (\$1.011);

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos aprobados por Disposición N° 10/CPYSED/15 efectuados por el Sr. Paez Jorge Héctor, perteneciente al Comité de Prevención y Seguridad de Eventos Deportivos, en ocasión del viaje autorizado por Resolución N° 791/MJYSG/15 por un monto total de pesos mil once (\$1.011).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 120/HQ/14

Buenos Aires, 1 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley 2095/GCBA/2006, reglamentada mediante Decreto N° 754/2008 - BOCBA N°2960, el Expediente 3026870/2014 Orden de Compra 24548/14 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente 3026870/14, se tramito la Cont.Directa 1301/14, adjudicándose a la Firma Juan Ernesto Ibarra , Renglon N° 6 y 7 , perfeccionándose el contrato mediante la O.C.N° 24548/14, en fecha 13/11/2014;

Que al ser detectada una demora en la entrega de dichos renglones se genero la Disposición N° 82/14 notificada por Cedula N° 09/14;presentando su descargo en fecha 05/09/2014;

Que, por error en el tipeo en las fechas consignadas , corresponde neutralizar el periodo de entrega , sin aplicación de penalidades pecuniarias;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 (B.M. N° 2557)

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS DISPONE

Art. 1.- Neutralícese el periodo comprendido entre el 23/05/2014 hasta el 28/05/2014, sin aplicación de penalidades a la Firma Juan Ernesto Ibarra , adjudicataria de la Orden de Compra 24548/14, con domicilio constituido en la calle Laguna 1311, C.A.B.A.;dejando sin efecto la Disposición N° 82/14 de fecha 11/07/2014.

Art.2.- Regístrese pase a la Oficina de Patrimonio quien notificara fehacientemente a la firma de los términos de la presente , conforme lo establecido por los Art.60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97. Comuníquese a la Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de Salud y a la Dirección General de Compras y Contrataciones en la elevación del Informe Trimestral - Departamento Controles y Registros y Área Sanciones Conf. Decreto 6927/80 -B.M 16414 (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 224/HNJT/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2914162/2014 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente, N°.2914162/2014 se autorizó la adquisición de Servicio de Prueba Hidráulica con destino a el Servicio de Farmacia emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N° 40.751/2014 a favor de la firma GASES COMPRIMIDOS S.A habiéndose fijado su vencimiento el día.12/09/2014; y

Que la Dependencia usuaria informa que no se necesitaron cambio de válvula en el ejercicio 2014; Y

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° y 134 de la Ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA N° N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754 /2008 - BOCBA N ° 2658.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL JOSE T. BORDA "
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD PERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1°.- Rescindase parcialmente la Orden de Provisión N° 40.751/2014 adjudicada a la firma GASES COMPRIMIDOS S.A domiciliada en BEIRO FRANCISCO 4912 (C.P. 1419) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 364,00); SIN APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Art. 2°.- Regístrese; Notifíquese fehacientemente a la firma GASES COMPRIMIDOS S.A. conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98; Publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 11 DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98), por el termino de un día y en la Pagina WEB (Conf. Disposición N ° 95-DGCYC-2012 - BOCBA N° 3915); Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" Representación destacada ante el Ministerio de Hacienda; y pase al Departamento de Contrataciones - Sección Penalidades - a los efectos de que proceda a la caratulacion del Legajo Único el cual será remetido a la Gerencia Operativa de Registros - Arrea Sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones".

Picasso

DISPOSICIÓN N.° 350/HGADS/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 32354332/MGEYA/HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 434-1465-CDI15, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo N°28 Inc. 5 y concordantes La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Adquisición de Peróxido de Hidrogeno con Destino al Servicio de Esterilización del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud.

Que el Servicio de Esterilización elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos doscientos dieciocho mil setecientos (\$ 218.700,00.-), con cargo al Ejercicio 2015.

Que por Disposición N°396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8° de la reglamentación de la Ley N° 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS SANTOJANN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases, y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Peróxido de Hidrogeno con Destino al Servicio de Esterilización del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos doscientos dieciocho mil setecientos (\$218.700,00.-),

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa N°434-1465-CDI15, bajo el Régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo N° 28 Inc.5 y concordantes de la Ley N° 2095/06 su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1° de la presente y fijase fecha de Apertura de ofertas para el día 04 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas.

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos de la Contratación podrán consultarse en el Pórtal Bac www.buenosairescompras.gov.ar

Artículo 4°.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Servicio de Esterilización del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al presente ejercicio.

Artículo 6°.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 97 de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones y en el portal BAC.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 392/DGEGP/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley 24.240, los Decretos N° 2542-PEN/91, N° 2417-PEN/93 y N° 2075-CABA/07, las Resoluciones N° 567-MEGC/08 y N° 960 -MEGC/09, las Resoluciones N° 678-SICM/99, N° 167-SCI/08 y N° 43-SCI/08 y las Disposiciones N° 1138-SNEP/93, N° 708-DGEGP/05, N° 762-DGEGP/00, N° 203-DGEGP/08, N° 894-DGEGP/08, N° 157-DGEGP/09, N° 176-DGEGP/09, N° 300-DGEGP/09, N° 39-DGEGP/10, N° 148-DGEGP/10, N° 19-DFGEGP/11, N° 20-DGEGP/11, N° 164-DGEGP/11, N° 53-DGEGP/12, N° 64-DGEGP/12, N° 145-DGEGP/12, N° 235-DGEGP/12, N° 73 -DGEGP/13, N° 74-DGEGP/13, N° 142-DGEGP/13, N° 245-DGEGP/13, N° 55-DGEGP/14, N° 56-DGEGP/14, N° 59-DGEGP/14, N° 179-DGEGP/14, N° 37-DGEGP/15 y N° 38-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2542-PEN-1991 crea la Comisión Asesora honoraria determinada por los artículos 12 y 13, la cual ha sido conformada en la jurisdicción para el ciclo lectivo 2015 por Disposición N° 37-DGEGP/15;

Que de acuerdo con lo establecido por las normas que regulan el sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada, corresponde analizar la actualización del valor de los aranceles y contribuciones de las escuelas que desarrollan su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en cumplimiento de la normativa vigente corresponde aprobar los criterios a aplicar para la comunicación a los padres de las pautas arancelarias para el ciclo lectivo 2016 que han sido elaboradas a partir de la reunión mantenida con la Comisión Asesora honoraria;

Que en el análisis realizado, se ha considerado oportuno discriminar el impacto, motivado por el inicio de la aplicación generalizada de la Nueva Escuela Secundaria, en el primer y segundo año del nivel de educación secundaria, como así también el impacto en nivel superior técnico de esos mismos años por adecuación de planes de estudio;

Que la Resolución N° 678/99 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, fija para los establecimientos educativos de gestión privada, la obligación de informar a la Autoridad de Aplicación sobre aranceles mensuales, matrícula de inscripción o reinscripción, cantidad de cuotas, entre otros conceptos, todos ellos correspondientes al ciclo lectivo subsiguiente antes del 31 de octubre de cada año;

Que, en igual sentido, los Decretos N° 2542/91 y N° 2417/93 estipulan la fecha de la efectiva comunicación de los nuevos contratos de enseñanza a los padres o responsables de los alumnos;

Que, asimismo, los establecimientos educativos deben presentar ante esta dependencia antes del 30 de noviembre de cada año, la declaración jurada anual de aranceles correspondiente al ciclo lectivo siguiente, incluyendo copia de la comunicación de las condiciones de matriculación y aranceles enviada a los padres;

Que el presente acto administrativo se realiza en orden a las facultades otorgadas a esta Dirección General por el Decreto N° 660/11 y Decreto N° 226/12.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Fijasen los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2016 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición, registrado en GEDO como DI-2015-29714231- -DGEGP.

Artículo 2°.- Apruébanse los "Puntos acordados en la Comisión de Aranceles (Art. N° 13 - Dto. 2542/91) para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2016" y que como Anexo II forma parte integrante de la presente disposición, registrado en GEDO como DI-2015-29714410- -DGEGP.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Jauregui**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1248/DGAR/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08, N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N°166/GCBA/14, el Expediente N° 22.373.708/DGIES/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico obrante a orden 15 en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de instalaciones y albañilería en el Edificio de la Escuela de Educación Especial N° 11 D.E. N° 15 sita en Galván 3710/ Av. Crisologo Larralde 5085, Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.512.555,71);

Que la ejecución de la obra, objeto de la presente licitación, es necesaria e impostergable a los fines de poner el establecimiento a norma y evitar potenciales accidentes que atenten contra la vida y seguridad de alumnos y docentes;

Que, por lo expuesto surge que no es posible utilizar los plazos de publicación ordinarios establecidos en el ordenamiento normativo, por lo cual, con el fin de solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es preciso reducir los plazos de publicación conforme lo contemplado en el artículo 10 de la Ley N° 13.064;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;

Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 1254/GCBA/08, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 1250-SIGAF-15 (43-15) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de instalaciones y albañilería en el Edificio de la Escuela de Educación Especial N° 11 D.E. N° 15 sita en Galván 3710/ Av. Crisologo Larralde 5085, Ciudad de Buenos Aires; Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en razón de lo normado por los Decretos N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-30029694-DGAR-2015), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-22374169-DGIES-2015, IF-22374298-DGIES-2015, IF-22374398-DGIES-2015, IF-22374514-DGIES-2015, PLIEG-26209331-DGAR-2015) que regirán la Licitación Pública N° 1250-SIGAF-15 (43-15).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 1250-SIGAF-15 (43-15) con el objeto de adjudicar los trabajos de instalaciones y albañilería en el Edificio de la Escuela de Educación Especial N° 11 D.E. N° 15 sita en Galván 3710/ Av. Crisologo Larralde 5085, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.512.555,71);

Artículo 3.- Redúzcanse los plazos de publicación conforme lo normado en el artículo 10 de la Ley N° 13.064.

Artículo 4.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 12 de Noviembre de 2015, a las 13:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 6.- Dese al registro y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.
Riobó

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1861/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23.804.127/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Instituto de Enseñanza-Academia", para el inmueble sito en la Avenida Leandro N. Alem N°668 - Piso 6º, Depto. A, con una superficie a habilitar de 108,32 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 (C1) y AE13-AE14 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 29577489-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1. a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51 (C1);

Que los usos consignados Permitidos son: "Institutos Técnicos, Academias - Enseñanza especializada. Ley N° 123: S.R.E." (numeral 14; es decir "1 módulo cada 4 aulas");

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por contar con dos aulas (de acuerdo a lo presente en el Plano de Uso presentado, PLANO-2015- 23028667);

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Instituto de Enseñanza-Academia", para el inmueble sito en la Avenida Leandro N. Alem N°668 - Piso 6º, Depto. A, con una superficie a habilitar de 108,32 m², (Ciento ocho metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1862/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 25.699.809/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de productos alimenticios envasados; restaurante, cantina; casa de lunch; café - bar; de bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 564 Planta Baja y Sótano U.F N°1, con una superficie a habilitar de 83,22 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 29585104-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.; Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) -Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que no se visa publicidad, toda vez que en el formulario obrante a la página 1 de la Presentación Ciudadana se declara "Renuncio a la Publicidad";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de productos alimenticios envasados; restaurante, cantina; casa de lunch; café - bar; de bebidas en general envasadas" para el inmueble

sito en la calle 25 de Mayo N° 564 Planta Baja y Sótano U.F N°1, con una superficie a habilitar de 83,22 m², (Ochenta y tres metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1863/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26.290.822/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurant- Cantina; Café-Bar; Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Chacabuco N° 454 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 232,76 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 "San Telmo-Av. De Mayo-Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 29555786-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos (602010/20/21/30) y en Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc., (602000/40/50/60/70) y permitidos en la zona 4d del Distrito APH1;

Que se visan los usos solicitados: "Restaurant- Cantina; Café-Bar; Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería", por estar permitidos en la zona 4d del Distrito APH1;

Que no se visa publicidad, de acuerdo a la renuncia expresa por Nota a hojas 4 de la Presentación Ciudadana;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurant- Cantina; Café-Bar; Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Chacabuco N° 454 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 232,76 m², (Doscientos treinta y dos metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1864/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 25.032.378/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Fabricación de Instrumentos de Óptica y Equipo Fotográfico" para el inmueble sito en la calle Montevideo N° 173/177 Planta Baja y Planta Alta - UF.11 y 12 unificadas, con una superficie a habilitar de 231 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 16 "Entorno pasaje Rivarola y La Piedad" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 29555706-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que corresponden los usos del Distrito C2. Los usos solicitados, se encuadran en los expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.a ítem: 5.2.1b) INDUSTRIA: Se considera uso industrial toda elaboración, transformación física, química o biológica, re manufactura o destrucción de materias primas - tangibles o intangibles - para fabricar por cualquier medio, cualquier tipo de productos o bienes de capital, y su reparación. Toda actividad de la ClaNAE Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA o Grupo G - REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS que no figuren en este cuadro es una actividad Permitida y deberá inscribirse en el Registro de Actividades Industriales;

Que en la ClaNAE; Grupo D; se encuentran expresamente consignados en: 33- Fabricación de Instrumentos Médicos. Ópticos y de Precisión, Fabricación de Relojes; en: 3320.0 "Fabricación de Instrumentos de Óptica y Equipo Fotográfico";

Que se visan los usos solicitados, "Fabricación de Instrumentos de Óptica y Equipo Fotográfico por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 b, INDUSTRIA, ClaNAE Grupo D;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Fabricación de Instrumentos de Óptica y Equipo Fotográfico por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 b, INDUSTRIA, ClaNAE Grupo D" para el inmueble sito en la calle Montevideo N° 173/177 Planta Baja y Planta Alta - UF.11 y 12 unificadas, con una superficie a habilitar de 231 m², (Doscientos treinta y un metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1865/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 13.706.828/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería,

textil en general y pieles; comercio minorista de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Azcuénaga N° 2085/87/91/93/95/97 esquina calle Junín N° 1960/62 - 1° Piso, Local N° 7, con una superficie a habilitar de 9,75 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 14 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 29555324-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 14 "Ámbito Recoleta";

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales del hogar y afines. Regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; comercio minorista de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Azcuénaga N° 2085/87/91/93/95/97 esquina calle Junín N° 1960/62 - 1° Piso, Local N° 7, con una superficie a habilitar de 9,75 m², (Nueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1866/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.970.125/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial, Oficina consultora", para el inmueble sito en la calle Ingeniero Enrique Butty N° 240, Piso 11º, con una superficie a habilitar de 1.310,47m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U13 - Catalinas Norte (Parágrafo 5.4.6.14), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano; Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe N° 25876289-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.6.14 Distrito U13 - Catalinas Norte; establece: "... 4) Usos permitidos: Los usos en los edificios que se levantarán en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2, con excepción de Comercio Mayorista, Depósitos, Industria, Mercado, Feria Internada, Clubes deportivos, Oficinas Fúnebres, Locales de Culto, Materiales de Construcción Clase II y III, Establecimientos educativos, salvo Jardín Maternal, los usos indicados en la Clase D "Local de productos especiales, molestos o peligrosos" del Agrupamiento Comercio Minorista del Cuadro de Usos N° 5.2.1 y los indicados en la Clase II, III y IV del Agrupamiento "Equipamiento, C) Establecimientos de Sanidad" del mismo Cuadro. Los basamentos estarán destinados únicamente a los usos permitidos antes indicados, además del acceso al edificio. No se admitirán estacionamientos en Planta Baja. Cada actividad que se desarrolle en el edificio, deberá cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1...".

b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el uso "Oficina comercial", se encuadran dentro del rubro "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C." pertenece a la Clase "B", dentro de la descripción Servicios ocasionales, para la empresa o industrias y para el Distrito C2 resulta un uso Permitido (P) debiendo cumplir además con la normativa de Tejido y el Numeral 31 es decir, "...1 módulo cada 120m² de la superficie total construida...";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que:

a. Se trata de la Parcela 62b sita en la manzana circunscripta por la calle Ingeniero Enrique Butty y las avenidas Eduardo Madero, Córdoba y Leandro N. Alem.

b. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 1310,47 m².

c. En relación a los espacios de estacionamiento, en el Contrato de Locación se especifica que la locadora da en locación a la Locataria "13 unidades funcionales complementarias cocheras con capacidad para 12 vehículos...";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso solicitado: "Oficina comercial, Oficina consultora", toda vez que la misma se encuadra dentro de los lineamientos descriptos para el Distrito U13 y que el uso solicitado resulte permitido en el Distrito C2 al que refiere.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 1691-DGIUR-2015 con fecha 28 de Septiembre de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina comercial, Oficina consultora", para el inmueble sito en la calle Ingeniero Enrique Butty N° 240, Piso 11º, con una superficie a habilitar de 1.310,47m² (Mil trescientos diez metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1867/DGIUR/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26.289.924/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord 33266; de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60doc", para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 578 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 42,69 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 32347394-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito zona 4d del Distrito APH 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Productos Alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Quiosco";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord 33266; de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60doc", para el inmueble sito en la Av. Brasil N° 578 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 42,69 m², (Cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1868/DGIUR/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 21.560.167/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem N° 518 6º piso UF. N° 142, con una superficie a habilitar de 826,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831), los usos son los asimilables al Distrito de Zonificación CI;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 30137336-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem N° 518 6º piso UF. N° 142, con una superficie a habilitar de 826,50 m², (Ochocientos veintiséis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1869/DGIUR/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26186032/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de: Instrumentos de precisión científicos y musicales Ortopedia; Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; Artículos de papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Artículos personales y para regalos; Aparatos y equipos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Tucumán N° 537/41/47/49/59/63/71 y Tucumán N° 536/40/46/48/54/58/60/62/66/68, 1º Piso, U.F. N° 1375, con una superficie a habilitar de 113.70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 32347644-DGIUR-2015, hace saber que se admitirán los usos del Distrito C1, e informa que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1: en el ítem: Comercial Minorista: A- LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga ; en : Instrumentos de precisión científicos y musicales Ortopedia; Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; Artículos de papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Artículos personales y para regalos; Aparatos y equipos de telefonía y comunicación.-Ley N° 123: S.R.E.";

Que desde el punto de vista de patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impacto relevante en el edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de: Instrumentos de precisión científicos y musicales Ortopedia; Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; Artículos de papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Artículos personales y para regalos; Aparatos y equipos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Tucumán N° 537/41/47/49/59/63/71 y Tucumán N° 536/40/46/48/54/58/60/62/66/68, 1º Piso, U.F. N° 1375, con una superficie a habilitar de 113.70 m² (ciento trece metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1870/DGIUR/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26998922/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch, Café bar", para el inmueble

sito en la calle Florida N° 737, Planta Subsuelo, Local N° 1-12, con una superficie de 309.40 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 32152600-DGIUR-2015, hace saber que los Usos Consignados Permitidos son: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C. debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida" y "38" "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²" y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150m² o más;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que con respecto al requisito de Guarda de Automotores, como el inmueble es anterior al año 1977, es optativo de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch, Café bar", para el inmueble sito en la calle Florida N° 737, Planta Subsuelo, Local N° 1-12, con una superficie de 309.40 m² (treientos nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 169/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria N° 4.764, Ley N° 5.239, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 23.204.249/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el inciso 4 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, estipula que la contratación es directa cuando se trate de obras, bienes o servicios, científicos, técnicos, tecnológicos profesionales o artísticos cuya ejecución sólo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revistan;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado hasta quinientas mil (500.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores ubicados en la torre espacial del F/N Parque de la Ciudad, solicitado por el referido Organismo, por el término de doce (12) meses, por un monto mensual de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000), ascendiendo a la suma total de pesos trescientos ochenta y cuatro mil (\$ 384.000);

Que el F/N Parque de la Ciudad manifestó la necesidad de una contratación directa de acuerdo al inciso 4 del artículo 28 de la Ley N° 2.095, en virtud del conocimiento específico que se debe contar sobre las referidas maquinarias, toda vez que revisten las calidades de particulares, únicas y exclusivas;

Que el objeto de dicha contratación tiene como fin cumplir con las normas de seguridad, y asegurar un correcto y eficaz funcionamiento de los ascensores de la torre espacial del mencionado Parque de la Ciudad;

Que a fin de concretar el servicio solicitado, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa encuadrada en lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 28 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto reglamentario N° 95/14;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14 por la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) y artículo 85 de la Ley N° 2.095;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que el inciso b) del artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 4/15 establece que para los casos de gasto plurianual, se deberá especificar que la autorización y el compromiso del gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que la presente contratación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG N° 32.732.926/DGTALMDE/15), forma parte integrante de la presente Disposición que regirá el presente Acto Licitatorio relacionado con la contratación de un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores ubicados en la torre espacial del F/N Parque de la Ciudad, solicitado por el referido Organismo, por el término de doce (12) meses, por un monto mensual de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000.-), ascendiendo a la suma total de pesos trescientos ochenta y cuatro mil (\$ 384.000.-).

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa N° 650-1339-CDI15, para el día 11 de noviembre de 2015 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el inciso 4 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764.

Artículo 3°.- La presente Contratación Directa se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el sitio de internet, en el portal Buenos Aires Compras y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, comuníquese al F/N Parque de la Ciudad, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 170/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria N° 4.764, 5.239, los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 29.462.695/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 2.095, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar el pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado hasta quinientas mil (500.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de producción integral del evento denominado "Desfile Cosiendo Redes", a realizarse el día 3 de diciembre del corriente año en el Predio Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo N° 1.041, de esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, por la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-);

Que la Dirección General mencionada informó que el evento referido tiene por objeto posicionar a la Ciudad de Buenos Aires como semillero del diseño y la inclusión;

Que el servicio solicitado incluye la producción y provisión de pasarela, pantalla led y video, como así también operadores y asistentes tanto para ensayos, montaje y desarme del evento referido;

Que a fin de concretar el servicio solicitado, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de contratación menor encuadrada en lo

dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y de su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 396/DGICYC/14 por la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) y artículo 85 de la Ley N° 2.095;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG-2015-32421262-DGTALMDE), forma parte integrante de la presente Disposición que regirá el presente Acto Licitatorio relacionado con la contratación de un (1) servicio de producción integral del evento denominado "Desfile Cosiendo Redes", a realizarse el día 3 de diciembre del corriente año, en el Predio Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo N° 1.041, de esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, por la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-).

Artículo 2°.- Llámase a contratación directa en su modalidad de contratación menor N° 650-2433-CME15, para el día 10 de noviembre de 2015 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria 4.764.

Artículo 3°.- La presente Contratación Directa en su modalidad de contratación menor se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el sitio de internet, en el portal Buenos Aires Compras y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, comuníquese a la Dirección General de Industrias Creativas, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 142/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 477/11, las Resoluciones N° 1227/MHGC/15 y N° 484/APRA/2015, la Disposición N° 344/DGCG/11 y el Expediente N° 26627514/DGTALAPRA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación de los Anexos establecidos por la Disposición N° 245/DGCG/10, correspondientes a la rendición de fondos entregados en favor del Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI N° 14.031.803, CUIL N° 20 14031803-6, con motivo de la participación en la Asamblea Ordinaria N° 79 del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE que se llevó a cabo entre los días 23 y 25 de Septiembre, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones;

Que por Resolución N° 1227/MHGC/15, fue autorizada la entrega de fondos en favor del funcionario citado en el considerando anterior; por un monto total de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1176); en concepto de viáticos con motivo del viaje detallado ut supra;

Que los montos en concepto de viáticos fueron rendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 477/11;

Que en ese sentido luce la Declaración Jurada suscripta por el Sr. Juan Carlos Villalonga, atento a lo dispuesto en el formulario del Anexo III del Decreto N° 477/11;

Que por Resolución N° 484/APRA/2015 fueron aprobados los gastos en virtud del viaje que aquí se trata;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Disposición N° 344/DGCG/11;

Que asimismo, corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Anexo III, inciso 1 de la Disposición N° 344/DGCG/11.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 477/11, y la Disposición N° 344/DGCG/11;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de fondos del Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI N° 14.031.803, CUIL N° 20-14031803-6, por el monto total de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1176), en concepto de viáticos; entregados con motivo de su participación en la Asamblea Ordinaria N° 79 del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE que se llevó a cabo entre los días 23 y 25 de Septiembre, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente conforme lo dispuesto por la Disposición N° 344/DGCG/11.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial y remítase a la Dirección General de Contaduría, perteneciente al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 768/DGCONT/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO

el Expediente N° 18663073-2014, presentada por la Sra. AMALIA MARCELA HERMITTE, de profesión INGENIERA AGRÓNOMA,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo.1°.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el N° RL-2015-26328836-DGCONT, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la Sra. AMALIA MARCELA HERMITTE, CUIT 27-14217437-0, Matrícula N°14872, de profesión INGENIERA AGRÓNOMA, domiciliada en la calle Camargo 636 4°Piso "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo. 2°.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Naveiro

DISPOSICIÓN N.º 776/DGCONT/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 15453660-15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93;

Que, la presentación es efectuada por EXTERMINADORA OESTE S.A. para el local sito en CORRIENTES AV.1628 Piso 4 Dto. 34 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente N° 12231669-2014 y para los rubros "Empresa de a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable y Empresa de Desinfección y Desinfectación.";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GUSTAVO ADOLFOARCE, D.N.I. N° 22.848.103, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el RL N° - 1723431-15-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se han acompañado los Certificados N° 5424, 5595 y 5094 de los cuales surgen que Galante María Anabel, Galante Cristian Jesús, Galante Jorge Omar no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 25873735-15-25873735-15, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa EXTERMINADORA OESTE S.A., propiedad de EXTERMINADORA OESTE S.A., con domicilio en la calle CORRIENTES AV.1628 Piso 4 Piso 4 Dto. 34, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde el 21-09-15 AL 21-09-2019-(VEINTIUNO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 8055/DGHP/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 22305237/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 22305237/2015, la empresa HQ ASESORES SRL, CUIT N° 30-71122064-6 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro agua, detección;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Av. Varela N° 3233/37, Ciudad Autónoma Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución n° 643/AGC/2014;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015-29021672-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Inscribise en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de reparador, instalador, mantenedor en el rubro agua, detección, bajo el Número 57/15, la empresa HQ ASESORES SRL, CUIT N° 30-71122064-6 con domicilio comercial en la calle Av. Varela N° 3233/37 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre de "HQ ASESORES".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.º 8056/DGHP/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE N°23002905/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°23002905/2015, la empresa RANKO S.R.L, CUIT N°30-67916331-7, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Quilmes N°141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 2 de Septiembre de 2015 presentó documentación para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015-27807045-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 26 /15, a la empresa RANKO S.R.L CUIT 30-67916331-7, con domicilio comercial en la calle Quilmes N°141 CABA, que opera en el mercado con el nombre de "RANKO S.R.L".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.º 8057/DGHP/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 413.255/2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 413.255/2015, la empresa GROUP INTECOM OF AMERICAN S.R.L., CUIT N° 33-70809964-9 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador, y Mantenedor en el rubro Agua, Polvo, Gases, Detección;

Que conforme surge de estos actuados, con fecha 22/09/2015 mediante Disposición N° DI-2015-7318-DGHP se rechazó la inscripción solicitada por no haber dado cumplimiento a la totalidad de las observaciones intimadas;

Que mediante Registros N° RE-2015-26918606-AGC y RE-2015-27650412-AGC, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra el mencionad rechazo, agregando declaración jurada de cumplimiento de las normas IRAM con la firma del director técnico certificada por escribano público y, constancia certificada del inicio de la habilitación comercial expedida por el Municipio de la Matanza que lo faculta a funcionar bajo el rubro "OFICINA ADM. DE EMPRESA DE INSTALACION DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS" y;

Que la Gerencia Operativa Dictámenes se expidió en favor de hacer lugar al recurso interpuesto procediendo a la inscripción de la empresa en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, mediante IF N° 2015-30087489-AGC;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:**

Artículo 1°. Dejase sin efecto el rechazo ordenando por Disposición N° DI-2015-7318-DGHP de fecha 22/09/2015, por haberse subsanado lo intimado oportunamente.-

Artículo 2°. Inscribase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios en carácter de FABRICANTE, MANTENEDOR, REPARADOR, INSTALADOR, en el rubro Agua, Gases, y Detección de Incendios, bajo el Número 58/15 a la Empresa GROUP INTECOM OF AMERICAN SRL CUIT N° 33-70809964-9 con domicilio comercial en la calle Av. Rivadavia N° 14.882 Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre "GROUP INTECOM OF AMERICAN SRL".

Artículo 3°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.º 8060/DGHP/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 25697418/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 25697418/2015 la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EN SERVICIOS SRL CUIT N° 30-71193028-7 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de FABRICANTE, MANTENEDOR, REPARADOR, INSTALADOR, en el rubro Agua, Gases, Detección; Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle PAYSANDU N° 1952 P 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con el dispuesto en la Resolución N°643/AGC/2014 y Disposición N° 215/DGHP/2015;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015-26136839-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:**

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios en carácter de FABRICANTE, MANTENEDOR, REPARADOR, INSTALADOR, en el rubro Agua, Gases, Detección; bajo el Número 55/15 la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EN SERVICIOS SRL CUIT N° 30-71193028-7 con domicilio comercial en la calle PAYSANDU N° 1952 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre "SOLUCIONES INTEGRALES EN SERVICIOS".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno

derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.º 8061/DGHP/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 26152745/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 26152745/2015, la empresa EXTINGUIDORES ELTA SRL, CUIT N°30-69763645-1, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Paysandu N° 2270, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Subgerencia Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015-27085313-AGC, conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 28/15, a la empresa EXTINGUIDORES ELTA SRL, CUIT N° 30-69763645-1, con domicilio comercial en la calle Paysandu N° 2270, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de "ELTA".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.º 8062/DGHP/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N° 7041714/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 7041714/2014 el Señor MARTIN MIGUEL OSCAR CUIT N°20-05585321-6 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Av. N° 101 (BALBIN) N° 2510, General San Martín, Provincia de Buenos Aires;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015-27786397-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE**

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 96/15 al Señor MARTIN MIGUEL OSCAR CUIT N° 20-05585321-6 con domicilio comercial en la calle Av. N° 101 (BALBIN) N° 2510, General San Martín, Provincia de Buenos Aires, que opera en el mercado con la marca registrada "DISTRIBUIDORA SAN MARTIN".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 550/DGTALINF/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 518/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 27807352-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión y Servicio de instalación para conectar el NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNAL DE FALTAS a la red de fibra óptica del GCABA, revelar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red del GCABA";
Que a través de la Nota N° 21647191/DGIASINF/2015 obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que en este sentido se solicitó la invitación a cotizar a las empresas: NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., SIX WORKING S.R.L. y AGUILAR Y ASOCIADOS S.R.L.;
Que por Disposición N° 518/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor N° 8056-2359-CME15, efectuándose el respectivo llamado para el día 14 de octubre de 2.015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que por último se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 640.000,00.-) I.V.A incluido;

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden N° 22);

Que ello así se adjuntó al expediente electrónico la oferta presentada por la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. (Orden N° 16);

Que asimismo por Informe N° 28792888/ASINF/2015, mediante el cual la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada por la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L surge que la documentación recibida soporte de la oferta, cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden N° 20 luce el examen preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2015-28811271-ASINF);

Que luce bajo Orden N° 33 el Informe N° 32640437-DGIASINF-2015 mediante el cual el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información manifestó que la oferta de NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas;

Que bajo Orden N° 35 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso N° 8056-2359-CME15;

Que en el portal www.buenosairescompras.gov.ar (Orden N° 36), luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 a la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L, por la suma total de pesos seiscientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 638.880.-) por ser la oferta más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que por último por Informe N° 32728078-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 37, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la propuesta recibida por la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L (Oferta N° 1), resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-32640437-DGIASINF-2015);

Que finalmente informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 638.880,00.-);

Que obra bajo Orden N° 12 la Solicitud de Gastos N° 682-4844-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que la firma NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden N° 17);

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor N° 8056-2359-CME15 y adjudique a la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L, la "Provisión y Servicio de instalación para conectar el NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNAL DE FALTAS a la red de fibra óptica del GCABA, revelar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red del GCABA".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor N° 8056-2359-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 la "Provisión y Servicio de instalación para conectar el NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNAL DE FALTAS a la red de fibra óptica del GCABA, revelar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red del GCABA".

Artículo 2°.- Adjudícanse el Renglón N° 1 por la suma total de pesos seiscientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 638.880,00.-) a la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L.

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.

Artículo 4°.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 551/DGTALINF/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N 1.145/GCBA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 405/DGTALINF/2.015, la Disposición N° 442/DGTALINF/2015, el Expediente Electrónico N° 21151186-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación para la provisión de los "Servicios Profesionales para el Diseño, Desarrollo de Nuevas Funcionalidades y Mantenimiento de aplicaciones en DRUPAL";

Que por Disposición N° 405/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1278-CDI15, para el día 20 de agosto de 2.015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 442/DGTALINF/2.015 se aprobó la referida Contratación Directa por Exclusividad adjudicándose el Renglón N° 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL con 00/100 (\$ 1.113.000,00.-), a la empresa TIARG S.A.;

Que en lo que aquí interesa, a través de la Nota N° 28791789/DGTALINF/15 el Director General Técnico Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la continuidad de la contratación de referencia, Orden de Compra Original N° 8056-4924-OC15, perteneciente a la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1278-CDI15 en el marco de lo establecido por el Art. 117 de la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que mediante Cedula N° 188/ASINF/2.015 se informó a la firma TIARG S.A. la prórroga de la Orden de Compra N° 8056-4924-OC15;

Que ello así, bajo Orden N° 103 luce la conformidad de la firma TIARG S.A.;

Que el art. 117 de la Ley N° 2.095 establece como facultad del organismo contratante que: "una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato";

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación en su art. 8 dispone PRÓRROGA El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar el contrato, en los términos del Art. 117 Inc. III de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que la prórroga solicitada cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que obra el Registro de Compromiso Definitivo por la suma correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016;

Que en virtud de ello, mediante Informe N° 32696392-ASINF-2.015 el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de confeccionar el correspondiente acto administrativo;

Que en este sentido manifestó la necesidad de ampliar la provisión de los "Servicios Profesionales para el Diseño, Desarrollo de Nuevas Funcionalidades y Mantenimiento de aplicaciones en DRUPAL", de la Orden de Compra Original BAC N° 8056-4924-OC15, prestación a cargo de la firma TIARG S.A.;

Que en este sentido indicó que se implementa la prórroga de la citada Orden Compra Original, perteneciente a la Contratación Directa por Exclusividad BAC N° 8056-1278-CDI15, del expediente de referencia en un total del 100 % del Renglón N° 1, en el marco de lo normado por el Art. 117 Inc. III de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que por último informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos un millón ciento trece mil con 00/100.- (\$ 1.113.000,00.-);

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo que prorrogue por el plazo de tres (3) meses y un importe total de pesos un millón ciento trece mil con 00/100.- (\$ 1.113.000,00.-) el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 8056-4924-OC15 correspondiente a la Contratación Directa por Exclusividad BAC N° 8056-1278-CDI15 por la provisión de los "Servicios Profesionales para el Diseño, Desarrollo de Nuevas Funcionalidades y Mantenimiento de aplicaciones en DRUPAL".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso III) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de tres (3) meses y un importe total de pesos un millón ciento trece mil con 00/100.- (\$ 1.113.000,00.-) el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 8056-4924-OC15 correspondiente a la Contratación Directa por Exclusividad BAC N° 8056-1278-CDI15 por la provisión de los "Servicios Profesionales para el Diseño, Desarrollo de Nuevas Funcionalidades y Mantenimiento de aplicaciones en DRUPAL", conforme los términos del artículo 117 inc. III) de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 2°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015 y 2016.

Artículo 3°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Notifíquese fehacientemente a TIARG S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510/GCABA/97.

Artículo 5°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 6°.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 552/DGTALINF/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, las Disposiciones Nros. 510/DGTALINF/2.015, 521/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 27684908-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de Terminales de Auto Servicio, para ser utilizadas en el edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información sito en la calle Zuviría 64";

Que mediante Nota N° 19705808-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden N° 5, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 510/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1419-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 13 de octubre de 2.015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que como consecuencia de ello, se remitió la invitación a la empresa POWER CONSULTANT S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N° 1145/GCABA/09;

Que por Disposición N° 521/DGTALINF/2015 se prorrogó la fecha de Apertura de la Contratación Directa N° 8056-1419-CDI15 para la "Adquisición de Terminales de Auto Servicio, para ser utilizadas en el edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información sito en la calle Zuviría 64", para el día 14 de octubre de 2015 a las 14:00 horas;

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que bajo Orden N° 17 luce el Acta de Apertura de la cual surge la oferta presentada por la empresa POWER CONSULTANT S.A. (Ordenes Nros. 18 a 27);

Que en virtud de ello, mediante Informe N° 28780175-ASINF-2015 (Orden N° 33), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la oferta presentada por la firma, cumple con lo solicitado por pliegos;

Que al respecto bajo Orden N° 35 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-28794748-ASINF;

Que a través del Informe N° 32643191-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 38, el Director General de Infraestructura informó que como resultado de la evaluación técnica efectuada a la oferta presentada por la empresa POWER CONSULTANT S.A., correspondiente a los renglones N° 1, 2 y 3, la misma cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego;

Que bajo Orden N° 40 luce la Confirmación de Ofertas (IF-32742651-ASINF-2015);

Que bajo Orden N° 41, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1, 2 y 3 a la empresa POWER CONSULTANT S.A., por la suma total de pesos un millón ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 73/100.- (\$ 1.199.988,73.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que mediante Informe N° 32745507-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 42, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la propuesta recibida por la firma POWER CONSULTANT S.A. resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-32643191-DGIASINF-2015);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos un millón ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 73/100.- (\$ 1.199.988,73.-);

Que obra bajo Orden N° 7 la Solicitud de Gastos N° 682-4799-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1419-CD115 y adjudique a la firma POWER CONSULTANT S.A. la "Adquisición de Terminales de Auto Servicio, para ser utilizadas en el edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información sito en la calle Zuviría 64".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1419-CD115, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/ASINF/2014 para la "Adquisición de Terminales de Auto Servicio, para ser utilizadas en el edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información sito en la calle Zuviría 64".

Artículo 2°.- Adjudícanse los Renglones Nros. 1, 2 y 3 por la suma de pesos un millón ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 73/100.- (\$ 1.199.988,73.-) a la empresa POWER CONSULTANT S.A.

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.

Artículo 4°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa POWER CONSULTANT S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 82/IRPS/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-27055208-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica tramita la adquisición de una prótesis para amputación bajo rodilla con destino al paciente TAFUR RODRIGUEZ Javier H.C.Nº 111.408, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;

Que, mediante Di-2015-234-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1435-LPU15, para el día 16 de Octubre de 2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: D & R MEDICAL DEPOT S.A., OSTEOLIFE S.R.L., ORTOPIEDIA BERNAT S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPIEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1435-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y

su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y Decreto Reglamentario N°1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de una prótesis para amputación bajo rodilla con destino al paciente TAFUR RODRIGUEZ Javier H.C.N° 111.408, a la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1) por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$36.980,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: \$ 36.980,00 - P. Total: \$ 36.980,00.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 147/HGAVS/15

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/2010 y el Pedido del Servicio de NEONATOLOGIA (con guarda en FARMACIA), el cual tramita bajo el Expediente N° 2015-26703979 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere TROCAR PARA DRENAJE con destino al Servicio de NEONATOLOGIA (con guarda en FARMACIA), debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuestos a Proveedores inherentes al Rubro mencionado precedentemente, recibándose la cotización de la firma: DROGUERIA FARMTEC S.A.;

Que, mediante la Orden de Compra N° 118/2015, se solicitó a la Empresa, DROGUERIA FARMTEC S.A. la provisión del insumo necesario;

Que, en forma efectiva, la Empresa DROGUERIA FARMTEC S.A. procedió a entregar los renglones N° 1, 2 y 3 por un monto de Pesos UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 45/100 (\$ 1.143,45), mediante el Remito N° 0001-00017158, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los insumos recibidos ascienden a un importe total de Pesos UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 45/100 (\$ 1.143,45), y ha sido cargada al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto N° 53828/2015;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1° de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: OCTUBRE

N° de Trámite: 13 (TRECE)

Acumulado por Aprobación: \$ 57.960,89

Saldo Remanente del Mes: \$ 242.039,11

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum N° 1.263.255/DGADC-2009;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010, y el Artículo 6° del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto originado en el abastecimiento al Servicio de NEONATOLOGIA (con guarda en FARMACIA) cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa DROGUERIA FARMTEC S.A. (renglones N° 1, 2 Y 3) por un monto de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 45/100 (\$ 1.143,45), ascendiendo el total aprobado a un importe de Pesos UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 45/100 (\$ 1.143,45).

Artículo 2°.- Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 148/HGAVS/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/2010 y el Pedido de CIRUGIA (con guarda en FARMACIA), el cual tramita bajo el Expediente N° 2015-28568191 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere CLIP HEMOSTATICO con destino al Servicio CIRUGIA (con guarda en FARMACIA), debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuestos a Proveedores inherentes al Rubro mencionado precedentemente, recibiendo las cotizaciones de las firmas: PROPATO HNOS. S.A.I.C. y EDALVA S.A.

Que, mediante la Orden de Compra N° 119/2015, se solicitó a la Empresa, PROPATO HNOS. S.A.I.C. la provisión del insumo necesario;

Que, en forma efectiva, la Empresa PROPATO HNOS. S.A.I.C. procedió a entregar el renglón N° 1 por un monto de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 4.488,00), mediante el Remito N° 0001-00444298, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los insumos recibidos ascienden a un importe total de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 4.488,00), y ha sido cargada al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto N° 55799/2015;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1° de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: OCTUBRE

N° de Trámite: 14 (CATORCE)

Acumulado por Aprobación: \$ 62.448,89

Saldo Remanente del Mes: \$ 237.551,11

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum N° 1.263.255/DGADC-2009;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010, y el Artículo 6° del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto originado en el abastecimiento al Servicio CIRUGIA (con guarda en FARMACIA) cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa PROPATO HNOS. S.A.I.C. (renglón N° 1) por un monto de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 4.488,00), ascendiendo el total aprobado a un importe de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 4.488,00).

Artículo 2°.- Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 197/HBR/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO

Expediente Electrónico N° 23210202-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-2077-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE KIT DE PARCHES PARA MAPEO, con destino al Servicio de Electrofisiología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 642-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor N° 431-2077-CME15 para el día 23/09/2015 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: RENALIFE S.A. Y TRUST MED GROUP S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 30/09/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón N° 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108° de la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la CONTRATACION MENOR N° 431-2077-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICIÓN DE KIT DE PARCHES PARA MAPEO, con destino al Servicio de Electrofisiología, a favor de las siguientes firmas: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón N° 1), por un Importe de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 749.490.00).

Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y ejercicio futuros.

Art. 3° - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4° - Emitase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 263/HGAIP/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 20638626/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de material descartable para Laboratorio, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 458/HGAIP/15 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1843-CME15, para el día 19 de agosto de 2015 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 (cinco) ofertas de los proveedores Tecnon S.R.L., Ceemed de Mario Defeo Walter Nestor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H., Raúl Jorge León Poggi, Medi Sistem S.R.L. y Eglis S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1843-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio

Pirovano gestiona la adquisición de material descartable para Laboratorio, adjudicase a las firmas: Medi Sistem S.R.L. (Renglones 1 y 9) por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 48.449,00), Eglis S.A. (Renglón 3) por la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00), Raúl Jorge León Poggi (Renglones 4 y 6) por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.632,00) y Ceemed de Mario Defeo Walter Nestor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H. (Renglón 5) por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.300,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 61.381,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio	Precio	Proveedor
			Unitario	Total	
1	300	Unidades	\$ 158,43	\$ 47.529,00	Medi Sistem S.R.L.
3	10	Unidades	\$ 900,00	\$ 9.000,00	Eglis S.A.
4	2	Unidades	\$ 466,00	\$ 932,00	Raúl Jorge León Poggi
5	50	Unidades	\$ 26,00	\$ 1.300,00	Ceemed S.H.
6	5000	Unidades	\$ 0,34	\$ 1.700,00	Raúl Jorge León Poggi
9	4000	Unidades	\$ 0,23	\$ 920,00	Medi Sistem S.R.L.

MONTO TOTAL: PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 61.381,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 266/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 21834356/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de insumos para Anatomía Patológica, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N°

1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 510/HGAIP/15 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1973-CME15, para el día 04 de setiembre de 2015 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas de los proveedores Raúl Angel Lalanne, Química Córdoba S.A. y Farmacia Colón S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1973-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de insumos para Anatomía Patológica, adjudicase a la firma: Raúl Angel Lalanne (Renglones 1 y 2 alternativa 1) por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 26.480,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 26.480,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	P. Unitario	P. Total	Proveedor
1	120	Unidades	\$ 205,00	\$ 24.600,00	Raúl Angel Lalanne
2	20	Unidades	\$ 94,00	\$ 1.880,00	Raúl Angel Lalanne

MONTO TOTAL: PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 26.480,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 267/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 21769995/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de reparación integral de ecógrafo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/2008, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 495/HGAIP/15 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1969-CME15, para el día 03 de setiembre de 2015 a las 10:30 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma Tecnoimagen S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/2008, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1969-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de reparación integral de ecógrafo, adjudicase a la firma: Tecnoimagen S.A. (Renglón 1) por la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 19/100 (\$ 20.931,19); ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 19/100 (\$ 20.931,19) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	P. Unitario	P. Total	Proveedor
1	1	Unidad	\$ 20.931,19	\$ 20.931,19	Tecnoimagen S.A.

MONTO TOTAL: PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 19/100 (\$ 20.931,19)

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 268/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 21351436/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el alquiler de oxigenoterapia domiciliaria Paciente Argerich Esther Margarita, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/2008, la Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que por Disposición N° 488/HGAIP/15 se llamó a Contratación Menor BAC N° 427-1924-CME15 para el día 28/08/2015 a las 10:00 horas, la cual resultó desierta;

Que mediante Disposición N° 538/HGAIP/15 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-2035-CME15, para el día 10 de setiembre de 2015 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta del proveedor Gases Comprimidos S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/2008, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-2035-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el alquiler de oxigenoterapia domiciliaria paciente Argerich Esther Margarita, adjudicase a la firma: Gases Comprimidos S.A. (Renglón 1) por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 38/100 (\$ 15.889,38), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 38/100 (\$ 15.889,38) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	P. Unitario	P. Total	Proveedor
1	6	meses	\$ 2.648,23	\$ 15.889,38	Gases Comprimidos S.A.

MONTO TOTAL: PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 38/100 (\$ 15.889,83).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 269/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 21761599/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de accesorios para tensiómetros para el Departamento de Consultorios Externos, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 494/HGAIP/15 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1967-CME15, para el día 03 de setiembre de 2015 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de los proveedores HM Biomedic S.R.L. y Silvana Graciela Charaf;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1967-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de accesorios para tensiómetros para el Departamento de Consultorios Externos, adjudicase a la firma: HM Biomedic S.R.L. (Renglones 1 y 2) por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 1.919,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 1.919,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	P. Unitario	P. Total	Proveedor
1	20	Unidades	\$ 72,36	\$ 1.447,20	HM Biomedic S.R.L.
2	20	Unidades	\$ 23,59	\$ 471,80	HM Biomedic S.R.L.

MONTO TOTAL: PESOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 1.919,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 289/HGNPE/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO

Los términos del Decreto N° 556/2010, el Decreto N° 752/2010, Expediente Electrónico N° 28797414/2015, la requisitoria presentada por el Jefe del CEM I, solicitando catéter semi implantable y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto N° 556/2010 Art. 1° Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 56209 - 15, Procedimiento N° 10126/15

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2° Inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 07

ACUMULADO APROBADO: \$ 394.618,20

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de catéter semi implantable para el servicio de CEM I, que ha formado parte de este requerimiento a la empresa BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Tres mil trescientos treinta (\$ 3.330,00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR ENTREGA	RENG.	IMPORTE	REMITO N°
BARRA ACHER ARGENTINA S.R.L.	1	\$ 3.330,00	0001-00100267 19/10/2015
TOTAL APROBADO:		\$ 3.330,00	

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 3.330,00 son pesos: Tres mil trescientos treinta -.

Art.3°.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4°.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 299/HGAIP/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 24632128/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de validación de cabina para seguridad

biológica, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/2008, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 584/HGAIP/15 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-2135-CME15, para el día 25 de setiembre de 2015 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas Zwei Ing S.R.L. y Romina Laura Michalik;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/2008, Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-2135-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio validación de cabina para seguridad biológica, adjudicase a la firma: Romina Laura Michalik (Renglón 1) por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 6.576,00); ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 6.576,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	P. Unitario	P. Total	Proveedor
1	1	Unidad	\$ 6.576,00	\$ 6.576,00	Romina Laura Michalik

MONTO TOTAL: PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 6.576,00)

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 304/HGAIP/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 22903588/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de insumos para Farmacia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 542/HGAIP/15 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-2052-CME15, para el día 15 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 (seis) ofertas de los proveedores Storing Insumos Médicos S.R.L., Bio Protec S.R.L., Papelera EP S.R.L., Silvana Graciela Charaf, Becton Dickinson Argentina S.R.L. y Nipro Medical Corporation;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-2052-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición insumos para Farmacia, adjudicase a los proveedores Becton Dickinson Argentina S.R.L. (Renglón 1) por la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00); Nipro Medical Corporation (Renglón 2) por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.760,00) y Storing Insumos Médicos S.R.L. (Renglón 3) por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 58.674,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 121.434,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio	Precio	Proveedor
			Unitario	Total	
1	120000	U	\$ 0,50	\$ 60.000,00	Becton Dickinson Argentina S.R.L.
2	12000	U	\$ 0,23	\$ 2.760,00	Nipro Medical Corporation
3	600	U	\$ 97,79	\$ 58.674,00	Storing Insumos Médicos S.R.L.

MONTO TOTAL: PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 121.434,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2015/2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 78/CAGYMJ/15

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-388/12-0 s/ contratación de Limpieza Integral de Edificios; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3422/3425, mediante la Resolución CM 169/2013 se aprueba lo actuado en la Licitación Pública N° 6/2013 adjudicando el renglón 1 a Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA por un monto de Pesos Nueve Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos (\$ 9.712.800.-) IVA incluido, el renglón 2 a La Mantovana de Servicios Generales SA por Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y un Mil Seiscientos (\$ 6.681.600.-), y el renglón 3 a Limpiolux SA por la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta (\$ 6.288.960.-) IVA incluido.

Que a fs. 3457, 3463 y 3460 se incorporan las órdenes de compra N 632, 631 y 630, retiradas por las firmas adjudicatarias, dando así comienzo al inicio de los plazos contractuales el día 1 de noviembre de 2013.

Que a fs. 5283 luce el correo electrónico por el cual la Dirección de Servicios General y Obras Menores requirió la ampliación contractual del servicio de limpieza integral para la prestación en el nuevo local de la Editorial Jusbaire, ubicado en Av. Julio A Roca 538 de esta Ciudad.

Que a fs. 5236 la Dirección de Compras y Contrataciones entiende que correspondería dar curso a la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 6/2013, bajo las mismas especificaciones técnicas y cantidad horaria de trabajo que las estipuladas para los ítems A.12 y A.13 del Punto 4 del PCP (considerados individualmente); esto es, las prestaciones de limpieza integral de los pisos 8 y 9 de Julio A Roca 546; como así también las prestaciones contratadas para la ampliación efectuada mediante Orden de Compra N 642, en iguales condiciones.

Que tomando como parámetro contractual el antes citado, y de acuerdo con la redeterminación de precios aprobada por Resolución CAGyMJ N° 71/2015 de fecha 16/9/2015, el monto de la ampliación contractual ascendería a la suma de Pesos Nueve Mil Ciento Once (\$ 9.111,67.-) IVA incluido, a partir del 15 de octubre de 2015.

Que también señala que teniendo en cuenta que la ampliación contractual aprobada por Resolución CAFITIT N° 101/13 que fue por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil (\$ 342.000.-), conf. Art. 1°, y que la ampliación aprobada por Resolución Presidencia de la CAGyMJ N° 5/2015 por Pesos Noventa y Seis Mil Novecientos Pesos (\$ 96.900.-) conf. Art. 1°, no se hallaría superado el máximo permitido para la ampliación de la presente Licitación Pública.

Que a fs. 5284/85 la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva de Pesos Nueve Mil Ciento Once con Sesenta y Siete (\$ 9.111,67.-).

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó a fs. 5307/8 y expresó que “entiende que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la ampliación propiciada con respecto al renglón 1 de esta Licitación Pública y a la contratista Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA”.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: “ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y la ampliación de una contratación cuyo llamado y adjudicación aprobó la Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que el art. 117 inc. i) de la ley 2095 dice: “una vez perfeccionado el contrato el organismo contratante podrá: aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra. En los casos que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni serpa pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.”

Que la ampliación requerida conforme los cálculos efectuados por la Dirección de Compras y Contrataciones, no supera el máximo legal permitido. Por lo tanto, el presente trámite se encuentra dentro de los parámetros normativos.

Que existiendo recursos presupuestarios suficientes, se cumplen los recaudos legales exigibles para la operación en cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos avaló el encuadre legal descrito precedentemente y no formuló observaciones a la ampliación.

Que por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar el presente trámite en los términos solicitados por la Dirección General de Informática y Tecnología.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ampliar el contrato de Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA en la Licitación Pública N° 6/2013, para prestar el servicio de limpieza integral en local de la Editorial Jusbaire, ubicado en Av. Julio A Roca 538 de esta Ciudad, a partir del 15 de octubre de 2015, por la suma total de Pesos Pesos Nueve Mil Ciento Once con Sesenta y Siete (\$ 9.111,67.-).

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA la presente resolución, a gestionar la ampliación de la garantía de ejecución de contrato en el caso que corresponda y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese. **Baldomar - Godoy Vélez - De Stefano**

RESOLUCIÓN N.º 81/CAGYMJ/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente CM N° DCC-193/13-0 s/ Contratación de ART; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4778/4779 y 4783 lucen la Res. CM N° 236/2013 y la Res. Pres N° 1/2014 mediante las cuales se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 20/2013, de etapa múltiple bajo la modalidad de compra unificada (Art. 42° de la Ley N° 2095), que tiene por objeto la contratación de la cobertura por riesgos de trabajo, conforme lo previsto en la Ley N° 24.557 para los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial (área administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la C.A.B.A., como así también para los pasantes que desempeñen labores en dichas tareas.

Que dicha Licitación fue adjudicada a la firma La Caja ART SA por una alícuota de Pesos Sesenta Centavos (\$0,60) por trabajador y una alícuota sobre la masa salarial del treinta y seis centésimos por ciento (0,36%).

Que a fs. 4793 luce la orden de compra N° 645 por un plazo de “veinticuatro (24) meses a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la presente Orden de Compra”, retirada por la adjudicataria el 8 de enero de 2014.

Que a fs. 4857 la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) informó que “con fecha 31/1/16 opera el vencimiento del contrato de acuerdo al punto 18 del Pliego de Condiciones Particulares y el certificado de afiliación” y manifestó que “el punto 19 prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo de doce (12) meses”. En tal sentido, solicitó la intervención de la Dirección General de Factor Humano para que evalúe la convivencia de prorrogar el contrato o iniciar un nuevo trámite de contratación.

Que a fs. 4860 obra la respuesta de la mencionada Dirección General, que luego de realizar diversas consideraciones manifestó: “que no existiría impedimento para proceder según lo prevé el punto 19 de la Licitación Pública N°20/2013”.

Que a fs. 4886 y 4922 constan los cuadros de presupuestos y criterios de afectación de donde surge que el monto de la prórroga por un plazo de doce (12) meses: Pesos Doce Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho con 03/100 (\$ 12.852.298,03).

Que a fs. 4889/98 y 4939/4940 el Departamento de Planificación Presupuestaria y de Gestión del Ministerio público Fiscal informó que se contempló la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Veinte y Dos con 32/100 (\$ 1.743.122,32.-) en el Ante Proyecto de Presupuesto aprobado por Resolución FG N° 141/2015, y que de la misma manera se contemplará para el Ante Proyecto de Presupuesto 2017 la suma de Pesos Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 02/100 (\$ 122.496,02). A fs. 4923/4924 la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable del Ministerio Público Tutelar informó que “se tomó conocimiento de las modificaciones por la suma de \$ 323.389,48 contemplándose la afectación preventiva en el ejercicio 2016”. A fs. 4932/4933 y 4936 luce copia de la Dirección de Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa informando que “al entrar en vigencia el Presupuesto 2016 se realizará el compromiso preventivo del gasto en la Jurisdicción 5, Programa “20”, inciso 3 “Servicios no personales”, partida principal 3.5 “Servicios comerciales y financieros”, partida parcial 3.5.4 “Primas y gastos de seguros” por el importe correspondiente a este Ministerio Público de la Defensa en el sistema económico, presupuestario, financiero y contable Pilagá correspondiente al ejercicio presupuestario 2016.”

Que finalmente a fs. 4928/49230 la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público emitió la disposición SGGy AF N° 08/2015 que aprobó la participación de la Comisión Conjunta de Administración en la prórroga de la presente contratación, por la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro con 89/100 (\$ 69.724,89), autorizando el gasto que demandará “atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.5.4. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PUBLICO -Programa 40- de los ejercicios 2016 y 2017, con el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 04/GCBA/2015”.

Que a fs. 4914/4916 la Dirección General de Factor Humano informó que el 25 de agosto la Oficina de Coordinación Institucional recibió una notificación vía mail por parte de la empresa adjudicataria, consignando el cambio de razón social de La Caja ART a Experta ART. La Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial no realizó observaciones al respecto.

Que a fs. 4941/49442 la Dirección de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso que implicaría la prórroga de la contratación para el ejercicio 2016 (febrero a diciembre) de Pesos Cinco Millones Seis Cientos Cincuenta y Cinco Mil Once con 13/100 (\$ 5.655.011,13) y para el ejercicio 2017 (enero) de Pesos Quinientos Catorce Mil Noventa y Uno con 92/100 (\$ 514.091,92).

Que a fs. 4943 intervino la DCC, haciendo una breve reseña de lo actuado para impulsar la prórroga en cuestión y concluyendo que: “cumplida la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicito se eleve lo actuado a la Comisión de Administración Gestión y Modernización y Financiera para su aprobación” .

Que a fs. 4947/4948 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó entendiendo que: “corresponde que la presente prórroga se rija por las disposiciones de la Ley N° 2095 en su redacción original, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010” y dictaminando que “teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Factor Humano (fs.4860), la Nota N° 763/2015 de la Dirección de Compras y Contrataciones y la normativa vigente aplicable al caso, es opinión de esta Dirección General que puede proseguirse con el trámite del presente expediente”.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: “ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios por la prórroga de una contratación cuyo llamado autorizó la Comisión, por lo tanto, teniendo en cuenta la normativa mencionada precedentemente, éste órgano resulta competente para resolver el presente trámite.

Que la cobertura de los riesgos del trabajo es exigible legalmente y teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento de la contratación, resulta pertinente impulsar con celeridad el acto administrativo correspondiente.

Que, conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, teniendo en cuenta que la presente licitación se aprobó el 22 de agosto de 2013, y la adjudicación, el 20 de diciembre del mismo año y que la Ley N° 4764, modificatoria de la Ley N° 2095, fue publicada en el Boletín Oficial el 8 de enero de 2014, corresponde que la presente prórroga se rija por las disposiciones de la Ley N° 2095 en su redacción original.

Que el art. 117 – apartado III-de la ley 2095, en su redacción original, establece como facultad del organismo contratante: “Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el pliego de bases y condiciones particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por única vez y por un plazo de hasta el 50% del contrato inicial...”

Que el punto 19 del pliego de bases y condiciones particulares establece que “El contrato aludido en punto anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones a exclusivo juicio de este Consejo por un periodo de hasta doce (12) meses, previa notificación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada por medio fehaciente con quince (15) días de anticipación a la finalización del contrato”.

Que en tal sentido, la Dirección de Factor Humano, área técnica consultada al efecto, quien manifestó que no existe impedimento alguno para proceder con la prórroga del contrato.

Que en virtud de la participación del Ministerio Público se cuenta con las registraciones preventivas pertinentes del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar, ratificado por la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso adquirido para los ejercicios 2016 y 2017.

Que sin perjuicio de lo expuesto en materia de registración presupuestaria, debe tenerse en cuenta la rectificatoria dispuesta por Res. Pres. CM N° 1/2014 y el cuadro previsto por la DCC a fs. 4922 – en el cual se observa que la alícuota por la masa salarial fue incrementada a partir del mes de febrero de 2015, siendo del 0,50% -. Por lo tanto, la prórroga debe considerarse en tal sentido.

Que la presente contratación para la cobertura de riesgos de trabajo se encuentra dentro de lo previsto por la Ley N° 24.557 y sus decretos reglamentarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos avaló el encuadre legal descripto precedentemente y no formuló observaciones a la prórroga del presente contrato.

Que conforme lo expuesto precedentemente, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Que finalmente se deja constancia que el presente se encuentra suscripto mediante el procedimiento de firma electrónica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrogar por el término de doce (12) meses el contrato con La Experta ART (anteriormente La Caja ART) en el marco de la Licitación Pública N° 20/2013, por una alícuota de Pesos Sesenta Centavos (\$0,60) por trabajador y una alícuota sobre masa salarial de cincuenta centésimos por ciento (0,50%), a partir del día 1° de febrero de 2016.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique a La Experta ART (anteriormente La Caja ART) la presente resolución y a realizar el anuncio en la página de internet del Poder Judicial, como también la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciense en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a La Experta ART, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección de Programación y Administración Contable y la Dirección General de Factor Humano y oportunamente, archívese. **Godoy Vélez - Baldomar - De Stefano**

RESOLUCIÓN N.º 82/CAGYMJ/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 169/2013 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 06/2013, y se adjudicó, el Renglón 1 a Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA, por la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos (\$ 9.712.800), el Renglón 2 a La Mantovana de Servicios Generales SA en Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$6.681.600), y el Renglón 3 a Limpiolux SA por la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta (\$ 6.288.960), I.V.A. incluido en todos los casos.

Que a fs. 3457 obra la Orden de Compra N° 632 de Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA – en adelante Ecolimp –, retirada con fecha 23/10/13.

Que a fs. 3460 obra la Orden de Compra N° 630 de Limpiolux SA – en adelante Limpiolux –, retirada con fecha 24/10/13.

Que a fs. 3463 obra la Orden de Compra N° 631 de La Mantovana de Servicios Generales SA – en adelante La Mantovana –, retirada con fecha 24/10/13.

Que por Resolución CAFITIT N° 101/2013 se amplió el renglón 1 adjudicado a Ecolimp por el servicio de limpieza integral del 7° piso del edificio de Julio A. Roca 526, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil (\$ 342.000). A fs. 3890 obra la orden de compra respectiva, N° 642, retirada por la contratista en fecha 19/12/2013.

Que mediante Res. CM N° 235/2013, se rescindió el Sub renglón C. 2 (Av. Leandro N. Alem 684) del renglón 3 (Zona C) del punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares, del contrato vigente con Limpiolux.

Que a fs. 4003 obra la Orden de Compra N° 709 de La Mantovana por la ampliación del renglón 2 dispuesta por resolución PCAGyMJ N° 40/2014– retirada con fecha 30/06/14 -.

Que a fs. 4020 consta la Orden de Compra N° 705, de Ecolimp por la prestación del servicio de limpieza en Bolívar 173, P.B. y la habilitación parcial del primer piso. A fs. 4404 se adjuntó la Orden de Compra N° 762, y a fs. 4450 luce la Orden de Compra N° 797, retiradas por la contratista con fecha 18/12/14 y 04/03/2015 respectivamente.

Que por Res. Pres. CAGyMJ N° 5/2015 se amplió el renglón 1 adjudicando a Ecolimp el servicio de limpieza de Av. Julio A. Roca 546, piso 1°, por el término de ocho meses desde marzo de 2015, por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Novecientos (\$ 96.900). Asimismo, se amplió el renglón 2, adjudicando la limpieza de Av. de Mayo 650, piso 1° a la Mantovana por el término de ocho meses a partir de marzo de 2015, por la suma total de Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 28/100 (\$ 109.985,28). Como consecuencia de lo resuelto, se emitieron las órdenes de compra N° 796 (fs. 4438 – retirada el 27/02/15) y N° 795 (fs. 4440 – retirada el 27/02/15).

Que mediante Res. CAGyMJ N° 71/2015 se aprobó la redeterminación de precios conforme el siguiente detalle:

Limpiolux: Orden de Compra N° 630: a partir del mes de agosto de 2014, el nuevo valor del canon mensual es de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Uno con 98/100 (\$183.791,98) y un retroactivo por el período agosto de 2014 a febrero de 2015 de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cinco con 86/100 (\$184.295,86). A partir del mes de marzo de 2015, el canon mensual es de Pesos Doscientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 12/100 (\$205.755,12) y un retroactivo por el período marzo a julio de 2015 de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 60/100 (\$241.455,60).

La Mantovana: Orden de Compra N° 631: a partir del mes de agosto de 2014 el nuevo valor del canon mensual es de Pesos Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Uno con 60/100 (\$323.361,60) y un retroactivo por el período noviembre de 2014 a febrero de 2015 en Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 40/100 (\$179.846,40). A partir del mes de marzo de 2015, el nuevo valor del canon mensual es de Pesos Trescientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 21/100 (\$360.839,21) y un retroactivo por el período marzo a julio de 2015 de Pesos Cuatrocientos Doce Mil Ciento Noventa y Seis con 05/100 (\$412.196,05). Orden de Compra N° 709: a partir del mes de agosto de 2014, el nuevo valor del canon mensual es de Pesos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 73/100 (\$23.952,73) y un retroactivo por el período agosto de 2014 a febrero de 2015 de Pesos Veintitrés Mil Trescientos Trece con 43/100 (\$23.313,43). A partir de marzo de 2015, el nuevo canon mensual es de Pesos Veintiséis Mil Setecientos Veintiocho con 85/100 (\$26.728,85) y un retroactivo por el período marzo a julio de 2015 de Pesos Treinta Mil Quinientos Treinta y Tres con 05/100 (\$30.533,05). Orden de Compra 795: a partir de marzo de 2015 el canon mensual es de Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Diecinueve con 24/100 (\$ 17.819,24) y un retroactivo por el período de marzo/julio 2015 de Pesos Veinte Mil Trescientos Noventa con 40/100 (\$ 20.390,40).

Ecolimp: Orden de Compra 632: a partir del mes de agosto de 2014, el nuevo valor del canon mensual en Pesos Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Veintiséis (\$382.526,00) y un retroactivo por el período agosto de 2014 a febrero de 2015 de Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Siete (\$353.507,00). A partir de marzo de 2015 el canon mensual es de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Tres con 86/100 (\$424.603,86) y un retroactivo por el período marzo a julio de 2015 de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 30/100 (\$462.894,30). Orden de Compra 642: a partir del mes de agosto de 2014 el valor del canon mensual es de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Diecisiete con 43/100 (\$16.417,43.-) y un retroactivo por el período agosto de 2014 a febrero de 2015 de Pesos Quince Mil Ciento Setenta y Dos con 01/100 (\$15.172,01). A partir de marzo de 2015, el canon mensual es Pesos Dieciocho Mil Doscientos Veintitrés con 34/100 (\$18.223,34) y un retroactivo por el período marzo a julio de 2015 por la suma de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 70/100 (\$19.866,70). Orden de Compra N° 705: a partir de agosto de 2014, el nuevo canon mensual es de Pesos Veintisiete Mil Novecientos Nueve con 62/100 (\$27.909,62) y un retroactivo por el período agosto de 2014 a febrero de 2015 de Pesos Veinticinco Mil Setecientos Setenta y Siete con 64/100 (\$25.777,64). A partir de marzo de 2015 el nuevo del canon es de Pesos Treinta Mil Novecientos Setenta y Nueve con 68/100 (\$30.979,68) y un retroactivo por el período marzo a julio de 2015, en Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta y Tres con 40/100 (\$33.773,40). Orden de Compra N° 762: a partir de enero de 2015, un nuevo canon mensual de Pesos Veintisiete Mil Novecientos Nueve con 62/100 (\$27.909,62) y un retroactivo por el período enero a febrero de 2015 de Pesos Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 04/100 (\$7.364,04). A partir de marzo de 2015, un nuevo valor del canon de Pesos Treinta Mil Novecientos Setenta y Nueve con 68/100 (\$30.979,68) y un retroactivo por el período marzo a julio de 2015 de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta y Tres con 40/100 (\$33.773,40). Orden de Compra 796: a partir de marzo de 2015, un nuevo canon mensual de Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 84/100 (\$15.489,84) y un retroactivo por el período enero a febrero de 2015, de Pesos Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 62/100 (\$3.684,62) y por el período marzo a julio de 2015, Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 70/100 (\$16.886,70). Orden de Compra N° 797: a partir de marzo de 2015 el nuevo canon mensual es Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 84/100 (\$15.489,84) y un retroactivo por el período marzo a julio de 2015, de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 70/100 (\$16.886,70). Orden de Compra 817: a partir del mes de abril de 2015, un nuevo canon mensual de Pesos Treinta Mil Novecientos Setenta y Nueve con 68/100 (\$30.979,68) y un retroactivo por el período abril a julio de 2015 de Pesos Veintisiete Mil Dieciocho con 72/100 (\$ 27.018,72).

Que con la Res. CAGyMJ N° 78/2015 se amplió a partir del 15 de octubre de 2015, el contrato de Ecolimp para prestar el servicio en el local de la Editorial Jusbaire, sito en Av. Julio A Roca 538, por la suma total de Pesos Pesos Nueve Mil Ciento Once con Sesenta y Siete (\$ 9.111,67.-).

Que mediante Nota N° 784/15 la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) informó que el próximo 31 de octubre vence el contrato con las tres adjudicatarias, pero que el punto 23 de pliego de condiciones particulares previó la posibilidad de prorrogarlo por un plazo de hasta doce (12) meses.

Que la DCC sugirió impulsar la prórroga y estimó que considerando los valores contractuales resultantes de la redeterminación de precios aprobada por la Res. CAGyMJ N° 71/2015, la prolongación del contrato implicaría la suma de Pesos Catorce Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 16/100 (\$14.353.340,16), correspondiendo a Limpiolux SA Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Uno con 44/100 (\$ 2.469.061,44), a la Mantovana de Servicios Generales SA Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 60/100 (4.864.647,60), y a Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA la suma de Pesos Siete Millones Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Uno con 12/100 (\$ 7.019.631,12).

Que la DCC informó que solicitó la afectación presupuestaria preventiva, instrumentada mediante la Constancia de Registro N° 886/10 2015, y que ante la proximidad del vencimiento se efectuó la afectación por los montos correspondientes al Ministerio Público en el programa 20 de esta jurisdicción, con el propósito de imprimir mayor celeridad al trámite, sugiriendo que oportunamente, con el pedido de afectación definitiva, se proceda a la reasignación de las respectivas partidas presupuestarias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen 6578/2015), expreso: "Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratado en la presente Licitación Pública N° 6/2013, así como las redeterminaciones de precios y las sucesivas ampliaciones contractuales autorizadas, nada empuja a la procedencia de la prórroga sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones, debiéndose agregar al expediente la conformidad prestada por cada adjudicataria."

Que la DCC requirió mediante correo electrónico la conformidad de las contratistas, quienes contestaron por la misma vía expresando su conformidad con la prórroga de la contratación (fs. 5336/5339).

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: "ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de contratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios por la prórroga de una contratación cuyo llamado autorizó la Comisión, por lo tanto, teniendo en cuenta la normativa mencionada precedentemente, éste órgano resulta competente para resolver el presente trámite.

Que el punto 23 del pliego de condiciones particulares de la licitación dispone: "El contrato aludido podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta doce (12) meses; opción que se formalizarán con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato correspondiente."

Que si bien el plazo de anticipación fijado en el pliego ha sido superado, la conformidad prestada por las adjudicatarias torna abstracta la cuestión, y conforme el dictamen del servicio de asesoramiento jurídico no existen obstáculos para prorrogar la contratación.

Que el servicio de limpieza resulta esencial para la prestación del servicio de justicia, pues la falta de aseo cotidiano de las dependencias judiciales y administrativas conlleva riesgos para la salud de empleados, funcionarios, magistrados y justiciables.

Que la necesidad del presente trámite se funda en la conveniencia de mantener un servicio esencial. Además, la prolongación del contrato fue prevista en el pliego. Por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios y habiendo recibido dictamen jurídico favorable, nada impide prorrogar la licitación.

Que finalmente se deja constancia que el presente acto también será suscripto mediante en el procedimiento de firma electrónica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la prórroga de la Licitación Pública N° 6/2013 por el término de doce (12) meses por la suma total de Pesos Catorce Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 16/100 (\$ 14.353.340,16).

Artículo 2°: Prorrogar por el término de doce (12) meses el contrato de Limpiolux SA, por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Uno con 44/100 (\$ 2.469.061,44).

Artículo 3°: Prorrogar por el término de doce (12) meses el contrato de la Mantovana de Servicios Generales SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 60/100 (4.864.647,60).

Artículo 4°: Prorrogar por el término de doce (12) meses el contrato de Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA por la suma de Pesos Siete Millones Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Uno con 12/100 (\$ 7.019.631,12).

Artículo 5°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable que instrumente la reasignación de partidas presupuestarias que correspondan en relación a la participación del Ministerio Público en esta licitación.

Artículo 6°: Instruir a la Dirección Compras y Contrataciones a notificar a las adjudicatarias la presente resolución, y a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos.

Artículo 7°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese Limpiolux SA, La Mantovana de Servicios Generales SA y a Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese. **Godoy Vélez - Baldomar - De Stefano**

Ministerio Público

RESOLUCIÓN N.º 54/CCAMP/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, modificada según Ley N° 4891, y las Resoluciones CCAMP Nros. 18/2009, que aprueba el “Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.”, y 26/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al MINISTERIO PÚBLICO autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1º de la Ley N° 1903 -Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO- y por el artículo 23 de la misma.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del MINISTERIO PÚBLICO estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General, la Asesoría General Tutelar y la Defensoría General, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2).

Que resulta necesario ponderar y valorar el desempeño del personal del MINISTERIO PÚBLICO en los términos del “Sistema de Evaluación Integral de Desempeño del Personal y Gestión de la Calidad” aprobado por el Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. (Resolución CCAMP N° 18/2009, conforme con el art. 25 inc. 1 Ley N° 1903) con miras a determinar el nivel de eficiencia de los recursos humanos del organismo y evaluar el cumplimiento de sus deberes.

Que a fin de llevar a cabo el mencionado sistema de evaluación corresponde aprobar, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 76 del Reglamento Interno de Personal, los instrumentos necesarios para su ejecución, a saber: planilla de evaluación, planilla de descargo y observaciones, planilla de indicadores de desempeño y una “Guía de evaluación de desempeño para evaluadores”, que deberán ser utilizados por todos los evaluadores del MINISTERIO PÚBLICO.

Que los mismos recogen la correcta práctica de la evaluación de desempeño durante los períodos 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Que incumbe también establecer un cronograma con los plazos para la realización de las evaluaciones de cada área.

Que corresponde asimismo constituir la Junta de Evaluación de Desempeño, en los términos del artículo 69 del Reglamento Interno de Personal, cuyos miembros actuarán también como coordinadores/as técnicos/as de la evaluación del desempeño del personal en cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO, debiendo estar a disposición de los/as evaluadores/as para responder todo tipo de consultas, fiscalizar el efectivo y oportuno cumplimiento de todas las fases del sistema, verificar la ejecución en los plazos de cumplimiento de la citada evaluación y demás obligaciones establecidas por los artículos 69 y 70 del Reglamento Interno de Personal.

Que mediante Resolución CCAMP N° 26/2012 se adoptó la estructura orgánica de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO, junto con

sus respectivas misiones y funciones, conforme fueran aprobadas por el Plenario del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. en la Resolución CM N° 37/2012. Como consecuencia de ello es necesario designar un miembro integrante de la Junta de Evaluación de Desempeño del MINISTERIO PÚBLICO, en representación de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, para que actúe también como coordinador técnico dentro de su ámbito con idénticas funciones a las expresadas en el párrafo anterior.

Que a dicha Junta debe invitarse asimismo a las asociaciones gremiales, a efectos de que designan veedores/as, en cumplimiento con el artículo 71 del citado reglamento.

Que la Oficina de Legales, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia sin oponer objeciones de orden legal.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 1, 2, 3, 5 y concordantes de la Ley N° 1903 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Iniciar el Proceso de Evaluación de Desempeño del Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del año 2015.

ARTÍCULO 2°.- Cada una de las ramas que integran el MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., determinará la forma de instrumentar la evaluación en su respectivo ámbito.

ARTÍCULO 3°.- Los miembros titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO evaluarán a la Secretaria General de Relaciones Interinstitucionales, a la Secretaria General de Gestión y Administración Financiera y a la Directora General de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 4°.- Los agentes dependientes de las áreas referidas en el Artículo 3° serán evaluados por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse los modelos de planilla de evaluación, de planilla de descargo y observaciones, y, de planilla de indicadores de desempeño, que conforman los Anexos I, II, III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase la "Guía de Evaluación de Desempeño para Evaluadores" que como Anexo IV forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Fijase el siguiente cronograma para el Proceso de Evaluación de Desempeño del Personal del MINISTERIO PÚBLICO:

1. Fecha de inicio: primera semana de noviembre 2015.
2. Fecha de finalización: el día 7 de enero de 2016.
3. Fecha límite de entrega de las planillas: el día 21 de enero de 2016.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que las planillas de evaluación deberán ser remitidas por los/as evaluadores/as a las respectivas autoridades de aplicación en materia de recursos humanos de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 9°.- Designanse como integrantes de la JUNTA de EVALUACIÓN de DESEMPEÑO del MINISTERIO PÚBLICO a la Dra. Paola Alejandra LABORATO, en representación del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, a la Dra. Mabel Magdalena BERNARDO, por el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, al Sr. Esteban Ricardo ZULETA, por el MINISTERIO PÚBLICO de la DEFENSA, y, al Dr. Alejandro BONANI, por la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 10°.- Invítase a las asociaciones gremiales actuantes en el MINISTERIO PÚBLICO a designar un/a veedor/a titular y un/a suplente por entidad, con voz pero sin voto, en los términos del artículo 71 del Reglamento Interno de Personal.

ARTÍCULO 11°.- Una vez finalizado el procedimiento de evaluación, conforme el cronograma establecido en el Artículo 7° de la presente Resolución, los miembros de la JUNTA de EVALUACIÓN de DESEMPEÑO, cada uno en su respectivo ámbito, elaborará un informe con lo actuado, a fin de que se proceda a la aprobación final del procedimiento de evaluación llevado a cabo por cada uno/a de los titulares del MINISTERIO PÚBLICO en su respectivo ámbito y por la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN respecto de sus dependientes.

Dentro de los diez (10) días hábiles de vencido el plazo para interponer recursos la JUNTA de EVALUACIÓN de DESEMPEÑO deberá emitir el dictamen correspondiente, recomendando el temperamento a seguir en el caso de los recursos interpuestos. Dicho dictamen, junto con los expedientes correspondientes, serán elevados a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN a efectos de su resolución.

ARTÍCULO 12°.- Téngase presente que los/as funcionarios/as y empleados/as tendrán derecho a interponer recurso de reconsideración contra la calificación de su evaluación de desempeño, en los términos del artículo 85 del Reglamento Interno de Personal.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. y en el Boletín oficial de la C.A.B.A., comuníquese al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, notifíquese a los/as miembros de la JUNTA de EVALUACIÓN de DESEMPEÑO, a las asociaciones gremiales actuantes en el MINISTERIO PÚBLICO, instrúyase a las autoridades de aplicación en materia de recursos humanos de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO para que, siguiendo la vía jerárquica correspondiente, comuniquen a todas las dependencias del organismo, y, oportunamente, archívese. **Corti - Bendel - Ocampo**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado N° 19

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires comunica que la Dirección del Área de Educación Especial procederá a realizar por Disposición N° 485/DGEGE/15, una inscripción de Emergencia del Escalafón "A", Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria, en los cargos abajo mencionados y según el Cronograma detallado:

Cargos a inscripción en Listado de Emergencia:

Maestra/o de Grado - Profesor/a de Nivel Secundario (asignaturas Biología y Matemática) - Maestra/o Inicial.

Fecha de inscripción: A partir del 2/11/15.

Lugar de inscripción: Esmeralda 55, 6° piso contrafrente.

Horario: 10 a 14 hs.

Documentación a presentar:

Original y fotocopia del DNI.

Título Secundario.

Título Docente (según el cargo y de acuerdo al Apéndice de Títulos Estatuto del Docente).

Otros títulos.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 455
Inicia: 2-11-2015

Vence: 6-11-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Búsqueda de Actuación - Nota N° 336/15

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entrada, Salidas y Archivo de los distintos Ministerios y Reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si en el organismo al que pertenecen, se encuentran o registran movimientos del Expediente N° 2.282.443-MGEYA/12.

Carina N. Rodríguez
Directora General

CA 457
Inicia: 30-10-2015

Vence: 3-11-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Obra: denominada Centro de Control de tránsito y gestión de la Movilidad urbana - E.E. N° 21.931.086-MGEYA-DGTYTRA/15

Llámesese a Licitación Pública de Obra Mayor N° 1260-SIGAF/15 con fecha de apertura programada para el día 20 de noviembre de 2015 a las 13 hs., para la ejecución de la obra denominada Centro de Control de tránsito y gestión de la Movilidad urbana.

Plazo de ejecución: cuatrocientos veintiséis (426) días corridos.

Autorizante: Resoluciones N° 819/MJGGC/15 y 827/MJGGC/15.

Presupuesto oficial: pesos treinta millones cuatrocientos seis mil quinientos ochenta y siete con veinte centavos (\$ 30.406.587,20).

Los pliegos son gratuitos y deberán ser retirados de la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Uspallata 3160 - CABA, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs.

Consultar por internos 7280/7277/7259/7269/7270.

Consulta de pliegos: Los oferentes y/o interesados podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los pliegos de bases y condiciones hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Mesa de Entradas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Uspallata 3160 - CABA. Los mismos se encuentran publicados en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras.

Presentación de las ofertas: Deberán ser presentadas en la sede de la mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones, de lunes a viernes de 11 a 17 hs., exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 12 hs.

Acto de apertura de ofertas: 20 de noviembre de 2015 a las 13 hs. en Uspallata 3160 - CABA.

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 3607
Inicia: 29-10-2015

Vence: 12-11-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Adquisición de cartuchos para impresoras - E.E. N° 26.756.595-MGEYA-DGSPM/15

Llamase a Licitación Pública N° 2900-1421-LPU15 cuya apertura se realizará el día 6 de Noviembre de 2015, a las 13 hs., adquisición de cartuchos para impresoras con destino a la Policía Metropolitana.

Autorizante: Resolución N° 118/SSAPM/15.

Repartición destinataria: Policía Metropolitana.

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 3638

Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - E.E. N° 20.375.931-MGEYA-SSEMERG/15

Licitación Pública N° 678-1444-LPU15.

Rubro: Construcción.

Repartición solicitante: Dirección General de Defensa Civil y Dirección General de Guardia de Auxilio.

Objeto de la contratación: adquisición de grupos electrógenos.

Firmas preadjudicadas:

Pablo Darío Rodríguez

Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad. - precio unitario: \$ 89.295 - precio total: \$ 89.295,00.

Renglón: 2 - cantidad: 1 unidad. - precio unitario: \$ 40.475 - precio total: \$ 40.475,00.

Renglón: 3 - cantidad: 1 unidad. - precio unitario: \$ 22.000 - precio total: \$ 22.000,00.

Se deja constancia que se dio cumplimiento al art. 108 de la Ley N° 2.095 en virtud que se solicitó el dictamen de evaluación técnica de las ofertas a la Dirección General de Defensa Civil y la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, perteneciente a la Subsecretaría de Emergencia.

Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 3639
Inicia: 3-11-2015

Vence: 4-11-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente N° 27.517.245/15

Llámesse a Licitación Privada N° 79/15 cuya apertura se realizara el día 9 de noviembre a las 11 horas, para adquisición de insumos de laboratorio.
Proceso de compra 438-0079-LPR15.

Claudia Cuomo

Gerente Operativa Gestión Económico Financiera

OL 3643

Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Llamado - Licitación Pública N° 401-1425-LPU15 E.E N° 26.896.207/MGEYA-DGADC/2015.

Llámesse a Licitación Pública N° 401-1425-LPU15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar), para la "Provisión e instalación de Sistemas de Aire Acondicionado Central frío-calor por bomba destinados al Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 7 dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Apertura: 13/11/2015, a las 11 hs.

Autorizante: Disposición N° 141-DGADC/15.

Repartición Destinataria: Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 7.

Unidad Requerente: Dirección General Recursos Físicos en Salud.

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta. Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 10 de Noviembre a las 11 hs.

Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar.

Visita Técnica: 6 de Noviembre de 2015 a las 11 hs.

Lugar de encuentro: Puerta principal de ingreso al CeSAC N° 7 (2 de Abril y Montiel - Villa Lugano).

Emilse Filippo

Directora General

OL3655

Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR

Adquisición de Insumos para Bacteriología - E.E. N° 32.162.404-MEGEYA-IZLP/15

Llámesse a Licitación Pública N° 445-1495-LPU15 a realizarse el día 9 de noviembre de 2015 a las 8 hs., para la adquisición de reactivos para Bacteriología.

Rubro: Salud.

Autorizante: Disposición N° 105/IZLP/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: Porta www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Díaz Vélez 4821, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras).

Oscar Lencinas

Director

OL 3653

Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo - E.E. N° 32.372.633-MGEYA-HMOMC/15

Llámesse a Licitación Pública N° 414-1498-LPU15, cuya apertura se realizará el día 12/11/15, a las 10 hs., para la contratación de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de Cámara Gamma Spect.

Autorizante: Disposición N° 322/HMOMC/15.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta CacioGerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3640

Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Preadjudicación - Expediente N° 20.108.119-MGEYA/15

Licitación Pública N° 1227/15.

Dictamen de Evaluación N° 1227/15.

Servicio: Recursos Físicos.**Objeto de la contratación:** adquisición de sacaleches.

Proveedor:

Alberto Miguel Lacroix

Renglón: 1 - cantidad: 100 unidad - precio unitario: \$ 1199,00 - precio total: \$ 119.900,00.

Monto total preadjudicado: \$ 119.900,00.**Consultas:** Pilar 950, entrepiso, Oficina de Compras, en el horario de 9 a 14 horas.**Sergio R. Auger**
Director**Feliz G. Calviño**
Jefe Depto RR FF

OL 3646

Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Expediente N° 21.538.793-HGAPP/15

Licitación Pública N° 1283-HGAPP/15.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos odontología.

Firmas preadjudicadas:

Suministros White S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 3 unid. - precio unitario: \$ 85 - precio total: \$ 255.

Renglón: 2 - cantidad: 18000 unid. - precio unitario: \$ 0,30 - precio total: \$ 5400.
Renglón: 3 - cantidad: 10000 unid. - precio unitario: \$ 1,4 - precio total: \$ 14000.
Renglón: 4 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: \$ 105 - precio total: \$ 1260.
Renglón: 5 - cantidad: 4 unid. - precio unitario: \$ 212 - precio total: \$ 848.
Renglón: 6 - cantidad: 16 unid. - precio unitario: \$ 79 - precio total: \$ 1264.
Renglón: 7 - cantidad: 20 unid. - precio unitario: \$ 345 - precio total: \$ 6900.
Renglón: 8 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: \$ 106 - precio total: \$ 1272.
Renglón: 10 - cantidad: 4 unid. - precio unitario: \$ 215 - precio total: \$ 860.
Renglón: 11 - cantidad: 36 unid. - precio unitario: \$ 158 - precio total: \$ 5688.
Renglón: 12 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: \$ 865 - precio total: \$ 10380.
Renglón: 13 - cantidad: 24 unid. - precio unitario: \$ 129 - precio total: \$ 3096.
Renglón: 14 - cantidad: 24 unid. - precio unitario: \$ 45 - precio total: \$ 1080.
Renglón: 17 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: \$ 45 - precio total: \$ 540.
Renglón: 18 - cantidad: 600 unid. - precio unitario: \$ 2,9 - precio total: \$ 1740.
Renglón: 19 - cantidad: 500 unid. - precio unitario: \$ 2,9 - precio total: \$ 1450.
Renglón: 20 - cantidad: 600 unid. - precio unitario: \$ 10,5 - precio total: \$ 6300.
Renglón: 24 - cantidad: 24 unid. - precio unitario: \$ 113 - precio total: \$ 2712.
Renglón: 25 - cantidad: 600 unid. - precio unitario: \$ 39 - precio total: \$ 23400.
Renglón: 26 - cantidad: 1200 unid. - precio unitario: \$ 2,9 - precio total: \$ 3480.
Renglón: 27 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 509 - precio total: \$ 3054.
Renglón: 30 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 31 - precio total: \$ 31.
Renglón: 31 - cantidad: 24 unid. - precio unitario: \$ 221 - precio total: \$ 5304.
Renglón: 32 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: \$ 103 - precio total: \$ 1236.
Renglón: 33 - cantidad: 200 unid. - precio unitario: \$ 25 - precio total: \$ 5000.
Renglón: 34 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 25 - precio total: \$ 1250.
Renglón: 35 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 25 - precio total: \$ 1250.
Renglón: 35 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 25 - precio total: \$ 1250.
Renglón: 37 - cantidad: 250 unid. - precio unitario: \$ 25 - precio total: \$ 6250.
Renglón: 39 - cantidad: 200 unid. - precio unitario: \$ 25 - precio total: \$ 5000.
Renglón: 41 - cantidad: 200 unid. - precio unitario: \$ 39 - precio total: \$ 7800.
Renglón: 42 - cantidad: 24 unid. - precio unitario: \$ 885 - precio total: \$ 21240.
Renglón: 43 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: \$ 115 - precio total: \$ 11500.
Renglón: 51 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 25 - precio total: \$ 1250.
Renglón: 53 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: \$ 94 - precio total: \$ 1128.
Renglón: 54 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: \$ 329 - precio total: \$ 3948.
Renglón: 55 - cantidad: 200 unid. - precio unitario: \$ 25 - precio total: \$ 5000.

Pharma Express S.A.

Renglón: 21 - cantidad: 400 unid. - precio unitario: \$ 38,88 - precio total: \$ 15552.
Renglón: 22 - cantidad: 400 unid. - precio unitario: \$ 38,88 - precio total: \$ 15552.
Renglón: 23 - cantidad: 400 unid. - precio unitario: \$ 38,88 - precio total: \$ 15552.
Renglón: 44 - cantidad: 200 unid. - precio unitario: \$ 38,88 - precio total: \$ 7776.
Renglón: 45 - cantidad: 800 unid. - precio unitario: \$ 38,88 - precio total: \$ 31104.
Renglón: 46 - cantidad: 400 unid. - precio unitario: \$ 38,88 - precio total: \$ 15552.

Papelera EP S.R.L.

Renglón: 16 - cantidad: 18000 unid. - precio unitario: \$ 0.36 - precio total: \$ 6480.

Total de la preadjudicación: \$ 310.416.

Cosme D. Pagano

Director

OL 3651

Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 21.840.095-HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-1301-LPU15.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** insumos laboratorio endocrinología.

Firmas preadjudicadas:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 152,00 - precio total: \$ 152,00.

Renglón: 2 - cantidad: 8 u. - precio unitario: \$ 98,95 - precio total: \$ 791,60.

Renglón: 6 - cantidad: 13 u. - precio unitario: \$ 18,85 - precio total: \$ 245,05.

Renglón: 14 - cantidad: 150 u. - precio unitario: \$ 17,18 - precio total: \$ 2577,00.

Renglón: 20 - cantidad: 100 u. - precio unitario: \$ 3,15 - precio total: \$ 315,00.

Renglón: 21 - cantidad: 50 u. - precio unitario: \$ 4,52 - precio total: \$ 226,00.

Renglón: 33 - cantidad: 5 u. - precio unitario: \$ 21,89 - precio total: \$ 109,45.

Subtotal: pesos cuatro mil cuatrocientos dieciséis con 10/100 (\$ 4.416,10).

Invitrogen Argentina S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 877,00 - precio total: \$ 4.385,00.

Renglón: 13 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 1.228,00 - precio total: \$ 4.912,00.

Subtotal: pesos nueve mil doscientos noventa y siete (\$ 9.297,00).

Montebio S.R.L.

Renglón: 5 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 731,00 - precio total: \$ 1.462,00.

Renglón: 15 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 440,00 - precio total: \$ 4.400,00.

Renglón: 24 - cantidad: 1 vial - precio unitario: \$ 810,00 - precio total: \$ 810,00.

Renglón: 26 - cantidad: 1u. - precio unitario: \$ 2.675,00 - precio total: \$ 2.675,00.

Renglón: 37 - cantidad: 1 fco. X 1l. - precio unitario: \$ 925,20 - precio total: \$ 925,20.

Renglón: 44 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 1.453,00 - precio total: \$ 1.453,00.

Renglón: 48 - cantidad: 1 kg. - precio unitario: \$ 1.049,00 - precio total: \$ 1.049,00.

Renglón: 49 - cantidad: 1 l. - precio unitario: \$ 773,00 - precio total: \$ 773,00.

Renglón: 50 - cantidad: 1 l. - precio unitario: \$ 773,00 - precio total: \$ 773,00.

Renglón: 52 - cantidad: 1 kg. - precio unitario: \$ 1.602,00 - precio total: \$ 1.602,00.

Renglón: 53 - cantidad: 1 l. - precio unitario: \$ 2.397,00 - precio total: \$ 2.397,00.

Subtotal: pesos dieciocho mil trescientos diecinueve con 20/100 (\$ 18.319,20).

Eglis S.A.

Renglón: 7 - cantidad: 4000 u. - precio unitario: \$ 0,80 - precio total: \$ 3.200,00.

Subtotal: pesos tres mil doscientos (\$ 3.200,00).

Transquímica Marina S.R.L.

Renglón: 8 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 436,00 - precio total \$ 1.308,00.

Renglón: 10 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 418,00 - precio total \$ 836,00.

Renglón: 25 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$12.318,00 - precio total \$ 24.636,00.

Renglón: 30 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 2.638,00 - precio total \$ 2.638,00.

Renglón: 31 - cantidad: 2 fco. x 25 ml - precio unitario: \$ 892,00 - precio total \$ 1.784,00.

Renglón: 34 - cantidad: 2 litro - precio unitario: \$ 6.028,00 - precio total: \$ 12.056,00.

Renglón: 35 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 3.212,00 - precio total: \$ 3.212,00.

Renglón: 45 - cantidad: 1 env. x 5ml - precio unitario: \$ 2.832,00 - precio total: \$ 2.832,00.

Subtotal: pesos cuarenta y nueve mil trescientos dos (\$ 49.302,00).

Lobov y Cía. S.A.C.I.

Renglón: 9 - cantidad: 3 u., precio unitario: \$ 302,50 - precio total: \$ 907,50.

Renglón: 11 - cantidad: 20 u. - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 760,00.

Renglón: 19 - cantidad: 50 u. - precio unitario: \$ 26,00 - precio total: \$ 1.300,00.

Renglón: 22 - cantidad: 17000 u - precio unitario: \$ 1,23 - precio total: \$ 20.910,00.

Renglón: 27 - cantidad: 2000 u. - precio unitario: \$ 0,45 - precio total: \$ 900,00.

Renglón: 36 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: \$ 0,95 - precio total: \$ 950,00.

Renglón: 47 - cantidad: 2000 u. - precio unitario: \$ 0,60 - precio total: \$ 1.200,00.

Renglón: 54 - cantidad: 25 u. - precio unitario: \$ 7,20 - precio total: \$ 180,00.

Subtotal: pesos veintisiete mil ciento siete con 50/100 (\$ 27.107,50).

Tecnolab S.A.

Renglón: 17 - cantidad: 8 env. x 1ml. - precio unitario: \$ 177,80 - precio total: \$ 1.422,40.

Renglón: 18 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 5.632,50 - precio total: \$ 22.530,00.

Subtotal: pesos veintitrés mil novecientos cincuenta y dos con 40/100 (\$ 23.952,40).

Droguería Farmatec S.A.

Renglón: 28 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 239,79 - precio total: \$ 959,16.

Renglón: 29 - cantidad: 1 u - precio unitario: \$ 214,19 - precio total: \$ 214,19.

Renglón: 32 - cantidad: 5 u. - precio unitario: \$ 9,90 - precio total: \$ 49,50.

Subtotal: pesos un mil doscientos veintidós con 85/100 (\$ 1.222,85).

Bioquímica S.R.L.

Renglón: 38 - cantidad: 960 u. - precio unitario: \$ 1,38 - precio total: \$1.324,80.

Renglón: 39 - cantidad: 960 u - precio unitario: \$ 1,32 - precio total: \$1.267,20.

Renglón: 40 - cantidad: 960 u. - precio unitario: \$ 1,32 - precio total: \$ 1.267,20.

Renglón: 41 - cantidad: 960 u. - precio unitario: \$ 1,32 - precio total: \$ 1.267,20.

Renglón: 57 - cantidad: 960 u. - precio unitario: \$ 1,45 - precio total: \$ 1.392,00.

Subtotal: pesos seis mil quinientos dieciocho con 40/100 (\$ 6.518,40).

Bio Analytical S.R.L.

Renglón: 55 - cantidad: 1 eq. - precio unitario: \$ 46.700,00 - precio total: \$ 46.700,00.

Subtotal: pesos cuarenta y seis mil setecientos (\$ 46.700,00).

Total preadjudicado: pesos ciento noventa mil treinta y cinco con 45/100 (\$ 190.035,45).

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, art. 108 oferta más conveniente y art. 109 única oferta.

Vencimiento validez de oferta: 4/12/15.

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 3/11/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas BAC.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3631

Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - E.E. N° 23.854.970/15

Licitación Pública N° 431-1345-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Inmunología (Lab. Central).

Firmas preadjudicadas:

Droguería Artigas SA

Renglón: 1 - cantidad: 50,00 U Precio unitario: \$ 6007,00precio total: \$ 300350,00
Renglón: 2 - cantidad: 5,00 U Precio unitario: \$ 2775,00precio total: \$ 13875,00
Renglón: 3 - cantidad: 5,00 U Precio unitario: \$ 2775,00precio total: \$ 13875,00
Renglón: 4 - cantidad: 50,00 U Precio unitario: \$ 6007,00precio total: \$ 300750,00
Renglón: 5 - cantidad: 5,00 U U Precio unitario: \$ 2066,00precio total: \$ 10330,00
Renglón: 6 - cantidad: 5,00 U Precio unitario: \$ 2066,00precio total: \$ 10330,00
Renglón: 7 - cantidad: 40,00 U Precio unitario: \$ 10149,00precio total: \$ 405960,00
Renglón: 8 - cantidad: 5,00 U Precio unitario: \$ 2628,00precio total: \$ 13140,00
Renglón: 9 - cantidad: 5,00 U Precio unitario: \$ 2628,00precio total: \$ 13140,00
Renglón: 10 - cantidad: 40,00 U Precio unitario: \$ 10393,00precio total:\$ 415720,00
Renglón: 11- cantidad: 4,00 U Precio unitario: \$ 2683,00precio total: \$ 10732,00
Renglón: 12- cantidad: 4,00 U Precio unitario: \$ 2683,00precio total: \$ 10732,00
Renglón: 13 - cantidad: 50,00 U Precio unitario: \$ 5902,00precio total: \$ 295100,00
Renglón: 14 - cantidad: 5,00 U Precio unitario: \$ 2313,00precio total: \$ 11565,00
Renglón: 15 - cantidad: 5,00 U Precio unitario: \$ 2628,00precio total: \$ 13140,00
Renglón: 16 - cantidad: 50,00 U Precio unitario:\$ 10309,00precio total: \$ 515450,00
Renglón: 17 - cantidad: 5,00 U Precio unitario:\$ 3713,00precio total: \$ 18565,00
Renglón: 18 - cantidad: 5,00 U Precio unitario: \$ 4427,00precio total: \$ 22135,00
Renglón: 19 - cantidad: 18,00 U Precio unitario: \$ 13404,00precio total: \$ 241272,00
Renglón: 20- cantidad: 2,00 U Precio unitario: \$ 2628,00precio total: \$ 5256,00
Renglón: 21- cantidad: 10,00 U Precio unitario: \$ 7530,00precio total: \$ 75300,00
Renglón: 22 - cantidad: 2,00 U Precio unitario: \$ 2313,00precio total: \$ 4626,00
Renglón: 23 - cantidad: 2,00 U Precio unitario: \$ 2628,00precio total: \$ 5256,00
Renglón: 24 - cantidad: 5,00 U Precio unitario: \$ 13284,00precio total:\$ 66420,00
Renglón: 25- cantidad: 2,00 U Precio unitario: \$ 2748,00precio total: \$ 5496,00
Renglón: 26 - cantidad: 2,00 U Precio unitario: \$ 2628,00precio total: \$ 5256,00
Renglón: 27 - cantidad: 35,00 U Precio unitario: \$ 6945,00precio total: \$ 243075,00
Renglón: 28- cantidad: 3,00 U Precio unitario: \$ 4009,00precio total: \$ 12027,00
Renglón: 29 - cantidad: 3,00 U Precio unitario: \$ 4758,00precio total: \$ 14274,00
Renglón: 30 - cantidad: 24,00 U Precio unitario: \$ 5386,00precio total: \$ 129264,00
Renglón: 31 - cantidad: 4,00 U Precio unitario: \$ 2626,00precio total: \$ 10504,00
Renglón: 32 - cantidad: 4,00 U Precio unitario: \$ 3186,00precio total: \$ 12744,00
Renglón: 33 - cantidad: 60,00 U Precio unitario: \$ 1939,00precio total: \$ 116340,00
Renglón: 34 - cantidad: 4,00 U Precio unitario: \$ 1689,00precio total: \$ 6756,00
Renglón: 35 - cantidad: 4,00 U Precio unitario: \$ 1821,00precio total: \$ 7284,00
Renglón: 36 - cantidad: 8,00 U Precio unitario: \$ 2435,00precio total: \$ 19480,00
Renglón: 37 - cantidad: 10,00 U Precio unitario: \$ 8091,00precio total: \$ 80910,00
Renglón: 38 - cantidad: 4,00 U Precio unitario: \$ 880,00precio total: \$ 3520,00

Renglón: 39 - cantidad: 100,00 U Precio unitario:\$ 1463,00precio total: \$ 146300,00
Renglón: 40 - cantidad: 30,00 U Precio unitario: \$ 999,00precio total: \$ 29970,00
Renglón: 41 - cantidad: 18,00 U Precio unitario: \$ 2149,00precio total: \$ 38682,00
Renglón: 42 - cantidad: 12,00 U Precio unitario: \$ 1371,00precio total: \$ 16452,00
Renglón: 43 - cantidad: 40,00 U Precio unitario: \$ 670,00precio total: \$ 26800,00
Renglón: 44 - cantidad: 5,00 U Precio unitario: \$ 3838,00precio total: \$ 19190,00
Encuadre Legal: Art.108° de la Ley 2095 y Decreto Reglamentario Nro 95/14.

Total preadjudicado: pesos tres millones setecientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y tres con 00/100 (\$ 3.736.943,00).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar a partir del 3/11/15.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3654
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Preadjudicación - E.E. N° 26.595.123-MGEYA-HMIRS

Licitación Pública BAC 435-1408-LPU15.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: contratación Determinación de gases en sangre con equipamiento en calidad de préstamo para el servicio de Laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

BG Analizadores S.A.

Renglón 1: cantidad 18.000 Det. - precio unitario: \$ 54,55- precio total: \$ 981.900,00.

Legal: Ley N° 2095, art.108.

Total preadjudicado: pesos novecientos ochenta y un mil novecientos (\$ 981.900,00)

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 25/1/16.

Lydia Otheguy
Subdirectora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3647
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

Preadjudicación - E.E. N° 26.613.632-MGEYA-HMOMC/15

Licitación Pública N° 414-1410-LPU15.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Insumos de Hematología y Bacteriología.

Firmas preadjudicadas:

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 7 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 2.921,00 - precio total: \$ 29.210,00.

Renglón: 8 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 3.197,00 - precio total: \$ 12.788,00.

Renglón: 9 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 1.272,00 - precio total: \$ 15.264,00.

Renglón: 10 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 1.484,00 - precio total: \$ 2.968,00.

Alfredo Alberto Gutiérrez

Renglón: 4 - cantidad: 1500 - precio unitario: \$ 15,00 - precio total: \$ 22.500,00.

Laboratorio Britania S.A.

Renglón: 6 - cantidad: 1000 - precio unitario: \$ 2,78 - precio total: \$ 2.780,00.

Química Erovne S.A.

Renglón: 5 - cantidad: 1500 - precio unitario: \$ 14,90 - precio total: \$ 22.350,00.

Total preadjudicado: pesos ciento siete mil ochocientos sesenta con 00/100 (\$ 107.860,00).**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de Compras y Contrataciones del Hospital, sito en Av. Patricias Argentinas 750, 1° piso, Capital Federal, por el término de un (1) día, a partir de 3/11/2015, en la cartelera.**Alejandro Fernández**

Director

Mirta CacioGerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3630

Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición insumos para endoscopia - E.E. N° 29.414.943-MGEYA-HBU/15

Llámesse a Licitación Privada BAC N° 439-0082-LPR15, Ley N° 2095, art. 31, cuya apertura se realizará el día 6 de noviembre de 2015 a las 10 hs., para la adquisición insumos para endoscopia de este Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo.

Autorizante: Disposición Llamado Apertura N° 516/HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo"

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 2/11/15, a las 10 hs., y sitio web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 3/11/15 hasta el día 5/11/15, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Ingreso de ofertas y documentación electrónica: a través del sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 3547

Inicia: 2-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de insumos y equipos - E.E. N° 29.582.822-MGEYA/HBU/15

Llámesse a Licitación Privada BAC N° 439-0083-LPR15, Ley N° 2095, art 31, cuya apertura se realizará el día 10 de noviembre de 2015 a las 10 hs., para la adquisición insumos y equipos para Hemoterapia" de este Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo.

Autorizante: Disposición Llamado Apertura N° 524/HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo".

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en sitio web BAC: www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 3/11/15, a las 10 hs., y sitio web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 4/11/15 hasta el día 9/11/15, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, CABA.

Ingreso de ofertas y documentación electrónica: A través del sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

OL 3604

Inicia: 3-11-2015

Vence: 4-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Adjudicación - E.E. N° 14.622.387-MEGYA-HOPL/15

Contratación Directa N° 421-1305-CME15.

Acto Administrativo de Aprobación: Disposición Conjunta N° 7/HOPL/15 con fecha 29/10/15.

Objeto de la contratación: Aprobatoria Adquisición de Reactivos para Química Clínica con Equipo en préstamo, a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

Firma adjudicataria:

Gematec S.R.L. (C.U.I.T. 30-70816667-3).

Renglón	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	SKU 33.07.003.223.1 Acido Urico – 537 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 4.564,50
2	SKU 33.07.003.250.1 Antiestreptolisina – 252 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 2.142,00
3	SKU 33.07.003.251.1 Artritis Reumatoidea – 230 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 1.955,00
4	SKU 33.07.003.228.2 Colesterol – 5095 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 43.307,50
5	SKU 33.07.003.233.4 Colesterol HDL – 380 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 3.230,00
6	SKU 33.07.003.266.2 Creatin Fosfokinasa (CPK) - 1634 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 13.889,00
7	SKU 33.07.003.229.1 Creatinina – 5580 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 47.430,00

8	SKU 33.07.003.138.7 Fosfatasa Alcalina - 1383 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 11.755,50
9	SKU 33.07.003.231.4 Glucosa – 6574 Determinaciones	\$ 8,50	\$ 55.879,00
10	SKU 33.07.003.021.16 Hemoglobina Glicosilada - 320 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 2.720,00
11	SKU 33.07.003.023.1 Orina – 4236 Determinaciones.	\$ 1,35	\$ 5.718,60
12	SKU 33.07.003.041.19 Proteína "C" Reactiva – 434 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 3.689,00
13	SKU 33.07.003.149.4 Reactivo Para Determinación Cuantitativa De Microalbuminuria – 50 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 425,00
14	SKU 33.07.003.239.1 Transaminasa Glutámico Oxalacetica (TGO-GOT) – 4849 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 41.216,50
15	SKU 33.07.003.241.1 Transaminasa Glutámico Piruvico (TGP-GPT) – 5381 Determinaciones	\$ 8,50	\$ 45.738,50
16	SKU 33.07.003.235.2 Triglicéridos – 760 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 6.460,00
17	SKU 33.07.003.319.1 Sífilis (V.D.R.L.) – 300 Determinaciones	\$ 1,33	\$ 399,00
18	SKU 33.07.003.236.4 Urea – 5715 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 48.577,50
19	SKU 33.07.003.226.2 Bilirrubina Directa – 1200 Determinaciones.	\$ 8,50	\$ 10.200,00
20	SKU 33.07.003.225.2 Bilirrubina Total – 1200 Determinaciones	\$ 8,50	\$ 10.200,00
21	SKU 33.07.003.498.2 Colesterol Ldl – 380 Determinaciones	\$ 8,50	\$ 3.230,00

Total adjudicado: pesos trescientos sesenta y dos mil setecientos veintiséis con sesenta centavos (\$ 362726,60).

Fernando Scattini
Director Médico

Dora B. Salinas
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3642
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Adjudicación - E.E. N° 21.656.838-MEGYA-HOPL/15

Contratación Directa N° 421-1953-CME15.

Objeto de la contratación: Aprobatoria Contratación del Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno, a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

Acto administrativo de aprobación: Disposición Firma Conjunta, DISFC N° 8/HOPL/15 con fecha 29/10/15.

Firma adjudicataria:

Steri-Lab. S.R L. (CUIT 30-61780547-9).

Renglón	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	SKU 33.12.001.001.1 servicio de Esterilización por óxido de etileno- 180 u.	\$ 578,00.-	\$ 104.040,00.-

Total adjudicado: pesos ciento cuatro mil cuarenta (\$ 104.040).

Fernando Scattini
Director Médico

Dora B. Salinas
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3648
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Adjudicación - E.E. N° 21.926.106-MGEYA-HSL/15

Licitación Pública N° 1305/15.

Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos varios.

Firmas adjudicadas.

Centro Óptico Casin S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 4.250,00 - precio total: \$ 51.000,00.

Renglón: 2 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 3.930,00 - precio total: \$ 19.650,00.

Renglón: 4 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 14.850,00 - precio total: \$ 29.700,00.

Renglón: 5 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 3.930,00 - precio total: \$ 3.930,00.

Renglón: 7 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 1.865,00 - precio total: \$ 9.325,00.

Renglón: 14 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 9.680,00 - precio total: \$ 9.680,00.

Total: \$ 123.285,00 (pesos ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cinco).

ABP S.A.

Renglón: 6 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 1.558,48 - precio total: \$ 7.792,40

Renglón: 11 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 5.900,00 - precio total: \$ 35.400,00.

Total: \$ 43.192,40 (pesos cuarenta y tres mil ciento noventa y dos con cuarenta centavos).

Total de la adjudicación: \$ 166.477,40 (pesos ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete con cuarenta centavos).

Ofertas desestimadas.

Renglón: 6. Centro Óptico Casin S.R.L. Supera precio preadjudicado.

Renglón: 9. Centro Óptico Casin S.R.L. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico.

Desiertos: Renglones: 3, 8, 10, 12, y 13.

Estela Fernández Rey

Directora (i)

Sebastián Napolitano

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3645

Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación - E.E. N° 22.202.496-MGEYA-HNBM/15

Licitación Pública N° 422-1321-LPU15.

Rubro: Adquisición de Mobiliario Hospitalario.

Autorizante: Disposición N° 19/HNBM/15.

Firmas adjudicadas:

Centro de Servicio Hospitalario S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 3 unid. - precio unitario \$ 1200 - precio total: \$ 3.600.

Renglón: 3 - cantidad: 4 unid. - precio unitario \$ 1475 - precio total: \$ 5.900.

Renglón: 9 - cantidad: 15 unid. - precio unitario \$ 4720 - precio total: \$ 70.800.

Subtotal: (\$ 80.300).

Ortopedia San Juan S.R.L.

Renglón: 8 - cantidad: 20 unid. - precio unitario \$ 4800 - precio total: \$ 96.000.

Subtotal: (\$ 96.000).

Antagger S.R.L.

Renglón: 11 cantidad: 14 - precio unitario \$ 7.850 - precio total: \$ 109.900.

Total pesos: pesos doscientos ochenta y seis doscientos (\$ 286.200).

Serafín Villegas Picón
Subdirector Médico

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3644
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Preadjudicación - Expediente N° 24.129.461-MGEYA-IZLP/15

Licitación Pública N° 445-1347-LPU15.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: descartables para serología.

Firma preadjudicada:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	500 u.	\$ 4,51	\$ 2.555,00
8	200 u.	\$ 15,49	\$ 3.098,00

Total: \$ 5.353,00.

Total de la presente adjudicación: cinco mil trescientos cincuenta y tres (\$ 5.353,00).

Firmas desestimada firmas Raúl Jorge León Poggi y Eglis S.A.

Fundamento de la preadjudicación: art. 108 Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764.

Vencimiento validez de oferta: 24/11/15.

Lugar de exhibición del acta: Sector Compra, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1° piso, un (1) día a partir del 3/11/15 en Av. Díaz Vélez 4821, pág. web GCBA y Portal BAC.

Oscar E. Lencinas
Director

Mirta L. Cacio
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3649
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE”

Adquisición de Válvulas de Ahmed - E.E. N° 29.619.788-MGEyA-HOPL/15

Llámase a Contratación Directa N° 421-1451-CDI15 modalidad art. 28 Inciso 2 apartado c) de la Ley N° 2095 y su modificatoria, y Decreto N° 95/14, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la adquisición de Válvulas de Ahmed” con destino al Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze” dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: 6/11/15, a las 13 hs.

Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze”.

Valor del pliego: Sin Valor.

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal (www.buenosairescompras.gob.ar).

Asimismo, se encuentran publicadas en la página web:

Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 5 de noviembre de 2015 a las 13 horas.

Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC)

Fernando Scattini
Director Médico

OL 3652
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de restauración del Casco Histórico - Expediente N° 19.851.973/15

Licitación Pública N° 1261-SIGAF/15 (N° 41/15).

Objeto del llamado: Trabajos de restauración de cubiertas del casco histórico, tratamiento de humedad de cimientos y filtraciones varias, revoques, accesibilidad básica en el Edificio de la Escuela N° 7, D.E. N° 10, sita en Av. Cabildo 3615, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 1268/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 4.986.189,41 (pesos cuatro millones novecientos ochenta y seis mil ciento ochenta y nueve con cuarenta y un centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de noviembre de 2015, a las 13 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 10 de noviembre de 2015, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 240 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3637

Inicia: 3-11-2015

Vence: 9-11-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de instalaciones y albañilería - Expediente N° 22.373.708/15

Licitación Pública N° 1250-SIGAF/15 (N° 43/15).

Objeto del llamado: Trabajos de instalaciones y albañilería en el Edificio de la Escuela de Educación Especial N° 11, D.E. N° 15, sita en Galván 3710/Av. Crisólogo Larralde 5085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 1248/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 2.512.555,71 (pesos dos millones quinientos doce mil quinientos cincuenta y cinco con setenta y un centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 12 de noviembre de 2015, a las 13 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 6 de noviembre de 2015, a las 10.30 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3597

Inicia: 29-10-2015

Vence: 4-11-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 8.253.647/15

Licitación Pública N° 31/15.

Acta de Preadjudicación de Ofertas para la Licitación Pública N° 31/15.

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre del año 2015, siendo las 11 hs., la Comisión de Preadjudicación designada por Disposición N° 52/DGAR/14, según lo requerido en el Instructivo para la Ejecución de Obras aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1304/ME/13, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Educación, sita en la Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente de esta Ciudad, con el objeto de realizar el análisis comparativo de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 31/15, que tramita por Expediente N° 8.253.647/15, tomando como lineamientos las pautas establecidas en los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y toda la Documentación Técnica.

En la citada Licitación se presentaron las empresas con las siguientes ofertas:

Cía Central de Construcciones S.R.L.	\$ 1.652.740,14
Kopar S.A.	\$ 1.606.615,03
F4 Construcciones S.R.L.	\$ 1.210.026,54
Codyar S.R.L.	\$ 2.226.568,47

Con fundamento en los informes legales (N°. de orden 36) y contables (N°. de orden 38; 43 y 49) sobre la documentación presentada por las empresas, preadjudicar a la empresa Cía Central de Construcciones S.R.L. la ejecución de los trabajos de Obra nueva del Playón Deportivo de Uso Escolar en el edificio de la Escuela N° 18 D.E. N° 21, sita en Av. Roca puerta 9, por el valor de pesos un millón seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta con catorce centavos (\$ 1.652.740,14), que se halla un 7,60 % por encima del Presupuesto Oficial actualizado, por ser la oferta más conveniente a la Administración.

La presente se dicta ad-referendum de la Dirección de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, poniendo a consideración de esa instancia el procedimiento de actualización de precios efectuado respecto del presupuesto oficial elaborado al mes de noviembre de 2014.

Sin más que tratar, y siendo las 12 hs., se da por terminado este acto firmando de conformidad tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Miembros de la Comisión de Preadjudicación
según Disposición N° 52/DGAR/14**

José P. Di Iorio - Noemí B. Jusid - Martina R. Suhr

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° Piso (Frente) a partir del 3/11/15 al 3/11/15.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3650
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: “Red Vial y Red Pluvial Edificios de Vivienda - Expediente N° 16.293.099-DGINFU/14

Llámesese a Licitación Pública N° 1258/15. Obra: “Red Vial y Red Pluvial Edificios de Vivienda Comuna 8”.

Resolución N° 284/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del GCBA: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 25 de noviembre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3566
Inicia: 27-10-2015

Vence: 16-11-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores de la torre Espacial del Parque de la Ciudad - E.E. N° 23.204.249-MGEYA-DGTALMDE/15

Llámase a Contratación Directa N° 650-1339-CDI15, para el día 11 de noviembre de 2015, a las 14 horas para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores de la torre espacial del Parque de la Ciudad, solicitado por el Parque de la Ciudad dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, conforme el régimen establecido por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario.

Norma autorizante: Disposición N° 169/DGTALMDE/15.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas y/o retiro de pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados en la página de Buenos Aires Compras (BAC). Por cualquier consulta comunicarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, tel. 4131-5952 Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.

Fecha, hora de apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema operativo Buenos Aires Compras (BAC) se llevará a cabo el día 11 de noviembre de 2015 a las 14 horas.

Juan Martín Barrailh Ortiz
Director General

OL 3636
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente N° 29.372.224-MGEYA/15

Licitación Pública N° 214-1473-LPU15.

Objeto de la contratación: "Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación".

Fundamentos:

Ejes S.A., el Renglón 1 por la suma total de pesos doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, (\$ 251.448) correspondiente a la contratación de un "Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación" por el término de doce (12) meses, por resultar la "única oferta" al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 2095 modificado por el artículo 44 de la Ley N° 4764.

La presente licitación pública asciende a la suma total de pesos doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, (\$ 251.448).

Fundamento de la preadjudicación: Diego M. Coria - Miriam E. González - Gustavo G. Vidiri.

Vencimiento validez de la oferta: 23/11/15.

Lugar de exhibición del Dictamen de Evaluación de Ofertas: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica, Uspallata 3160, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Sebastián Aristegui
Director General

OL 3656
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Programa Rehabilitación del Barrio La Boca - E.E. N° 2.859.187-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 4/15 para Ejecución de 9 viviendas y obras exteriores en la calle Olavarría N° 986/994, Barrio La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, - Programa Rehabilitación del Barrio La Boca.

Presupuesto oficial: \$ 6.292.010,27.

Fecha de apertura: 20 de noviembre de 2015 a las 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivaris Barilati
Gerente General

CV 38

Inicia: 26-10-2015

Vence: 9-11-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de la infraestructura del Barrio Rivera Iguazú - E.E. N° 5.495.135-MEGYA- IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 7/15 para ejecución de pavimentos, cámara transformadora (obra civil) y Red de Baja Tensión hasta Toma Primaria de cada edificio sobre Línea Oficial, Alumbrado Público y Redes de Baja Tensión, Red de Gas de Alta Presión, Planta Reguladora a Media Presión y Red Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio sobre Línea Oficial, Red de Agua, Red de Cloaca y Red Pluvial.

Ejecución de la infraestructura del Barrio Rivera Iguazú - Iguazú 1835.

Fecha de apertura: jueves 26 de noviembre de 2015 a las 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 211, 6° piso - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivaris Barilati
Gerente General

CV 39

Inicia: 2-11-2015

Vence: 13-11-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Demolición total y trabajos complementarios - E.E. N° 16.840.339-MGEYA-IVC/14

Licitación Pública N° 8/15 - Demolición Total y Trabajos Complementarios, en la calle Brasil 1340, B° Constitución, CABA.

Acta de Preadjudicación N° 15/15.

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio N° 2449/D/2012, N° 2501/D/2013, N° ACDIR-2014-3000-IVC y N° ACDIR-2015-3458-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Gonzalo Estivariz Barilati, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Viviana Marcela Liptak y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar las Carpetas A, B, C y D integrantes de la oferta presentada en la Licitación Pública N° 8/15 - Demolición Total y Trabajos Complementarios, en la calle Brasil 1340, B° Constitución, CABA, cuyo presupuesto oficial, calculado por la Gerencia Operativa Planificación y Evaluación de Obras mediante IF 2015-14941750-IVC - Orden 62 - asciende a la suma de pesos \$ 1.597.658,02 (pesos un millón quinientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y ocho con 02/100).

Es importante subrayar que este Acta no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el art. 1.3.15.1. del P.C.G. que estipula que "El plazo para la firma del Acta de Evaluación de las Ofertas, será de quince (15) días desde la suscripción del Acta de Apertura de Ofertas. Dicho plazo se podrá prorrogar por única vez por un plazo similar", debido a diversas circunstancias entre ellas la complejidad propia que demanda la evaluación de las ofertas presentadas para la obra objeto de esta Contratación. Es por ello que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitatorio; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso. Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas N° 47/15 de la presente Licitación IF-2015-26478464-IVC, Orden 123, con fecha 25 de septiembre de 2015 del corriente, se recibió la oferta de la Empresa Demoliciones Mitre S.R.L la que figura en el cuadro que seguidamente se agrega al presente, de conformidad con el Art. 1.3.15.1 del PCG.

ANEXO

Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Ofertas de fecha 15 de octubre (IF-2015-28831501-IVC, Orden 129) se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria que rige la presente Contratación, formulándose las siguientes observaciones:

Oferta N° 1 – Demoliciones Mitre S.R.L. (RE 2015-28697684 IVC - Orden 124): La oferta cumple la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de lo expuesto se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación efectuada conforme RE 2015-32204144-IVC (Orden 132) y RE 2015-32413776- IVC (Orden 136). Cabe destacar que de la información brindada por las Gerencias de Asuntos Jurídicos, Técnica (Orden 125 IF 2015-28777318-IVC) Desarrollo Habitacional (Orden 134 - ME 2015-32213150-IVC), y de Administración Logística (Orden 133-ME 2015-32223005-IVC), y con datos propios de esta Gerencia Operativa, se analizó la presente oferta de acuerdo a lo establecido en el art. 1.2.6. del PCG, concluyendo que la misma no se encuentra inhibida en los términos del artículo mencionado.

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:
Adjudicar la Licitación Pública N° 8/15 para la Demolición Total y Trabajos Complementarios, en la calle Brasil 1340, B° Constitución, CABA a la Oferta N° 1 de la Empresa Demoliciones Mitre S.R.L., por un monto de pesos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete con 41/100 (\$ 1.486.487,41) por resultar su oferta conveniente, razonable y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acta firmando los suscriptos de conformidad.

Gonzalo Estivaris Barilati
Gerente General

CV 40
Inicia: 2-11-2015

Vence: 13-11-2015

Autopistas Urbanas S.A.

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Contratación servicio de auxilio mecánico y remolque para vehículos livianos y servicios complementarios - Contratación N° 6/15

Llámase a Contratación N° 2015-01-0006-00, cuya apertura se realizará el día 16 de noviembre de 2015, a las 11 hs., para la contratación servicio de auxilio mecánico y remolque para vehículos livianos y servicios complementarios.

Valor del pliego: sin cargo.

Obtención de pliegos y consultas: a través del sitio web del AUSA, a partir del 30 de octubre de 2015 hasta el 11 de noviembre de 2015, ingresando en el siguiente link: www.ause.com.ar/licitaciones-publicas

Lugar de apertura: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, edificio "A", 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, Edificio A Piso 1°; Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 16 de noviembre de 2015 a las 11 hs.

Gustavo Gené

Director Operativo de Áreas de Soporte

OL 3628

Inicia: 2-11-2015

Vence: 3-11-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de cámaras de seguridad - Carpeta de Compra N° 22.080

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.080) con referencia a la provisión e instalación de cámaras de seguridad, NVR y lentes, para Sucursales Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 16/11/15 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 10/11/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 350

Inicia: 2-11-2015

Vence: 4-11-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de Transporte - Carpeta de Compra N° 22.131

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.131) con referencia al "Servicio de Transporte para los hijos de empleados que concurren a la Colonia del Club del Banco (Verano 2015-2016)".

Fecha de apertura de sobres: 13/11/15 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 3/11/15.

Fecha tope de consultas 10/11/15 a las 15 hs.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Prestaciones

BC 353

Inicia: 3-11-2015

Vence: 5-11-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 22.033

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 22.033 que tramita la Contratación del "Servicio de mantenimiento de plantas naturales en dependencias varias del Banco Ciudad", por un periodo de 12 (doce) meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más, a la firma **Vivero Cúculo S.R.L.**, Av. De los Incas 4354 C.A.B.A., de acuerdo al siguiente detalle:

*Servicio de mantenimiento de plantas en dependencias varias del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (según listado de objetivos) - Importe mensual: \$ 18.250 más IVA - Importe Total Anual: \$ 219.000 más IVA.

*Orden de compra abierta por la suma de \$ 80.000 más IVA para responder a provisiones y tareas con cargo al Banco (Capítulo 4 Pet - Anexo III) - según detalle obrante en la Gerencia de Compras.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Marina Kon

Jefe Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

BC 352

Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

Edictos Particulares**Particular****Transferencia de Habilitación - E.E. N° 29.602.348-MGEYA-MGEYA/15**

Hotar S.A.I.C., transfiere la habilitación municipal a **+ Tres S.A.**, del local ubicado en la calle Arenales número 2984, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Hotel sin servicio de comida, por Expediente N° 007545/96, mediante Disposición N° 001534, otorgada en fecha 26/03/1996, superficie habilitada 1597,75 m2.

Observaciones: Según planilla de capacidad adjunta: PI; Sotano; Pisos 1ro. al 10mo.- Capacidad: Cincuenta (50) habitaciones y noventa y nueve (99) pasajeros. Se aplicó ordenanza 40.905 – BM 17.694 – Autorización de emplazamiento concedida por disposición Nro. 115 – DGYDU 95- Para el rubro “Hotel de turismo” por analogía corresponde “Hotel sin servicio de comida”. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: + Tres S.A.

EP 497

Inicia: 29-10-2015

Vence: 4-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 32.175.775-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Melina Laura Silva** transfiere la habilitación municipal a la señora **Mavel Lucy Ferrufino Carrasco**, del local ubicado en la calle Sánchez de Bustamante N° 2336, PB, UF 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.126) Salón de belleza (1 o mas gabinetes) (604.310) Personales directos en general (con indicación del tipo de actividad), por Expediente N°1942911/2011, mediante Disposición N° 1671/DGHP/2012, otorgada en fecha 13/02/2012, superficie habilitada: 66,48 m2.

Observaciones: Trabajan dos personas. posee plano de ventilación mecánica registrado por Exp. 574743/2010. Reclamos de ley en Ayacucho 457, 1° “12” CABA.

Solicitante: Mavel Lucy Ferrufino Carrasco

EP 503

Inicia: 29-10-2015

Vence: 4-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 32.167.580-MGEYA-MGEYA/15

Nelida Alicia Palma DNI.21726743, comunica que transfiere la Habilitación del local ubicado en la calle Lisandro de la Torre n° 1722 PB, para funcionar en carácter de (800011) casa de fiestas privadas infantiles, por Expediente n° 26187/2004, mediante Decreto n° 2516/1998, otorgado en fecha 24/01/2005. Superficie habilitada: 159.00 m2.

Observaciones: Sujeto al cumplimiento de lo establecido en la ord. 39025. Prohíbese la utilización del sector patio por parte del público concurrente, cumple con lo normado en la Ley 962, cuenta con pelotero el cual cumple con la Disposición N° 1169/DGHP/2004. Se otorga la presente habilitación conf. lo dispuesto Disp. 437/DGHP/2004. Por Disp. 1541-DGHP-2015 de fecha (10-03-2015) recaída en el exp. 2083623-2011, se deniega "redistribución" de usos. a **Mariana Soledad Lomonaco** DNI. 32905370.-Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Mariana Soledad Lomonaco

EP 504

Inicia: 29-10-2015

Vence: 4-11-2015

Transferencia de Habilidadación - E.E. N° 32.152.386-MGEYA-MGEYA/15

Se avisa que **Cocoliche S.R.L.** transfiere la habilitación del local sito en la calle Av. Rivadavia N° 878-PB-SS-EP-Piso 1°-UF.4-C.A.B.A. que funciona como (800.360) Local de Baile clase "C" por Expediente N° 1.171.097/2009 mediante Disposición N° 9270/DGHP/2009 otorgada en fecha 26/10/09. Superficie habilitada 349.40m2. a **Rosurib S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71483427-0 con domicilio legal en calle Anchorena N° 1170 Piso 9 Dpto."A":

Observaciones: Se establece una capac. max. de 268 personas se transfiere la presente en idénticos términos de la habitación otorgada por expte. 88442/2006. Se procesa en forma manual.

Solicitante: Rosurib S.R.L.

EP 505

Inicia: 29-10-2015

Vence: 4-11-2015

Transferencia de Habilidadación - E.E. N° 32.363.596-MGEYA-MGEYA/15

Alejandro Costantini, Presidente de Estuno S.A., CUIT 30-69724101-5, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 546, 9° piso, CABA, informa que cede y transfiere a Faguito S.R.L., CUIT 30-71131386-5, con domicilio en Uruguay N° 560, piso 8°, Of.80 C.A.B.A., la habilitación del Garage Comercial, sito en Av. Corrientes 680 PU/700 – Maipu 373 PU/93, PB, Pl. 1° al 5° - Azotea, C.A.B.A. Habilitado por Exp. N° 88037/07, mediante Disposición N° 9376/GDHP/07, otorgada en fecha 06/12/07, Sup. 3656,37 m2, Capacidad: 2 cocheras para ciclomotores, 2 cocheras para discapacitados, total 89 cocheras, libre de toda deuda, gravamen y personal empleado.

Observaciones: Se concede la presente en idénticos términos de la anterior habilitación recaída en el Exp. N° 28186/97. Los valores de superficie son los consignados en la Habilidadación original. Confección en forma manual según Memo N° 116.02/DGHP/07. IF-2015-21940076-DGHP.

Solicitante: Faguito S.R.L.

EP 507

Inicia: 29-10-2015

Vence: 4-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 32.415.824-MGEYA-MGEYA/15

Néstor Horacio Litwin y **Liliana Berta Litwin** transfieren la habilitación municipal al señor **Néstor Horacio Litwin**, del local ubicado en la Av. Nazca n° 3177 Piso 2° Dpto. 27 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Laboratorio de Análisis No Industriales (Análisis Clínicos), por Expediente N° 77284/1979, mediante Disposición N°758/1979, otorgada en fecha 06/12/79, superficie habilitada 31,78m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Néstor Horacio Litwin

EP 508

Inicia: 2-11-2015

Vence: 6-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 32.776.410-MGEYA-MGEYA/15

Proios S. A. (CUIT 30-63661723-3), domiciliado en calle Wenceslao Villafañe N° 31 de CABA, avisa que transfiere el 50% de la titularidad de la Habilitación o Permiso de Uso del establecimiento sito en calle Wenceslao Villafañe N° 31 PB, superficie: 150,00 m2 que funciona como: Reparación de Barcos (502551), Com. min. almacén naval (603020), Oficina comercial (604.010), Agencia de trámites ante organismos administrativos (604.090)", a **Transesco S.A.** (CUIT 30-64686507-3), domiciliada en Wenceslao Villafañe N° 31 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Wenceslao Villafañe N° 31 CABA.

Solicitante: Transesco S.A.

EP 514

Inicia: 3-11-2015

Vence: 9-11-2015

Edictos Oficiales**Ministerio de Justicia y Seguridad****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - E.E. N° 1.111.270-MGEYA-UAC1/13

Hágase saber al **Sr. Matías Hernán Urrejola**, DNI 34.142.479, que se le notifica que el Expediente N° 2013-01111270-MGEYA-UAC1, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 3° piso, de esta ciudad, a los efectos del Art. 107 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos del G.C.A.B.A., que establece:

El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa.

Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso. Asimismo, se hace saber que, en caso de ejercer el derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba".

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto N° 1510/97).

Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 982

Inicia: 3-11-2015

Vence: 9-11-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - E.E. N° 1.726.199-MGEYA-COMUNA11/13

Hágase saber al **Sr. Claudio Francisco Carrasco Martínez**, DNI 17.801.171, que se le notifica que el Expediente N° 2013-01726199-MGEYA-COMUNA11, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 3° piso, de esta ciudad, a los efectos del Art. 107 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos del G.C.A.B.A., que establece:

El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa.

Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Asimismo, se hace saber que, en caso de ejercer el derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto N° 1510/97).

Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 980

Inicia: 2-11-2015

Vence: 6-11-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - E.E. N° 4.182.688-MGEYA-COMUNA12/13

Hágase saber al **Sr. Miguel Ángel Caprotta**, DNI 11.499.618, que se le notifica que el Expediente N° 2013-04182688-MGEYA-COMUNA12, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 3° piso, de esta ciudad, a los efectos del Art. 107 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos del G.C.A.B.A., que establece:

El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa.

Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Asimismo, se hace saber que, en caso de ejercer el derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba".

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto N° 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 983
Inicia: 3-11-2015

Vence: 9-11-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 24-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al **Sr. Sequeira, Damián Esteban**, Ficha N° 408.797, CUIL N° 20-26920538-6 que mediante Resolución N° 1765/SSGRH/15 declárase cesante a partir del 2/1/15 conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51 c) de la Ley N° 471.
Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 984
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 25-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al **Sr. Farfan, Lucas Pablo**, CUIL N° 20-21969616-8 que mediante Resolución N° 1743/SSGRH/15 fue aceptada su renuncia como Enfermero a partir del 13 de julio de 2015 conforme al artículo 60 de la Ley N° 471.
Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 985
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 27-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la **Sra. García, Rosa Matilde**, CUIL N° 27-18352046-1 que mediante Resolución N° 1629/SSGRH/15 fue aceptada su renuncia como Auxiliar de Enfermería a partir del 15 de junio de 2015 conforme al artículo 60 de la Ley N° 471.
Queda Ud. notificada.

Eduardo Seoane
Director

EO 986
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 28-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al **Sr. Herrera, Federico Ricardo Roque**, CUIL N° 20-24944173-3 que mediante Resolución N° 418/SSGRH/15 fue aceptada su renuncia como Técnico en Esterilización a partir del 13 de febrero de 2015 conforme al artículo 60 de la Ley N° 471.
Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 987
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 29-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al **Sr. Benítez, Galeano Juan Miguel**, CUIL N° 20-27674133-1 que mediante Resolución N° 861/SSGRH/15 fue aceptada su renuncia como Técnico de Laboratorio a partir del 3 de marzo de 2015 conforme al artículo 60 de la Ley N° 471.
Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 988
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 30-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al **Sr. Curto, Oscar Cayetanom** CUIL N° 20-04389321-2 que mediante Resolución N° 1434/SSGRH/15 cese a partir del 1 de septiembre de 2015 conforme al Capítulo XIV, artículos 59, inc. c y 61 de la Ley N° 471.
Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 989
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 31-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la **Sra. Enrico, Laura Silvana**, CUIL N° 23-11421703-4 que mediante Resolución N° 1434/SSGRH/15 cese a partir del 1 de septiembre de 2015 conforme al Capítulo XIV, artículos 59. inc. c y 61 de la Ley N° 471.
Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 990
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 32-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la **Sra. Fernández, María Del Carmen**, CUIL N° 27-06385202-9 que mediante Resolución N° 1434/SSGRH/15 cese a partir del 1 de septiembre de 2015 conforme al Capítulo XIV, artículos 59, inc. c y 61 de la Ley N° 471.
Queda Ud. notificada.

Eduardo Seoane
Director

EO 991
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 33-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la **Sra. Martín Romeo, Luisa Obdulia**, CUIL N° 27-06079097-9 que mediante Resolución N° 1706/SSGRH/15 cese a partir del 1 de octubre de 2015 conforme al Capítulo XIV, artículos 59 y 61 de la Ley N° 471.
Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 992
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 34-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la **Sra. Suárez, Norma Graciela**, CUIL N° 23-11004274-4 que mediante Resolución N° 1706/SSGRH/15 cese a partir del 1 de octubre de 2015 conforme al Capítulo XIV, artículos 59 y 61 de la Ley N° 471.
Queda Ud. notificada.

Eduardo Seoane
Director

EO 993
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 35-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al **Sr. Montes Florez, Emiro José**, CUIL N° 20-94606383-6 que mediante Resolución N° 1433/SSGRH/15 fue aceptada su renuncia como Residente de 2° año Otorrinolaringología a partir del 24 de mayo de 2015. Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 994
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 36-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la **Sra. Calvo, Mariela**, que mediante Resolución N° 1354/SSGRH/15 fue aceptada su renuncia como Bioquímica de planta adjunto titular 30 horas semanales a partir del 1 de junio de 2015. Queda Ud. notificada.

Eduardo Seoane
Director

EO 995
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 37-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la **Sra. Socolovsky, Verónica**, CUIL N° 27-25647377-7 que mediante Resolución N° 1144/SSGRH/15 fue aceptada su renuncia como Médica de Planta Hospital Anestesia 30 horas semanales a partir del 3 de marzo de 2015.
Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 996
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 38-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la **Sra. Abregú, Viviana Noemí**, CUIL N° 27-18639955-8 que mediante Resolución N° 1184/SSGRH/15 fue aceptada su renuncia como Licenciada en Enfermería a partir del 22 de enero de 2015.
Queda Ud. notificada.

Eduardo Seoane
Director

EO 997
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 39-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al **Sr. Del Riego, Horacio Alberto**, CUIL N° 20-08113668-9 que mediante Resolución N° 1234/SSGRH/15 cese a partir del 1 de julio de 2015 conforme al Capítulo XIV, artículos 59, inc. c y 61 de la Ley N° 471.
Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 998
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 40-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al **Sr. Galván Apes, Jorge Fredy**, que mediante Resolución N° 1234/SSGRH/15 cese a partir del 1 de julio de 2015 conforme al Capítulo XIV, artículos 59, inc. c y 61 de la Ley N° 471.
Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 999
Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota N° 41-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al **Sr. Pérez Staracci, Andrés**, CUIL N° 20-28710833-9 que mediante Resolución Conjunta N° 488/MMGC/15 déjase parcialmente sin efecto los términos de la Resolución N° 1511/MSGC/13, modificada por Resolución N° 28/MSGC/14 y esta última ratificada por Resolución N° 250/MMGC/14.

Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane

Director

EO 1000

Inicia: 3-11-2015

Vence: 3-11-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. N° 30.163.768-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Nahuel Gallegos Germán** (DNI 36.661.284) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Curriculum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE N° 3: Junín 521

OE N° 4: Av. Suarez 2032

OE N° 5: Carlos Calvo 3307

OE N° 6: Patricias Argentinas 277

OE N° 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE N° 9: Directorio 4344

OE N° 11: Francisco Beiró 4680

OE N° 12: Miller 2751

OE N° 13: Cabildo 3067

OE N° 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 979
Inicia: 2-11-2015

Vence: 4-11-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Expediente N° 66.990/08

Intímase a **Ernesto Severo Laffaye y Muguruza, Guillermo Laffaye y Muguruza, Alicia Gregoria Martínez, María Teresa Laffaye y Ponde, Roberto Francisco Laffaye**, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS se presenten ante esta Dirección General de Cementerios, sita en Guzmán 730, 1er. Piso, Área Legales de lunes a viernes, de 9,00 a 12,00 horas, a efectos de ratificar el trámite iniciado en el Expediente 66990/DGCEM/08 s/Renovación de concesión de bóveda, por el que tramita la solicitud de renovación de la concesión de la Bóveda sita en los Lotes 5 y 6, Tablón 13, Manzana 2, Sección 9, del Cementerio de la Chacarita, vencida el 26 de octubre de 2008, justificando su derecho a realizar la ratificación intimada mediante la prueba de su identidad, del vínculo de parentesco con los titulares y/o herederos de la concesión, y/o de la representación de los mismos, y, la exhibición del Título de la misma, todo ello, bajo el apercibimiento de declararse la extinción de la misma por falta de su renovación en caso de incomparecencia.

Asimismo por esta misma intimación y en el mismo plazo de DIEZ (10) DÍAS se requiere el pago de la suma de PESOS 5.625.- (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO) en concepto de tasas adeudadas por la citada concesión en el período 2010/2015. (Artículos 71 y 73 de la Ley 4977, BOCBA 4443).

Eduardo R. Somoza
Directo General

EO 981

Inicia: 2-11-2015

Vence: 6-11-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. N° 21.324.634-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 18, manzana 1 y 2 (Sector Niños) del Cementerio de Chacarita, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115 inciso d) de la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Directo General

EO 975
Inicia: 30-10-2015

Vence: 5-11-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta N° 80.666-DGR/10

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Alpha Graphic S.R.L.** y al señor Fabio Gerardo Teper, en su carácter de socio gerente de la firma, los términos de la Resolución N° 2723/DGR/15, de fecha 9 de octubre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente ALPHA GRAPHIC S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 901-275887-1 (CUIT N° 30-71058786-4), con domicilio fiscal en la calle Charlone N° 19 (fojas 234), Comuna N° 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Impresión excepto de diarios y revistas", con relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 7° y 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Extender de conformidad con lo normado por el artículo 145 inciso 23 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, la responsabilidad en forma solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a su socio gerente, el señor Fabio Gerardo Teper (D.N.I. 18.142.802), con domicilio en la calle Charlone N° 19, Comuna N° 10, de esta Ciudad (fojas 25 y 213) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 14 inciso 1°) y 110 del Código Fiscal mencionado y concordantes de años motivo de ajuste.

Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente; a su responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo la presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5°.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los

días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Artículo 6°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, a su responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los mismos la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese; Notifíquese a la contribuyente y a su responsable solidario en el domicilio fiscal y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente; y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 972

Inicia: 30-10-2015

Vence: 3-11-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 64.829-MGEYA/11

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Procesadora Sudeste S.R.L.** - a partir del 30/8/12 denominada como **Importadora Sudeste S.R.L.**, a los responsables solidarios, señor Ramón Humberto Aybar y señora Vanesa Soledad Gonzalez, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 2799/DGR/15, de fecha 16 de octubre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente PROCESADORA SUDESTE S.R.L.- a partir del 30/08/2012 denominada como IMPORTADORA SUDESTE S.R.L. - , inscripta actualmente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-211474-5 (CUIT N° 30-70923456-7), con domicilio fiscal sito en la calle Saladillo N° 4920, Comuna N° 8, con domicilio constituido en la Avenida Santa Fe N° 2332, Piso 3º, Comuna N° 2 y con domicilio fiscal AFIP en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 1150, Piso 3º, Departamento A306, Comuna N° 1, todos de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de mercaderías n.c.p.", con respecto a los períodos fiscales 2010 (9º, 11º y 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 4º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente de la firma desde 16/11/2007 hasta el 30/08/2012, señor Ramón Humberto Aybar, DNI N° 11.879.682, con domicilio en la calle Riglos N° 4615, Gonzalez Catán, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, y la Socio Gerente a partir de dicha fecha, señora Vanesa Soledad Gonzalez, DNI N° 26.516.946, con domicilio en la calle Virgen de Luján N° 2641, Moreno, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente PROCESADORA SUDESTE S.R.L., al Socio Gerente de la firma desde 16/11/2007 hasta el 30/08/2012, señor Ramón Humberto Aybar y a la Socio Gerente a partir de dicha fecha, señora Vanesa Soledad Gonzalez, y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente a formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de quedar el mismo constituido en la sede de esta Administración. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Artículo 7°.- Intimar a PROCESADORA SUDESTE S.R.L., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8°.- Intimar a PROCESADORA SUDESTE S.R.L., al Socio Gerente de la firma desde 16/11/2007 hasta el 30/08/2012, señor Ramón Humberto Aybar y a la Socio Gerente a partir de dicha fecha, señora Vanesa Soledad Gonzalez, y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en los domicilios consignados en el artículo 1° de la presente y mediante la publicación de edictos y a los responsables solidarios en los domicilios indicados en el artículo 3° de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 974
Inicia: 30-10-2015

Vence: 3-11-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta N° 494.336-DGR/10

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Rollersistemas S.R.L.**, los términos de la Resolución N° 2795/DGR/15, de fecha 16 de octubre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente **ROLLERSISTEMAS S.R.L.**, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-0268936-1 y CUIT 30-71036176-9, con domicilio fiscal en la calle Nogoya N°2978, Piso 8°, Oficina "C", Comuna N° 11, de ésta Ciudad (fojas 515) cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p. excepto prendas de vestir", con relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 4°, 7° y 10° anticipos mensuales), 2011 (1°, 2° 9° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales), 2014 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a los responsables solidarios ex socio Gerente Señor Claudio Marcelo Principato D.N.I. N°16.920.311 calle Blas Parera N°2909, Piso 9°, Departamento "B", Olivos, Provincia de Buenos Aires, por el período 16/10/2007 al 09/09/2010 (según Contrato Social a fs. 22/29), el socio Gerente Fernando Daniel Donda D.N.I. N°18.226.250, con domicilio en la calle Cuzco N° 508, Piso 5°, Departamento "C", Comuna N° 10 de ésta Ciudad, (Boletín Oficial N°31.992 obrante a fojas 403, y fojas 401), al Socio Gerente Señor Hernán Alejandro Sárrate, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N°1766, Piso 8, Departamento 32, Vicente López, Provincia de Buenos Aires (Boletín Oficial N°31.992 obrante a fojas 403), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4°.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tener como válido y subsistente el último declarado

Artículo 5°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente **ROLLERSISTEMAS S.R.L.**, a los responsables solidarios y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 6°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente ROLLERSISTEMAS S.R.L. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente ROLLERSISTEMAS S.R.L., a los responsables solidarios y/o a quien en la actualidad resulte responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1°, y a los responsables solidarios consignados en el artículo 3° de la presente y en el domicilio fiscal de la firma y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Leonor Lois
Directora General Adjunta

EO 973
Inicia: 30-10-2015

Vence: 3-11-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - E.E. N° 11.798.083-MGEYA-IVC/14

El Departamento Relatoría del Instituto de Vivienda de la Ciudad notifica a **Antonio Loiacono** (DNI 33.030.968) que el pedido de regularización dominial de la unidad de cuenta N° 80331, solicitado el día 20/7/12 y que tramita por nota N° 9271-IVC/12 fue desestimado por no reunir los requisitos de Ley.

Juan M. Lanusse

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 976
Inicia: 30-10-2015

Vence: 3-11-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**Notificación - E.E. N° 15.132.771-MGEYA-IVC/14**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. Fernández, Andrés y Fernández, Andrea Teresa**; que la Unidad, ubicada en el Block N° 21, Piso 3°, Depto."P" del B° Villa Soldati, de la C.A.B.A.; que por DISFC-2015-764-IVC de fecha 21/10/2015, se ha procedido a rescindir los 2/3 del Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. N° 48025, por el incumplimiento de la cláusula SÉPTIMA, en los términos de las cláusulas NOVENA y DECIMA PRIMERA del citado instrumento.

Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 977
Inicia: 30-10-2015

Vence: 3-11-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMENES ESPECIALES

Citación - Nota N° 337/15

Sumario N° 190/09.

Se cita por tres (3) días a la **Sra. Susana Vilela**, DNI 5.112.683, a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Ricardo Martínez, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba N° 1345, Piso 8° oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario N° 190/2009 que se instruye mediante Expediente N° 35864/09, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (B. M. 13.296). A tal fin deberá presentarse munida de documento de identidad en el horario de 8.00 a 12.00 horas. Se hace saber que podrá hacerse asistir por letrado.

Alina Szraibman
Directora

EO 978
Inicia: 30-10-2015

Vence: 3-11-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, DE MENOR, FAMILIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SANTO TOMÉ - PROVINCIA DE CORRIENTES

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 32.363.021/DGTAD/2015)

Carátula: "PANDO JUAN CARLOS C/ YOMHA HERNÁN GABRIEL Y/O LA FIRMA GANADERA "ECOSER" ESTANCIA ATALAYA DE TORRENT DPTO. ALVEAR CTES. S/EJECUTIVO. EXPTE N° TXP3004/11"

EL DR. CLAUDIO DARIO GARAY, Juez Sustituto a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Menores, Familia y Contencioso Administrativo sito en Av. San Martín N° 830 de Santo Tomé Provincia de Corrientes Secretaría del N° 2 a cargo del Dr. CESAR FRANCISCO O. MORTELOTTE. En los caratulados: "PANDO JUAN CARLOS C/ YOMHA HERNÁN GABRIEL Y/O LA FIRMA GANADERA "ECOSER" ESTANCIA ATALAYA DE TORRENT DPTO. ALVEAR CTES. S/ EJECUTIVO. EXPTE. N° TXP3004/11". Hace saber al Sr. **HERNÁN GABRIEL YOMHA** DNI N° 17.944.654 que se han dictado las sentencias N°: 13; 144 y 153 que en lo pertinente de sus partes resolutivas dicen: "N° 13 SANTO TOMÉ, CTES.28 DE MARZO DE 2014".- "AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados: ...". "RESULTANDO: ...". "CONSIDERANDO: ...". "1°) FALLO: HACIENDO lugar a la demanda instaurada por el Dr. JUAN CARLOS PANDO, quien actúa por su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Alcides Pando ...", "mandando llevar adelante la presente ejecución contra el Sr. HERNÁN GABRIEL YOMHA DNI N° 17.944.654 ..." "y/o la firma ganadera "ECOSER" Estancia Atalaya de Torrent (Ctes.) Dpto. Alvear (Ctes.), por la suma de \$16.310,78 (pesos dieciséis mil trescientos diez con setenta y ocho centavos), con más la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con un tope del 25% anual acumulables en forma mensual al capital desde que las sumas son debidas (11/05/2012) y hasta el día de su efectivo pago, atento a lo expresado en los considerandos. 2°) IMPONIENDO las costas a los demandados vencidos (art. 68 y 539 C.P.C.C.).-3°) DIFIRIENDO la regulación de honorarios hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9 de la ley 5822/8, atento a lo expresado en los Considerandos. 4°) INSÉRTESE. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE."-

(fdo. Dra. Francilina Carmelita Itatí Niveyro -Juez sustituta- Civil, Comercial del Menor y Familia -Santo Tomé Ctes).

"N° 144 SANTO TOMÉ, CTES.25 DE JUNIO DE 2014".- "AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados: ...". "CONSIDERANDO: ...". "RESUELVO: 1°) DECRETAR LA NULIDAD PARCIAL de la sentencia N° 13 de fecha 28 de Marzo de 2014, de fs. 128/185 de éstas actuaciones dejándose sin efecto la parte pertinente que condena a la firma ganadera "ECOSER" Estancia Atalaya, con domicilio en ...". 5°) INSÉRTESE. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE."- (fdo. Dra. Francilina Carmelita Itatí Niveyro -Juez sustituta- Civil, Comercial del Menor, Familia y Contencioso Administrativo -Santo Tomé Ctes). (fdo. Dra. Francilina Carmelita Itatí Niveyro -Juez sustituta- Civil, Comercial del Menor y Familia y Contencioso Administrativo -Santo Tomé Ctes).

"N° 153" "31 de Agosto de 2015" "AUTOS Y VISTOS: Los caratulados ...". "CONSIDERANDO: ... "RESUELVO: 1°) hacer lugar al planteo..., en consecuencia

publíquense edictos ley 22.172 en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de dos (2) días, para la notificación al **SR. HERNÁN GABRIEL YOMHA** de la sentencia recaída en autos, haciendo saber lo dispuesto por el art. 554 del C..P.C y C., con la ampliación de 5 días más en razón de la distancia ... bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial en su nombre para que lo represente en los términos del art. 146, 147, y 552 del C.P.C de la Pcia.-. "2°) AGRÉGUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE". (fdo. Dra. Francilina Carmelita Itatí Niveyro -Juez sustituta- Civil, Comercial del Menor y Familia - Santo Tomé Ctes).

De conf. Se transcribe el Art. 554 C.P.C.C. "La sentencia de remate será apelable dentro de los 5 días de notificado. 1. Cuando se tratare del caso previsto en el art. 547, párrafo primero. 2. Cuando las excepciones hubiesen tramitado como de puro derecho. 3. Cuando se hubiese producido prueba respecto de las opuestas. 4. Cuando versare sobre puntos ajenos al ámbito natural del proceso o causare gravamen irreparable en el ordinario posterior. Serán apelables las regulaciones de honorarios que contuviere la sentencia de remate o fueren su consecuencia, aunque ella, en el caso, no lo sea". Santo Tomé Ctes. 09 de octubre de 2015.

Claudio Darío Garay
Juez Sustituto

OJ 316
Inicia: 30-10-2015

Vence: 5-11-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 32.697.503/MGEYA/2015)

Carátula: "MARTINEZ VARGAS, GLORIA REINA Y OTRO S/ INF. ART 181 DEL CP"

Causa N° 15776/13

La Dra. María Alejandra Doti, titular del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas N° 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza al Sr. Luis Felipe Morales Ayala (DNI 94.467.633), nacido el 27 de junio de 1985 en Lima, Perú, hijo de Lucio Morales Rosas y de Otilia Ayala Valencia, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Analía I. Zamboni Ledesma
Secretaria

OJ 320

Inicia: 30-10-2015

Vence: 5-11-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 32.704.982/MGEYA/2015)

Carátula: "SILVA PULGAR, ALHAN S/INFR. ART 183 DEL C.P."

Causa N° 6.371/15 (1021/D)

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Antonio Beruti n° 3.345,2° piso, de esta ciudad (tel. n° 011-4014-5887), Secretaria única a cargo del Dr. Ariel Saenz Tejeira, cita por cinco (5) días y emplaza a **ALHAN SILVA PULGAR**, titular de la C.I. Chilena n° RUN 18.892.985-0 de la cual se desprende n° de documento 101.464.491, de nacionalidad chilena, de estado civil soltero, nacido el día 13 de enero de 1995 en Talca, República

de Chile, empleado, hijo de Alamiro Silva Enrique y de Margarita Pulgar Rojas, con último domicilio registrado en la calle Juncal 1958,2° piso, depto. "L" de esta ciudad, **para que comparezca ante esta judicatura dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA**, en el marco de la causa n° 6.371/15 (n° interno 1.021/D) del registro de este Tribunal, que se le sigue por el delito previsto y reprimido en el art. 183 del Código Penal. El presente se emite a los veintisiete días del mes de octubre de 2015.-

Gustavo Adolfo Letner
Juez

OJ 321
Inicia: 30-10-2015

Vence: 5-11-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO,
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 19

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 32.897.299/MGEYA/2015)

Carátula: "MATTEO OMAR EMILIO C/ GCBA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESP. MÉDICA)"

Expte N° 41600/0

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°19 a mi cargo, Secretaría N° 37 a cargo de la Dra. Marcela Monti, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 636 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por dos (2) días en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** que en los autos caratulados "**MATTEO OMAR EMILIO c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios (excepto resp. Médica)**" Expte, n°41600/0, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. Omar Emilio Matteo por el plazo de treinta (30) días a los efectos de que hagan valer sus derechos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7de octubre de 2014.-

Juan Gustavo Corvalán
Juez

OJ 322
Inicia: 3-11-2015

Vence: 4-11-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 32.391.572-DGTAD/2015)

Carátula: "EDUAR NOEL RIVAS, VALENTINO – ART: 83 Duran Muñoz, Jeny Angela - Art:83"

MPF 80906

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502) en el marco del Legajo de investigación MPF 80906 caratulado "EDUAR NOEL RIVAS, VALENTINO - Art:83 DURAN MUÑOZ, JENY ANGELA - Art:83", dentro del tercer día hábil en el horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas; cita y emplaza a **Eduar Noel Rivas Valentino** - Documento Nacional de Identidad DNI. 94.213.406 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art.83 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez

Prosecretario Administrativo

OJ 317

Inicia: 30-10-2015

Vence: 5-11-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 32.404.428-DGTAD/2015)**Carátula: "s/Nombre - Art:57"****MPF 90219**

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 90219 / caratulado "s/Nombre - Art:57", el 20 de Octubre de 2015; cita y emplaza a Bari Amadou, con residencia precaria nro. 5990352008, Samuel Johnson DNI. 18.861.995, Collins Opoku Agyemang quien posee residencia precaria nro. 890433/2014, Luis Alberto Ynga Paredes, con documento peruano nro. 32923964-6, Mariela Bazan, con documento peruano nro. 42759.350 y Bella Felicidad Quiroz Quintero, DNI.95-122.096 - a fin de que comparezcan a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificados, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. En virtud del tiempo transcurrido sin que los imputados hayan propuesto perito de parte, cúmplase con la pericia ordenada con fecha 28/10/2015. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 41 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 318
Inicia: 30-10-2015

Vence: 5-11-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL ESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 32.692.876/MGEYA/2015)**Carátula: "MENOYO, ALDO DE - ART:LN 13.944 ART. 1"****MPF 42235**

FEDERICO TROPEA FISCAL CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS, a cargo de LA FISCALÍA PCyF N° 15 DE LA UNIDAD FISCAL ESTE, sito en la calle Beruti 3345, piso 3° de esta Capital Federal, (teléfono-fax nro. 4014-1976 y/o 4014-1979/ mail organismosutceste@jusbares.gov.ar), en el caso nro. MPF00042235, caratulado **MENOYO, ALDO DE - Art:LN 13.944 Art. 1,---CITA Y EMPLAZA:** a ALDO DE MENOYO, con D.N.I.: 14.832.227, argentino con último domicilio registrado en Tte. Gral Juan Domingo Perón piso 6° departamento 45 de esta Ciudad, para que comparezca ante esta Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 de la Unidad Fiscal Este (sita en Beruti 3345, 3° piso de esta Ciudad), dentro del tercer día de notificado, a efectos de estar a derecho en el presente caso, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su declaración de rebeldía. El auto que ordena el presente dice: "///Ciudad de Buenos Aires, 27 de octubre de 2015. Ítese mediante edictos a Aldo de Menoyo, con D.N.I.: 14.832.227, argentino con último domicilio registrado en Tte. Gral Juan Domingo Perón piso 6° departamento 45 de esta Ciudad, por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que dentro del plazo de tres días comparezca ante este Ministerio Público a efectos de estar a derecho en el presente caso, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su declaración de rebeldía." FDO Fiscal Dr. Federico Tropea.

Micaela Urresti
Secretaria

OJ 319
Inicia: 30-10-2015

Vence: 5-11-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

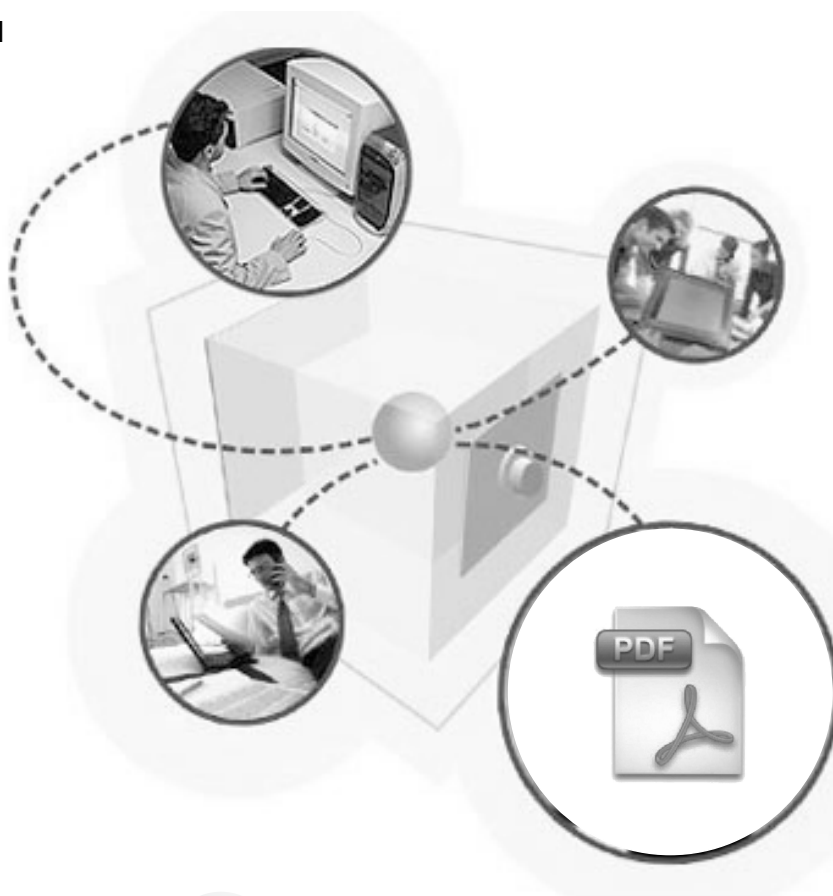
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gov.ar